

MALVINAS

Visiones e ideas

GI SELA MARTÍNEZ CASADO / LEOPOLDO M. A. GODIO / ENRIQUE ARAMBURU
ALEJANDRO KENNY / RICARDO H. FORRESTER / RICARDO L. ALESSANDRINI
EDUARDO LIGIO GANEAU / SANTOS GOÑI MARENCO

SILVIA MEREGA (COMP.)

MALVINAS
Visiones e ideas

MALVINAS
Visiones e ideas

GISELA MARTÍNEZ CASADO / LEOPOLDO M. A. GODIO /
ENRIQUE ARAMBURU / ALEJANDRO KENNY /
RICARDO H. FORRESTER / RICARDO L. ALESSANDRINI /
EDUARDO LIGIO GANEAU / SANTOS GOÑI MARENCO

SILVIA MEREGA (COMP.)

Comité sobre la Cuestión Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur

CONSEJO ARGENTINO PARA LAS
RELACIONES INTERNACIONALES

2024

Malvinas : visiones e ideas / Gisela Martínez Casado ... [et al.] ; Compilación de Silvia Meregá. - 1a ed - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales-CARI, 2024.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-1558-32-2

1. Diplomacia. I. Martínez Casado, Gisela II. Meregá, Silvia, comp.

CDD 327.2

*Las opiniones de los autores son a título personal
y no comprometen a institución oficial alguna*

Impreso en Argentina

Hecho el depósito que marca la ley 11.723

© Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales, 2024

Uruguay 1037, piso primero

C1016ACA Buenos Aires, Argentina

Teléfono 4811-0071 al 74

Diseño de tapa: *Mario Modugno*

Corrección: *Analía Amarelle*

Diagramación: *Marcelo Iglesias*

Prohibida su reproducción total o parcial

Derechos reservados

ÍNDICE

PRÓLOGO <i>SILVIA MEREGA</i>	7
LA COLONIA FRANCESA DE MALVINAS <i>GISELA MARTÍNEZ CASADO</i>	9
LA CUESTIÓN MALVINAS EN LAS TESIS DOCTORALES DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES <i>LEOPOLDO M. A. GODIO</i>	17
LAS DECLARACIONES DEL REINO UNIDO BAJO EL ARTÍCULO 36, INCISO 2) DEL ESTATUTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA <i>ENRIQUE ARAMBURU</i>	33
DILEMAS OPERACIONALES EN MALVINAS EN 1982 <i>ALEJANDRO KENNY</i>	41
LOS INTERESES MALVINENSES <i>RICARDO H. FORRESTER</i>	65
MALVINAS, ENCLAVE GEOPOLÍTICO Y ESTRATÉGICO – SU PROYECCIÓN ANTÁRTICA <i>RICARDO L. ALESSANDRINI</i>	71
IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE LA PRESENCIA MILITAR BRITÁNICA EN EL ATLÁNTICO SUOCCIDENTAL Y LA “FORTALEZA FALKLANDS” <i>EDUARDO LIGIO GANEAU</i>	83
MALVINAS, PRESENTE Y FUTURO <i>SANTOS GOÑI MARENCO</i>	123

PRÓLOGO

El Comité sobre la Cuestión Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur fue creado en 1982 y su objetivo fundamental es efectuar una investigación en profundidad de la cuestión analizando, entre otros, los aspectos jurídicos y políticos así como el desarrollo histórico de la relación bilateral con el propósito de elaborar fórmulas viables para llegar a una solución pacífica de la disputa que se mantiene con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Con el propósito de cooperar al logro del objetivo: la elaboración de una estrategia para promover una política de Estado dirigida a la futura resolución de la disputa, los miembros del Comité han contribuido con artículos y estudios sobre aspectos históricos, jurídicos, políticos, diplomáticos, estratégicos, económicos y poblacionales atinentes a la temática.

El aporte de Gisela Martínez Casado sobre “La colonia francesa de Malvinas” hace evidente el reconocimiento francés de la soberanía española en el siglo XVIII.

La tesis de Leopoldo M. A. Godio sobre “La Cuestión Malvinas en las tesis doctorales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires” ilustra sobre los antecedentes históricos, políticos y jurídicos de la posesión española de las islas y la sucesión en cabeza de las Provincias Unidas del Río de la Plata, a través del análisis de la tesis de Isaac P. Areco de 1866.

En “Las declaraciones del Reino Unido bajo el artículo 36, inciso 2) del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia”, Enrique Aramburu analiza y desarrolla la estrategia británica con respecto a la jurisdicción voluntaria en el marco del Derecho Internacional y describe la intencionalidad política de no aceptar la competencia obligatoria de la Corte que surge de las declaraciones británicas.

“Dilemas operacionales en Malvinas en 1982”, expuesto por Alejandro Kenny, nos lleva a los hechos ocurridos en el conflicto del Atlántico Sur de 1982 y su interpretación a la luz del análisis operacional. Se desarrollan en este artículo conclusiones que permiten describir los objetivos y las decisiones que conducen a las partes en conflicto en sus operaciones.

Las resoluciones adoptadas en Naciones Unidas sobre la Cuestión Malvinas hacen referencia al respeto a los intereses de los habitantes de las islas, elemento a tomar en consideración en la negociación bilateral para la resolución de la disputa de soberanía. En el artículo “Los intereses malvinenses”, Ricardo Forrester hace un análisis conceptual de Intereses versus Deseos a partir del alcance con que los definen las partes y propone enfoques no tradicionales en el accionar futuro.

En “Malvinas, enclave geopolítico y estratégico. Su proyección antártica”, Ricardo L. Alessandrini nos recuerda la obra del Vicealmirante Segundo Storni, quien en la primera mitad del siglo XX desarrolló en su obra la importancia de los intereses marítimos para la República Argentina.

A partir del análisis del emplazamiento de las Islas Malvinas, los recursos naturales y su valor económico así como la presencia militar, se demuestra la vigencia efectiva de la visión de Storni así como el complejo escenario austral vigente.

La “Importancia Estratégica de la presencia militar británica en el Atlántico Sudoccidental y la ‘Fortaleza Falklands’” describe el escenario del Atlántico Sudoccidental, el instrumento militar británico en el área, sus capacidades y los objetivos e intereses británicos. En este estudio Eduardo L. Ganeau analiza esta situación en relación a la disputa de soberanía y los intereses argentinos en la jurisdicción.

“Malvinas, presente y futuro” es una propuesta de Santos Goñi Marengo de considerar acciones futuras argentinas en el Atlántico Sudoccidental a partir del objetivo argentino de recuperación del ejercicio efectivo de soberanía. Las reflexiones destacan estrategias que conducen al acompañamiento de la región y antecedentes de participación de Argentina y el Reino Unido en esquemas multilaterales cooperativos.

Las visiones e ideas expuestas tienen por propósito coadyuvar al logro de políticas de futuro que conduzcan al objetivo señalado en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional.

Silvia Meregá
Directora del Comité sobre la Cuestión Malvinas,
Georgias y Sandwich del Sur

La colonia francesa de Malvinas

Gisela Martínez Casado*

Los franceses tuvieron el título que los ingleses no tuvieron, ni podrán tener jamás, el de primer ocupante de las islas al haber tomado posesión de las mismas.

En lo que se refiere al descubrimiento del archipiélago pues, lo importante es que ninguno de los avistamientos (españoles, ingleses o franceses) trajo aparejado una ocupación sino hasta 1764, año de la llegada del marino francés Louis Antoine de Bougainville, quien fundó el fuerte y el puerto de Saint Louis en la Isla Soledad.

¿Qué reglas regían el mundo en ese período histórico?

Después de la llegada de Colón al nuevo mundo y con el auge de la cristiandad, el Papa como enviado de Dios en la tierra tenía la potestad de conceder dominios.

Con la reforma protestante la soberanía dejó de ser un atributo teológico para pasar a ser uno político, pues dependía del reconocimiento de los otros monarcas. La autoridad papal y en consecuencia sus bulas son cuestionadas por algunos reinos. Por ejemplo, el rey de Francia Francisco I sostiene en una carta “el sol brilla para mí como para los otros, quisiera ver la cláusula del testamento de Adán que me excluye de la partición del mundo”¹. Bougainville sostenía que las bulas eran facultativas y no atributivas de derecho. Es entonces que el derecho internacional basado en los usos y costumbres determinó que era necesaria, además del descubrimiento (título incoado), la ocupación del territorio. Nace así la importancia de realizar la primera ocupación efectiva o ser el primer ocupante.

En el caso de Malvinas fueron los franceses quienes desembarcaron en las desocupadas islas sin ninguna población indígena ni, incluso, rastros de ocupación anterior.

¿Quién fue el primer adelantado? ¿Qué lo llevó a nuestras islas?

La primera persona que desembarcó para quedarse en las islas fue el marino francés Louis Antoine de Bougainville, a quien no hay que imaginar como el corsario Jack Sparrow (personaje de la película “Piratas del Caribe”) sino como un capitán de dragones,

* Abogada. Pasante en la Embajada Argentina en Paris. Investigó el período de la colonia francesa en las Islas Malvinas y su cesión a España.

¹ Martin-Allanic, Jean-Etienne, *Bougainville navigateur et les découvertes de son temps*. Paris, Presses universitaires de France, 1964, t. I, p. 84.

metódico, perteneciente al iluminismo europeo. Primaba en él la idea de iluminar el mundo con la luz de la razón. Era un hombre de ciencia, no improvisó.

Su padre era un notario que pertenecía a la nobleza menor francesa; es por ello que recibió una excelente educación con los mejores profesores de la época en astronomía, geografía y matemática.

A los 22 años publicó en la Academia Real de Londres un tratado del cálculo integral de los números infinitesimales, lo que demuestra su gran nivel de matemática. También fue secretario del duque de Mirapoux en la embajada francesa en Londres, donde pudo comprender el pensamiento inglés y aprendió a conocer su idiosincrasia. Allí fue cuando accedió al relato del viaje alrededor del mundo del marino inglés George Anson, quien luego de haber perdido cinco de sus seis naves, atribuyó su fracaso a la falta de un establecimiento inglés en los mares del sur, recomendando crear un puerto en las islas Pepys o Falklands.

Bougainville fue uno de los oficiales que firmó la capitulación de Montreal cuando Francia pierde la guerra contra los ingleses en Canadá. Es justamente en Canadá donde ingresa en la marina y conoce allí a las personas que lo acompañarán luego a Malvinas por su adaptación al clima frío y experiencia con los salvajes. Su objetivo pasó a ser relocalizar a los franceses que habían perdido el territorio de Canadá.

Así se fue generando en su mente el proyecto malvino, que debía concretar rápidamente para adelantarse a los ingleses. El marino francés comprendió la necesidad, habiendo perdido Francia las colonias del norte, de lograr un paso a través los mares por el sur. Malvinas era la conexión entre los dos océanos además de ser una excelente escuela de navegación para la formación de marineros. Era sobre todo la llave a los mares del sur, como bien lo destaca en los memoriales que presentó al rey.

El proyecto que llevó a Bougainville a las islas era el descubrimiento de las tierras australes y la fundación de un establecimiento en los mares dominados por España.²

Para cumplirlo, Bougainville puso en riesgo su patrimonio personal, y el de su primo y su tío, cuando conformaron con 200.000 libras la compañía de Saint Maló para solventar su proyecto. Él personalmente aportó 95.000 de esas libras. La compañía era mixta y en ella el Estado aportaba víveres, el armamento y salarios de los marineros. Se beneficiarían del comercio además de otorgar a Francia el acceso al mar del Sur, el océano Pacífico.

² Véase la propuesta de Bougainville al Duque de Choiseul.

¿Cómo se concretó el proyecto malvino?

Bougainville presenta su proyecto al ministro de relaciones exteriores de Louis XV, el Duque de Choiseul. Y luego de que fue aprobado, la confirmación para zarpar llegó con una carta del rey del 14 de agosto de 1763.

Bougainville parte del puerto de Saint Maló (de donde las islas toman su nombre, *Malouines*). Zarpan con dos barcos, la fragata *Águila* y la corbeta *Esfinge* y llegan a Malvinas en enero de 1764. El viaje se realiza sin incidentes y no sufrieron de escorbuto, la enfermedad que dieztaba a los marinos de la época, que sí sufrieron los ingleses. A su llegada, llama la atención de Bougainville la amplitud de los puertos de Malvinas y su protección natural de los vientos, observa la abundancia de juncos y la falta de árboles que debieron obtener en el estrecho de Magallanes.

El *Águila* bajó una canoa al mar, y así Dom Pernetty, el capellán de la expedición, describe en su libro:

*“la entrada de la bahía es admirable y entramos en ella a toda vela, como en el más bello puerto de Europa. Esta bahía... puede contener al menos mil barcos; se ven allí algunas islas e islotes, al abrigo de todos los vientos, y donde los barcos están más seguros que en el propio puerto de Brest”.*³

En su diario de viaje Bougainville relata:

*“Una vez que me decidí a levantar el establecimiento en el fondo de la bahía en la que estábamos... el viernes 17 descendí a tierra con las tiendas, las familias, el ganado y una parte de la tripulación de los navíos... Yo establecí el campamento frente a una corriente, en una ladera y al abrigo de los vientos reinantes. Ordené al ingeniero Lhuillier trazar los planos de una vivienda capaz de alojar a 30 personas y todo lo necesario para el establecimiento de una colonia”.*⁴

El 5 de abril de 1764 se efectuó la toma de posesión de las Islas Malvinas en nombre de Francia. Bougainville designó como comandante a Michel François Bougainville de Nerville, su primo y asociado en esta empresa, dándole *“una carta del rey para gobernar en esta nueva colonia... llamé a estas islas, Islas Malvinas y al fuerte Louis”*.⁵

Dejan bajo el obelisco central de la colonia una medalla que conmemora la toma de posesión. Hoy esta medalla se encuentra en el Museo Mitre y fue traída al continente por el gobernador argentino de las islas Luis Vernet. Medalla que a mi entender es la

³ Pernetty, Antoine-Joseph. *Histoire d'un voyage aux iles Malouines, fait dans 1763 & 1764 ; avec Des Observations sur détroit de Magellan, et sur les Patagons, par Dom Pernetty, Abbé de Abbaye de Burgel, Membre de l'Académie Royale des Sciences & Belles -Lettres de Prusse ; Associé Correspondant de celle de Florence, & Bibliothécaire de Sa Magestéle Roi de Prusse.*, Nueva edición. A Paris, Chez Saillant & Nyron, Librairies, rue Saint-Jean-de-Beauvais ; Delalain, Librairie, Rue & à côté de la Comédie Française. MDCCLXX. Avec approbation et privilège du roi. Paris, 1770, 2 vol. tomo I, p. 347.

⁴ Bougainville, Louis Antoine *“Journal de nos campagnes de mer des années 1673,1764 et 1765”* Bibliothèque Nationale de France, Nouvelles Acquisitions françaises, ms. 9407.

⁵ Pernetty, *op. cit.*, p.387.

prueba más contundente que tiene Argentina de que otra potencia tomó posesión de las islas antes que los ingleses.

En el anverso vemos el rostro de perfil de Luis XV (Ludovico décimo quinto) y la cita en latín “*Tibi serviat ultima Thule*”. Thule era una isla que representaba en la antigüedad el último rincón del mundo conocido. Para Bougainville, ellos habían extendido el mundo conocido hasta las Islas Malvinas. En el reverso no solamente se destacan las personas que llegaron y la fecha de la fundación de Puerto Saint Louis, sino que figura la expresión “*Conamur tenues grandia*” que en latín significa “con esfuerzo logramos grandes cosas”.

Acta de la toma de posesión de las Islas Malvinas

Bougainville libra en ese momento un acta que se encuentra en los archivos de la Marina de Francia:

Nosotros, Estado Mayor y oficiales marineros de la fragata del Rey *L'Aigle* y *La Sphinx*, certificamos que, haciendo ruta para encontrar las tierras al este de América Meridional, el martes treinta y uno de enero a las seis de la mañana, tomamos conocimiento de una tierra al este de nosotros, a una distancia de seis leguas, por la latitud de los cincuenta grados, cincuenta y ocho minutos, y por la longitud, meridiano de Paris, sesenta y tres grados, 30 minutos, que, después de ese momento recorrimos la dicha tierra hasta el viernes tres de febrero; que, al mediodía, tomamos conocimiento de una bahía en la cual penetramos, y anclamos el mismo día a las tres de la tarde; que después de haber reconocido dicha tierra, y que la misma era una isla, sin ninguna huella de habitantes, allí tomamos posesión en nombre de Su Majestad Muy Cristiana y enarbolamos el pabellón del Rey, sobre un fuerte construido en la misma bahía donde nosotros anclamos el viernes tres de febrero. Tomamos al mismo tiempo posesión de algunas otras islas adyacentes a la isla principal que nos pareció tener doscientas leguas de contorno, e incluimos estas islas bajo el nombre de Islas Malvinas; hecho en el Fuerte Saint Louis, el cinco de abril de mil setecientos sesenta y cuatro.

(Siguen las firmas del Estado-Mayor y de los oficiales marineros)⁶.

El viaje y la conformación de la colonia salieron a la luz públicamente en la *Gaceta de Holanda*, periódico de Amsterdam, el 13 de julio de 1764. Las noticias llegaron a través de cartas de los españoles desde Montevideo dando cuenta de la expedición del marino francés.

Finalmente, el 12 de septiembre de 1764 las Islas Malvinas son formalmente incorporadas en el reino de Francia.

⁶ Pernetty, Antoine-Joseph. *Historie d'un voyage aux Isles Malouines*. Paris, Delalain, 1770, t. I, p. 386.

Incorporación de las Islas Malvinas al reino de Francia

Bougainville realizó la navegación y ejecutó todas las operaciones de la ocupación sin perder un solo hombre en un espacio de nueve meses, cumpliendo con el aforismo “lo imposible no es francés”.

Y en función de esta ocupación, el rey Luis XV incorporó las islas en el reino de Francia, por cédula real, el 12 de septiembre de 1764:

“Vista el acta anterior y por otra parte, conteniendo la toma de posesión de las Islas Malvinas hecha en nuestro nombre por los Estado Mayor, oficiales y marineros (sic) de nuestras fragatas *Aigle* y *Sphinx*, situadas en el Este de la América Meridional en la Latitud de cincuenta grados, cincuenta y ocho minutos, y la longitud de sesenta y tres grados, treinta minutos, Meridiano de París, las cuales islas los Navegantes de nuestra villa de St. Maló habían antiguamente descubierto y nombradas en consecuencia Islas Malvinas, y de donde dicho Estado Mayor, oficiales y marinos enarbolaron nuestro pabellón sobre un Fuerte construido en la bahía de la principal de dichas islas, teniendo por agradable la conducta sostenida en relación al tema anterior en esta ocasión, ténganse por los presentes firmados de nuestra mano, y de nuestro pleno poder y autoridad real, aprobado, y aprobamos, confirmado y confirmamos, tanto como es necesidad, las dichas ocupaciones y tomas de posesión hechas en nuestro nombre en las dichas tierras e islas, así como todo el contenido de la antedicha acta; declaramos querer mantenernos y conservar la posesión de dichas tierras e islas, queremos que de ahora en más sean vistas como formando parte de la Dependencia del Reino de Francia, y regidas por las mismas leyes, estatutos y resoluciones que los otros lugares, tierras y países sujetos a nuestra obediencia, y por tales otros reglamentos que las circunstancias del lugar puedan requerir con relación al nuevo establecimiento que tenemos la intención de mantener y conservar allí y que nosotros proveeremos más ampliamente en adelante. Ordenamos que copia de estas presentes así como de la antedicha acta colacionada y firmada por nuestro Secretario de Estado a cargo del Departamento de Asuntos Extranjeros sea depositada y guardada en los Archivos y Oficinas de nuestras Colonias. En testimonio de lo cual hemos hecho poner nuestro sello a las presentes. Hecho en Versalles, doce de septiembre en el año de gracia mil setecientos sesenta y cuatro, quincuagésimo de nuestro reino.

Louis XV”.⁷

¿Cuándo llegaron los ingleses?

En 1765 una escuadra inglesa comandada por Lord Byron, quien se había desempeñado en la expedición de Anson, llega a la isla Trinidad, islote cercano a la Gran Malvina y toma posesión para la corona inglesa bautizando el puerto como puerto Egmont cumpliendo así con la recomendación de su antecesor, el general Anson.

⁷ *Ministère des Affaires étrangères. Amérique, Mémoires et documents, II, pp. 134 et ss., et Archives Nationales Col F²A 20, pp.48 et ss. y Colección de documentos relativos a la historia de las islas Malvinas. Instituto de Investigaciones Históricas Ravignani. Buenos Aires., Tomo I, 351-352. Citado en mi libro Malvinas, nuestro legado francés. Bs. As., Ed. Argenta, 2010.*

Cabe señalar que según los franceses Byron no deja un asentamiento efectivo. El marino inglés se encuentra con la nave francesa el *Águila* en el estrecho de Magallanes sin que los franceses supieran su rumbo.

Un año después se produce un segundo encuentro. En enero de 1766 llega otra expedición inglesa, esta vez comandada por Mac Bride, instalándose en Puerto Egmont. Al salir a explorar, en diciembre de ese mismo año Mac Bride encuentra el establecimiento francés al mando de De Nerville. El inglés envía una carta en la que reclama esas tierras en nombre de Inglaterra presentándose como comandante de navío de las islas Falkland y preguntando quién era la autoridad que permitió dicho asentamiento; De Nerville responde de manera inteligente que desconoce el idioma inglés y que tenía orden de impedir el arribo de barcos extranjeros.

A la mañana siguiente sin embargo, Mac Bride cambia de actitud y da a entender que no vienen con actitudes hostiles solicitando la autorización para ver la colonia, permiso que entonces les fue concedido.

Estos encuentros quedaron reflejados en las cartas y relatos de la época guardadas en los archivos franceses.

¿Qué pasa con España?

Una tercera potencia europea interviene en defensa de sus intereses en este panorama convulsionado y es así que el rey de Francia Luis XV, primo del Rey de España Carlos III, ambos pertenecientes a la casa de Borbón, decide renunciar a la colonia mandando personalmente a Bougainville a llevar adelante la negociación. Bougainville, conociendo la decisión de su rey de no luchar por la colonia y teniendo en juego su fortuna personal, teme que España no le reconozca lo que invirtió para establecerla. Finalmente, y para respiro de Bougainville, España decide reembolsarle los gastos de la colonia.

Recibió seiscientos dieciocho mil ciento ocho libras, trece sueldos y once dineros que importaban los gastos causados por la Compañía de San Maló, suma que en aquel tiempo no era nada menor.

La devolución de las islas se efectiviza el 1 de abril de 1767 con el traspaso de la colonia, la que queda al mando del capitán de navío Felipe Ruiz Puente, primer gobernador del período español. Se da la orden de reunir a todos los habitantes de la isla delante de la casa del gobernador y Bougainville entrega a De Nerville una carta del rey de Francia para ser leída públicamente.

El rey Luis XV autorizó en esta carta a los franceses que lo desearan a quedarse bajo la autoridad española. Muchas familias así lo hicieron puesto que varias mujeres ya habían dado a luz en la colonia. Dice el rey Luis XV en su carta:

Sr. Bougainville de Nerville: en la firme resolución en que estoy, de cimentar por todos los medios posibles la amistad que me une a mi hermano el Rey Católico, he consentido que las Islas Malvinas de las que os he confiado el gobierno, le sean devueltas; mi intención es que en consecuencia, usted las entregue al oficial que su majestad católica debe enviar con un destacamento de tropas para tomar posesión. Usted dejará a mis súbditos que están establecidos en esas islas en libertad de regresar a Francia a bordo de las naves que deben ser expedidas para esas islas, y permitirá a aquellos de mis súbditos que consientan en quedarse, pasar bajo la dominación española. Os autorizo a este efecto a darles los certificados que puedan necesitar para asegurar su tranquilidad tanto presente como futura, sea respecto de sus concesiones y de los bienes que posean o podrán poseer, como de su condición de súbditos míos, dándole mi palabra real de que, en cualquier tiempo que ellos o sus descendientes juzguen apropiado volver a nuestros Estados, serán recibidos y gozarán de todos los derechos y privilegios de mis otros súbditos como si no hubieran estado bajo una dominación extranjera. Le ordeno con este fin, leer esta carta a dichos habitantes, a los que reunirá a tal efecto en presencia del comandante español, a quien entregará una copia firmada por usted, para ser depositadas en los archivos del gobierno con una lista de los habitantes, y, por su parte, retirará, en base a la presente carta, una conformidad firmada por el comandante español, para constatar lo que es de mi voluntad y del consentimiento de Su Majestad Católica.

Cuando haya ejecutado lo que le prescribo arriba, hará levantar inventario de todos los muebles, efectos, artillería, municiones y mercancías de mi pertenencia que se encuentren en las islas Malvinas y la evaluará en dicho inventario, del que hará firmar un duplicado al comandante español, para ser traído a Francia y entregado al secretario de Estado del Departamento de la Marina y, no obstante, dejará la totalidad a disposición del comandante español; no teniendo la presente otra finalidad, ruego a Dios, Sr. De Bougainville de Nerville que os tenga en su Santa Guarda.

En Compiègne, 30 de agosto de 1766

LOUIS XV⁸

Surge claramente del texto además algo que normalmente no se subraya lo suficiente: el rey de Francia no pide que se le reembolse lo propio; la suma que el rey de España le dio a Bougainville compensó los gastos que este había hecho; los del rey de Francia (es decir del Estado francés) fueron cedidos por munificencia real, junto con la devolución de las islas. Por otro lado, la compensación a través de la cual España le reembolsó a Bougainville los seiscientos dieciocho mil ciento ocho libras, trece sueldos y 11 dineros fue pública y voluntaria. Sin embargo, en lo que compete a los derechos, quisiera destacar que Inglaterra no protestó de manera oficial dicha cesión.

En 1987 en un coloquio en el senado francés, su descendiente, el Conde François Bronac de Bougainville declaró a favor de la Argentina:

“No ha sido discutido por nadie que la primera colonización francesa, tan efímera como haya sido, correspondía perfectamente a esta definición de toma de soberanía, puesto que hubo ocupación continua del territorio interior a partir del 17 de febrero de 1764, y puesto que había búsqueda de explotación de las riquezas

⁸ Archivo Nacional Col., F², A 20, f^o110. Reproducido también por Jean-Etienne Martin-Allanic, *op. cit.*, tomo I, p. 533-534 y citado en mi libro antedicho, pág. XXX.

*de este territorio (...). Es justamente esta soberanía la que fue transmitida por Francia a España el 1º de Abril de 1767”.*⁹

Le queda a la Argentina la fortaleza de su posición jurídica basada esencialmente en sus títulos. Hacerla valer es el camino para destrabar el conflicto. La victoria no da derechos, son los títulos los que los otorgan.

Es necesario comprender la importancia de los documentos, planos, mapas, la medalla y lugares históricos de las Malvinas francesas. Se los debe jerarquizar otorgándoles vigencia como bienes que formaron parte de una herencia cuyo valor reside en los derechos implícitos e inalienables que forman parte del patrimonio nacional de todos los argentinos. Porque no se puede defender lo que no se conoce.

Quizás si comprendemos la historia podremos encontrar la salida, porque “el patrimonio del pasado es el tesoro del futuro...”.

⁹ *La Question des Malouines*, Actes du colloque du 2 Avril de 1987, Salle Médicis, Sénat, Paris, p. 21.

La Cuestión Malvinas en las tesis doctorales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires

Leopoldo M. A. Godio*

I. Introducción

El establecimiento y organización de la Universidad Buenos Aires¹ –a través del decreto bonaerense del 8 de febrero de 1822– dispuso su funcionamiento inicial en seis departamentos: 1) Primeras Letras; 2) Estudios Preparatorios; 3) Ciencias Exactas; 4) Medicina; 5) Ciencias Sagradas; y 6) Jurisprudencia.²

Ese mismo año se inicia un programa de enseñanza que se mantuvo, en esencia, hasta la implementación del denominado “Reglamento de 1875” que modificó el plan general de enseñanza originalmente elaborado por el Presbítero Antonio Sáenz –fundador y primer Rector de la Universidad de Buenos Aires– en noviembre de 1821 y que se ajustaba a las circunstancias que atravesaba el país.³

Iniciados los cursos de abogacía en el entonces Departamento de Jurisprudencia, recién en 1827 aparece la primera tesis doctoral (presentada por Mauricio Herrera, titulada “No vale la donación hecha a los hijos naturales, teniendo legítimos” y, desde aquel momento se han graduado 4943⁴ doctores provenientes de este departamento y su continuadora desde 1874: la actual Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.⁵

* Abogado, Magíster en Relaciones Internacionales y Doctor, tesis *Sobresaliente* y recomendada al “Premio Facultad” (Universidad de Buenos Aires). Miembro Consejero del CARI. El presente trabajo constituye un desarrollo de la exposición realizada, el 27 de julio de 2022, en la reunión del Comité sobre la cuestión Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur del CARI.

Nota del autor: las referencias son textuales sobre las fuentes consultadas y las transcripciones, debidamente señaladas, han sido cuidadosamente revisadas, razón por la cual pueden existir inexactitudes de detalle, destacados, errores de ortografía y estilos de redacción que deben contextualizarse en la época a la que pertenecen, motivo por el cual el lector advertirá monosílabos con tilde, entre otras prácticas que actualmente no se realizan ni se consideran correctas, a fin de mantener inalterable la originalidad de la cita. Las opiniones expresadas son a título personal y no comprometen a institución oficial alguna.

¹ Para un análisis sobre sus antecedentes, ver ORTIZ, Tulio E., “La fundación de la Universidad de Buenos Aires como acto emancipador”, en Mónica Pinto [et al], *Lecciones del Bicentenario*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, 2022, pp. 19–39.

² CUTOLO, Vicente O., *Orígenes de la Facultad de Derecho de Buenos Aires (1821-1873)*, Buenos Aires, Edición del autor, 1969, pp. 5-6.

³ *Ibidem*, pp. 4-5.

⁴ Los datos se consideran a la fecha de elaboración del presente documento: 18 de julio de 2022.

⁵ FDCS, *Tesis aprobadas 1949-1999*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, 1999. Los documentos originales se encuentran en el Archivo Histórico de la Universidad. *Ibidem*, pp. 9-10. Para un relevamiento histórico de las tesis doctorales y sus defensas ante la Universidad de Buenos Aires, se sugiere ver la labor de Marcial R. Candiotti –Doctor y Académico de la entonces Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales– titulada *Bibliografía doctoral de la Universidad de Buenos Aires y catálogo cronológico de las tesis en su primer centenario 1821-1920*, Buenos Aires, Talleres Gráficos del Ministerio de Agricultura, 1920. Esta labor fue continuada, si así podría decirse, por el Instituto Bibliotecológico de la Universidad de Buenos Aires a partir de la década de 1940 y que, a excepción de algunos folletos divulgados desde 1966, recién culminó y publicó su labor en 1979, ampliando la misma en 1982, con una *addenda* que agrega 139 tesis localizadas, posteriormente, en la Biblioteca Nacional. Allí se advierte la valiosa elaboración de una lista que comprende a todas las tesis defendidas hasta el año 1960 y cuya dificultad, como señaló Ubertone, exigió varias décadas de trabajo y superar

Llegado a este punto, resulta necesario referirnos a aquellas tesis que se han dedicado, directamente e indirectamente, a la Cuestión Malvinas⁶, sus hipótesis y argumentos presentados, junto con aquellas observaciones útiles en cuanto al mérito científico, la época o virtudes que permitan valorar (en el propio contexto de su desarrollo y defensa) su contribución e importancia.⁷

II. La Cuestión Malvinas en el desarrollo de las disertaciones y tesis doctorales en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires

Los trabajos presentados en el antiguo Departamento de Jurisprudencia (desde 1827) para la obtención del doctorado en ciencias jurídicas fueron coincidentes con el espíritu de la época fundacional de la Universidad, al cual se le aplicó un reglamento provisorio inicial, ya que muchos candidatos a doctores eran antiguos alumnos de otros establecimientos. Se trataba de tres simples reglas:

“1° Un examen de preguntas precisas por tres catedráticos en la Facultad del grado, sin ceñirse a ningún tratado particular, por espacio de una hora.

2° Una disertación que debe asimismo durar una hora, sobre un punto sacado por suerte, la cual debe examinarse y censurarse por los mismos examinadores luego que la entregue el funcionante que será a las cuarenta y ocho horas.

3° Aprobada la *disertación* debe el funcionante leer en público su disertación, sostener una *tesis*, y sujetarla a las réplicas y preguntas que le hagan los mismos catedráticos y examinadores” (los destacados pertenecen al texto original).⁸

Asimismo, Marcial Candiotti advirtió que la razón por la cual los primeros doctores aparecen recién en 1827 y la posterior reglamentación formal del examen de tesis doctoral, atento la creciente importancia de su función, junto con la creciente necesidad de publicitar su contenido:

“(…) los primeros alumnos que habían hecho todos sus estudios en el nuevo establecimiento terminaban en 1826, y al año siguiente se recibían los primeros doctores que se sujetaban a las pruebas literarias finales de acuerdo con las disposiciones y formalidades que perduraron y que fijan el punto de partida de... [las] llamadas hoy *tesis* o *disertaciones*”.⁹

los desafíos que presentaba la ausencia de personal y la falta de recursos. Cfr. UBERTONE, Fermín P., *Tesis presentadas en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (1961-1982)*, Buenos Aires, Asociación de Docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, 1997, p. 12.

⁶ El término debe ser entendido, en el presente trabajo, como los argumentos, estrategias y acciones pacíficas desarrolladas por la República Argentina para dar a conocer el permanente resguardo de su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes.

⁷ Al respecto, es necesario aclarar que muchas de las tesis se encuentran registradas en los archivos y listas cronológicas pero no es posible conocer su contenido, atento su carácter inédito, casi siempre manuscritas y del hecho que la obligatoriedad de su impresión posterior recién se estableció en 1863 y no siempre fue observado, atento los elevados costos de la época. Cfr. UBA, *Tesis presentadas a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales 1829-1960. Suplemento 1827-1866*, Buenos Aires, Instituto Bibliotecológico, 1982, p. ii. Allí también se advierte la presencia de 31 tesis doctorales anotadas por Marcial R. Candiotti que aún no habían sido localizadas. Ídem.

⁸ CANDIOTTI, Marcial R., *supra* nota 5, pp. 7-9. Candiotti señala que esta era “(…) la primera disposición que se encuentra sobre las *tesis* de la Universidad, tomada cuando ésta no había entrado aún en funciones...”. *Ibidem*, p. 9.

⁹ El destacado es del original. Candiotti señala que estas disertaciones generaban gran interés y preocupación de los graduados y sus familias, especialmente para dar resonancia y publicidad a la ceremoniosa graduación de

“Ya en 1827 cuando por la expresa resolución del gobierno se reglamentó formalmente el examen de tesis, empieza a darse toda su importancia a esta función; y aún, cuando algunos trabajos eran realmente meritorios y provocaban el aplauso de los catedráticos, la impresión del folleto era demasiado costosa y muy rara era la disertación que se daba a la imprenta; pero... la investidura doctoral debía tener la mayor publicidad.

(...) la escasez de imprentas de obras y la pobreza de la mayoría de los estudiantes, les privaba como se ha dicho de la publicación de sus tesis, y no se conservaban los originales en secretaría porque no se archivaban, o porque eran retirados por sus propios autores que más de una vez harían desaparecer de este modo el rastro de algún trabajo pobre y confeccionado sin más objeto que salir del paso... Los pocos folletos-tesis publicados desde la formalización de los exámenes hasta 1852, en que fue obligatoria la publicación en la Facultad de medicina, y en 1863 en la de derecho, no pasan en total de 60, mientras que el número de graduados en ese periodo y con esa formalidad es de 264... Antes de esos años, la escasez de recursos de la mayoría de los aspirantes era la principal causa que privaba a la Universidad de su publicación, pero hubo trabajos de verdadero mérito científico y en más de una ocasión ella misma costeó o ayudó a su impresión”.¹⁰

A pesar de estos inconvenientes, la institución presentó una función formadora de docentes y profesionales que, en palabras de Hebe Leonardi de Herbón, constituye:

“(...) una materia viva y maleable, en continua transformación. Por ser el Derecho una respuesta a los problemas jurídicos de la sociedad, se requiere de investigaciones, profundas y puntuales, que den marcos conceptuales a las transformaciones del Derecho. El Doctorado es la oportunidad para formarse como investigadores, para adentrarse en los problemas, para desarrollar el pensamiento jurídico crítico y la búsqueda de respuestas adecuadas a cada planteo... por ello tratamos que nuestros docentes realicen el Doctorado como instrumento de formación personal, enriquecimiento del conocimiento jurídico, actualización del acervo intelectual y constitución de una masa crítica de graduados – Doctores– que den testimonio de la fructificación de la labor de investigación. Pero el Doctorado no se agota en los miembros del cuerpo docente, éste interesa a los miembros del Poder Judicial, a políticos y un reducido grupo de graduados universitarios que no siendo abogados pretenden desarrollar un trabajo de investigación con raigambre, o vinculación, con lo jurídico... no hay Universidad sin investigación. El Doctorado es el medio de mantener viva la investigación jurídica en el plano institucional”.¹¹

Actualmente, la reglamentación del Doctorado se encuentra sujeta a la Resolución (CS) N° 7931/13¹² de la Universidad de Buenos Aires, que recogió no solo las experiencias de las distintas Facultades sino que además la adecuó a las exigencias del siglo XXI reconociendo, por ejemplo, la realización de tesis interdisciplinarias y la conformación de “Comisiones de Doctorado”, entre otros aspectos.¹³

Tal como adelantamos anteriormente, la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires cuenta en sus registros 4943 tesis doctorales que, del total, 238 de ellas podrían

un doctor, al punto que “La presentación doctoral, y el acto de la investidura del nuevo aristócrata de la toga revestían todos los contornos de un acontecimiento”. *Ibidem*, pp. 11 y 13.

¹⁰ *Ibidem*, pp. 14-17.

¹¹ FDCS, *supra* nota 5, pp. 9-10.

¹² 13 de noviembre de 2013.

¹³ Fuente: <http://www.derecho.uba.ar/academica/posgrados/doctorado.php> (consulta el 18/07/2022).

considerarse –al momento de su defensa¹⁴– como pertenecientes a la especialidad del derecho internacional público.¹⁵

De todas ellas, la Cuestión Malvinas es mencionada directamente en contadas ocasiones y es posible encontrar argumentos coherentes con la posición jurídica de la República Argentina, tal como se advierte en la tesis doctoral de Antonio Bermejo, defendida en 1876, dedicada a las cuestiones limítrofes entre Argentina y Chile.¹⁶ En su investigación Bermejo presentó vehementes argumentos sobre la usurpación de territorio argentino y la imposibilidad de que potencias extranjeras puedan legitimar actos viciados en su origen, valiéndose del principio del *uti possidetis* como título suficiente, toda vez que:

“Las tierras australes... no son pues *res nullius*, que estén á merced del primer ocupante... La ocupación como medio de adquirir el dominio internacional, es reconocida y legitimada por todos los publicistas, cuando se refiere á territorios que no tienen dueño, que no están sometidos á la soberanía de otra nación por un título preexistente... ejercido por la España durante trescientos años en las tierras australes del continente, y sometido á la jurisdicción del Vireinato de Buenos Aires, fue heredado por las Provincias Unidas del Río de la Plata, al separarse de la madre patria para constituirse en nación independiente.

Por el artículo 6º del tratado de 1790 entre Inglaterra y España, aquella se obligaba á no formar establecimiento alguno... pertenecientes al dominio español. Y en el mismo año el Virey de Buenos Aires encarga al Comandante de esos territorios que no tolere buque alguno extranjero... Cuando la posesión está fundada sobre un título á toda una cosa ó un territorio determinado, la posesión de solo una parte de él abraza toda la estension del título.

Las naciones americanas no pueden reconocer á nadie derechos de primer ocupante, dentro de sus límites jurisdiccionales establecidos por la Metrópoli, porque ellos importan una posesion legal y porque la integridad territorial es un derecho absoluto de las naciones... [los territorios poblados] tenían sus soberanos reconocidos... constatados por títulos” [sic].¹⁷

Con posterioridad, es posible deducir que las cuestiones territoriales y sus disputas fueron objeto de análisis en la tesis doctoral de Antonio A. Rodríguez Prado (titulada

¹⁴ La justificación de su inclusión la encontramos en las ideas de Antokoletz, quien señala distintas tesis como contribuciones argentinas al derecho internacional y, en materia de extradición refiere los trabajos de: Juan J. Almagro “Cuestiones de extradición” (1894); César Ameghino “Extradición” (1896); Eduardo Anido “Extradición” (1894); Marcelo T. Bosch Roldán “Expulsión de extranjeros” (1901); Adolfo Deagustini Alsina “Expulsión de extranjeros” (1903); Adrián Escobar “Extradición, derecho internacional penal” (1903); Arturo de Gainza “Extradición” (1891); Eduardo García Fernández “La extradición” (1902); Enrique Keen “Extradición” (1885); entre otros. Cfr. ANTOKOLETZ, Daniel, *Tratado de Derecho Internacional Público*, Tomo I, Buenos Aires, Libreros Editores – Juan Roldán y Cía., 1924, pp. 194-195.

¹⁵ Elaboración propia, actualizada respecto del trabajo publicado en GODIO, Leopoldo M. A., “El derecho internacional público y sus tesis doctorales defendidas en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Reflexiones a cien años de la tesis de Luis A. Podestá Costa”, *Anuario de la Revista Iberoamericana de Derecho Internacional y de la Integración*, Tomo 5, 2018, pp. 293-344.

¹⁶ Aunque resulta más conocida su trayectoria como Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina (designado por Julio A. Roca en 1903, ejerciendo la presidencia del cuerpo entre 1905 y 1929 año de su fallecimiento), fue, desde 1883, profesor suplente de Amancio Alcorta en la Cátedra de derecho internacional público de la Universidad de Buenos Aires y posteriormente el profesor titular entre 1887 y 1904.

¹⁷ BERMEJO, Antonio, *Cuestión de límites en la República Argentina y Chile*, Buenos Aires, Imprenta de M. Biedma, 1876, pp. 14-20.

“Cuestiones de límites de la República Argentina: su estudio y su solución”) que tuvo una extensión de 204 páginas pero jamás fue editada con posterioridad a su defensa, en 1915.¹⁸

La Cuestión Malvinas se advierte también en pasajes puntuales de las tesis doctorales de Lilian C. del Castillo (dedicada a “El régimen jurídico del Río de la Plata. Un análisis del Tratado del Río de La Plata y su Frente Marítimo y su práctica posterior”), defendida en 2003¹⁹ y Eduardo R. Graña (titulada “La continuidad del Estado en la Argentina. El artículo 35 de la Constitución Argentina”), defendida en 2015.²⁰

Sin embargo, llama la atención que en más de dos siglos desde la fundación de la Universidad y en 189 años de disputa internacional irresuelta solo exista una tesis dedicada puntualmente a la situación de las Islas Malvinas, el trabajo –defendido en 1866 y publicado por la Imprenta de Mayo– es autoría de Isaac P. Areco, bajo el título “La cuestión sobre la soberanía y posesión de las Islas Malvinas”.²¹

III. La tesis de Isaac P. Areco (1866)

La proposición que obra como hipótesis a la investigación fue que “Las Islas Malvinas pertenecen exclusivamente á la República Argentina entre tanto no renuncie sus derechos á la soberanía de ellas” [sic].²²

La propuesta parece, en apariencia, poco original y ello explica las aclaraciones preliminares de su autor, quien advirtió sobre las previas y admirables dilucidaciones que tuvo el tema de su tesis por parte de Valentín Alsina (1832)²³ y Manuel Moreno (1833,

¹⁸ No obstante, una copia de la tesis se encuentra disponible en la sección “Colección General” de la Biblioteca Nacional Mariano Moreno, bajo la ubicación S2AK354511B, registro 00547679 y número topográfico 250034. Con seguridad, dedicaremos un examen posterior al análisis de este trabajo puntual.

¹⁹ Las referencias se pueden encontrar en la posterior edición de la tesis, en DEL CASTILLO, Lilian C., *The Río de la Plata and its Maritime Front Legal Regime*, Leiden-Boston, Martinus Nijhoff, 2008, pp. 45, 98 (nota 40), 146-147, 163 y 316. Asimismo, puede consultarse la publicación en español en DEL CASTILLO, Lilian C., *El régimen jurídico del Río de la Plata y su frente marítimo*, Buenos Aires, Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales, 2005.

²⁰ En la página 20 de su tesis, se refirió a la ocupación británica desde enero de 1833 y los títulos invocados por la República Argentina, con fundamento en la obra de Luis A. Podestá Costa, actualizada por José M. Ruda.

²¹ La mesa examinadora estuvo integrada por el Rector de la Universidad, el Doctor Juan M. Gutiérrez y los entonces Catedráticos Doctores José M. Moreno (Derecho Civil), Federico Aneiros (Derecho Canónico), Nicolás Avellaneda (Economía Política), Ezequiel Pareira (Derecho Romano), Federico Pinedo (Derecho Natural y de Gentes) y Miguel Esteves Sagui (Derecho Criminal y Mercantil), quien a su vez fue el “Padrino de Tesis”. Ofició como Secretario el Doctor Carlos Álvarez. Fuente: ARECO, Isaac P., *La cuestión sobre la soberanía y posesión de las Islas Malvinas. Tesis presentada para obtener el grado de Doctor en Jurisprudencia*, Buenos Aires, Imprenta de Mayo, 1866, p. 3.

²² *Ibidem*, p. 102.

²³ Se refiere al documento oficial con el que el Gobierno instruyó al Cuerpo Legislativo de la Provincia respecto del origen y el estado de las situaciones pendientes con los Estados Unidos respecto de las Islas Malvinas, titulado “Informe del Comandante Político y Militar de Malvinas”, con fecha 10 de agosto de 1832 y la firma de Luis E. Vernet. En nuestra opinión, cabe destacar que Valentín Alsina tuvo un previo paso como Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores del primer gobierno nacional, en 1826. Cfr. GODIO, Leopoldo M. A., *La enseñanza del Derecho Internacional Público. La influencia de la Cátedra de Luis A. Podestá Costa en la Universidad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Eudeba, 2023, p. 61. Para un análisis específico de su figura y labor, ver OLAZA PALLERO, Sandro F., “Valentín Alsina: jurista, político y publicista de la república provincial de Buenos Aires a la creación de una Nación”, en Tulio E. Ortiz (coord.), *Nuevos aportes a la historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones de la Facultad de

publicado en 1841)²⁴, razón por la cual se propuso estudiar e interpretar los hechos ocurridos con un enfoque que aporte al conocimiento según: 1) la forma en que Estados y las naciones adquieren territorios; 2) la historia de las Islas Malvinas; y 3) la aplicación de los principios [del derecho internacional público] a los hechos.

Se trata de una investigación con la clara posición iusnaturalista, al punto de considerar al derecho internacional como una manifestación –cuya existencia se descubre– a partir de la comunicación e interacción de los pueblos, siendo sus principios preexistentes a los hechos, razón por la cual el derecho tiene su base en la naturaleza, aplicación y desarrollo histórico que, sumado al espíritu y el elemento científico de la ciencia permite establecer los principios generales que llevan a la “solución verdadera” de la cuestión.²⁵

Atento la importancia y extensión de su investigación, corresponde señalar los principales argumentos y definiciones conceptuales presentes en la investigación, respetando la estructura de la tesis.

III.1) La forma en que Estados y las naciones adquieren territorios:

Uno de los principales aspectos teóricos de la tesis radica en el significado, alcance y efectos de la “ocupación”. Sobre este punto, Areco afirmó que aquella no podría concebirse como forma de adquisición excepto que posea una doble condición: 1) que el ocupante posea la intención de someter a su poder un “objeto” (léase, territorio) *res nullius (terra nullius)*; y 2) que aquella intención se manifieste por la toma de posesión permanente y exclusiva, seguida de una estabilidad formal.²⁶ Sin embargo, agrega que la simple declaración de voluntad de una Nación no basta para imponer a otras el deber de abstenerse del uso o de la apropiación y que la posesión nominal es insuficiente, ya que corresponde su prosecución de manera “efectiva y permanente”, razón por la cual “(...) no se podría considerar como una toma de posesión real, el desembarco accidental y pasajero de un navegante y la toma de posesión por él en nombre de su Nación...”.²⁷

Otro de los aspectos analizados por Areco fue el instituto de la prescripción y su controvertida aplicación en el derecho internacional, ya que en este punto “(...) solo hallan aceptable la prescripción sobre la base de una posesión inmemorial... únicamente puede ser adoptada por una determinación positiva entre las Naciones” y que:

“(...) por la naturaleza misma de las cosas, la verdadera prescripción, obra misma exclusiva de la ley civil, no se armoniza con la independencia de las naciones, en virtud de la cual ellas son jueces en su propia causa. Por esta razón... un Estado no puede adquirir nada por prescripción... si se admite la prescripción ordinaria ó por determinado tiempo, este debe ser largo. Las Naciones no pueden menos que aceptar esta conclusión, colocadas

Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, 2014, pp. 115-141; y MARILUZ URQUIJO, José M., “Una recopilación de escritos de Valentín Alsina”, *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene*, N° 22, 1971, pp. 206-216.

²⁴ Presente en la Reclamación del Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata contra el de su Majestad Británica, sobre la soberanía y posesión de las Islas Malvinas, del 17 de junio de 1833 y documentada (en forma bilingüe) en 1841.

²⁵ ARECO, Isaac P., *supra* nota 21, p. 11.

²⁶ *Ibidem*, p. 12.

²⁷ *Ibidem*, p. 13.

en la necesidad de defender sus derechos, en atención á la independencia de las soberanías y á la alta importancia de las cosas objeto de la *prescripción*” [sic].²⁸

La construcción de las reflexiones de Areco sobre ambas instituciones lo llevaron a concluir que ambas perdieron parte de su antigua importancia, ya que no es posible encontrarse con territorios o cosas sin dueño o emprender su búsqueda con probabilidades de éxito y agregar que la conquista no debería ser considerada “(...) un modo ordinario de adquirir” y que solo “(...) circunstancias extraordinarias de la guerra pueden legitimarla bajo ciertos respectos” [sic].²⁹

Distinto es el caso de los modos derivados de adquisición de títulos y territorios, ya que advierte que:

“(...) fuerte es el derecho que nace de la existencia de otro, si este, cualquiera que sea su origen, no puede ponerse en duda... Si la posesion queda al abrigo de toda disputa ó perturbación, la propiedad que descansa sobre ella no puede menos de quedar firmemente garantida. Por consiguiente, una vez reconocida la efectividad de la posesion, este no se pierde por el abandono con intencion de volver, demostrada por hechos, como dejar en pié poblaciones, establecimientos... La intencion en pro ó en contra de un abandono para siempre, se presume de los hechos subsiguientes á no ser que haya ocurrido anteriormente una causa que lo esplique y justifique. Pero siempre el carácter de los hechos es el que decide la cuestión”.³⁰

III.2) *La historia de las Islas Malvinas:*

Se trata, en términos de extensión, de la sección principal de la tesis. En apretada síntesis, recurre a la exposición realizada, en Londres, por Manuel Moreno a Palmerston, el 17 de julio de 1833, cuyos documentos describen claramente la cuestión y la razón de los argumentos argentinos desde el descubrimiento de las islas, su ubicación, la ocupación formal y la posesión hasta el despojo de enero de 1833.³¹

En esencia destaca que las Islas Malvinas no podrían escapar al recorrido de Magallanes, atento el recorrido natural de la expedición náutica –la primera exploración de los mares del sur y el alrededor del mundo– hasta hallar y navegar el estrecho que hoy lleva su nombre, tal como puede corroborarse en la información suministrada por Pigafetta –el historiador de la excursión– y de las propias manifestaciones de funcionarios de los Estados Unidos a las autoridades argentinas, con motivo de los acontecimientos del *Lexington*.³² Asimismo, destaca que en 1527 el marino Francisco José García Jofre de Loáisía emprendió la reproducción de la ruta de Magallanes –acompañado por otros seis buques, uno de ellos tripulado al mando de Sebastián Elcano– y la posterior documentación de su paso por el estrecho. Esta expedición es incluso anterior al descubrimiento de la región de Chile.³³

²⁸ *Ibidem*, pp. 14-15. El destacado pertenece al original.

²⁹ *Ibidem*, pp. 16-17.

³⁰ *Ibidem*, pp. 17-18.

³¹ *Ibidem*, pp. 22-23.

³² *Ibidem*, p. 24. Para una síntesis sobre la captura de buques estadounidenses y el ataque del *Lexington* a Puerto Soledad, ver KOHEN, Marcelo G. & RODRÍGUEZ, Facundo D., *Las Malvinas entre el derecho y la historia*, Buenos Aires, Eudeba, 2015, pp. 174 y ss.

³³ ARECO, Isaac P., *supra* nota 21, p. 25.

En otras palabras, Areco concluye que estas empresas –y otras más que podrían agregarse del mismo carácter– preceden por muchos años al pretendido descubrimiento que alegan los ingleses con el viaje de Davies en 1592 y buscan reafirmar con la vista que de ellas toma el Almirante inglés Hawkins, en 1594. Sin embargo, Areco consideró que “(...) este descubrimiento, no es menos accidental que el anterior”, al punto que cita textualmente las palabras de Hawkins y concluye que “(...) los testimonios en favor la Inglaterra se destruyen por otros de orden superior, bajo el doble punto de vista de la ciencia y de la historia”.³⁴

Adicionalmente, Areco destaca que ya en 1538 España legislaba sobre las tierras de Malvinas incluyéndolas claramente en sus dominios, tal como consta en la fundación de la Audiencia de Panamá, más de medio siglo antes del inicio de las expediciones inglesas y del conocimiento razonable de cualquier otra nación.³⁵ Precisamente, el incuestionable derecho de España se advierte claramente en 1744 durante la proyección inglesa para establecerse en Malvinas y la inmediata protesta española, soberana de estas, con el conocido desistimiento de la empresa, interpretación coherente con la propia Crónica Naval Británica de 1809 dice que “Aunque se ha atribuido á Davies el descubrimiento de las Malvinas, es muy probable que fueron vistas por Magallanes y otros que le siguieron...”. Todo ello motivó a Areco a concluir que Inglaterra “(...) no habría desistido de su propósito si hubiese podido alegar el falso derecho de descubridora de las mencionadas Islas... los testimonios históricos contra semejante pretensión”.³⁶

Precisamente, el momento y el contexto de la tesis de Areco pone en evidencia una estrategia que el Reino Unido ha implementado cuando afirma que este:

“(...) prescindiendo de la historia, de sus propias doctrinas y del derecho universal, ha pretendido en la larga discusión que ha sostenido con el Gobierno Argentino, la *prioridad de descubrimiento* de Malvinas, y la ocupación como un hecho subsiguiente”.³⁷ Sobre el descubrimiento, Areco realiza una cronología pormenorizada de los esfuerzos españoles para establecerse en las costas patagónicas desde su consolidación en el Río de la Plata y cómo se documentaron distintas acciones tendientes a evitar que nación alguna se aproxime a sus dominios, incluyendo en ellos a las Malvinas, tendientes a asegurar y acostumbrar “(...) á las Naciones extranjeras á respetar la soberanía de la España, aun respecto de aquellas islas no ocupadas, porque se las había considerado como una dependencia natural del continente sud-americano. No tiene otra explicacion el desistimiento de los Ingleses... No admite igualmente otra el reconocimiento inmediato del dominio español, por parte del rey de Francia... y apesar del interés que habian despertado las Islas á esta nación, por la descripción que de ellas había hecho Bougainville” [sic].³⁸

Por supuesto, la tesis contiene una detallada referencia a la expedición procedente de San Maló, el establecimiento francés en Malvinas –con el informe de Bougainville respecto de la ausencia de rastros de anteriores habitantes– y el posterior reclamo de España como una “*dependencia del continente de América Meridional*” reconocida por el rey de Francia a

³⁴ *Ibidem*, pp. 25-28.

³⁵ *Ibidem*, p. 28.

³⁶ *Ibidem*, pp. 28-29.

³⁷ *Ibidem*, p. 30.

³⁸ *Ibidem*, pp. 30-31.

cambio del reembolso de los gastos incurridos por la compañía de San Maló “para fundar sus intrusos establecimientos en las Islas Malvinas de S. M. Católica”.³⁹

También refiere cómo Inglaterra –que había desistido de su expedición a Malvinas, atento los reclamos españoles– se vio probablemente estimulada por la expedición de San Maló aún en curso y envió, en 1765, al Almirante Byron que luego declaró tomar posesión de Puerto Egmont (anteriormente denominada por los franceses como Puerto de la Cruzada) en solo cuatro días y abandonó ella sin dejar rastro alguno, ubicación a la cual luego arribaría el capitán Macbride, comandante de la fragata *Jakson*. Para Areco, esta actitud constituyó una falta “(...) á la buena fé de los tratados *andando en aquellos dominios sin expreso consentimiento de su Majestad Católica*, como decía el Gobernador D. Felipe Ruiz Punte al Virrey Bucarelli... así lo entendía el Virey, y luego de comunicar su determinación al soberano español, resolvió la espulsion de los ingleses, enviando á principios del año 1770 [al] Comandante de la Marina Real D. Juan Ignacio Madariaga...”, cuestión que luego fue explicada por el Príncipe de Masserano, Embajador español en Londres, al declarar que:

“(...) no se habían dirigido órdenes á la autoridad de Buenos Aires, aunque esta habia procedido segun *las leyes al espulsar extranjeros de los dominios españoles*” [sic], aspecto silenciado por el gobierno británico en la fórmula de desagravio al orgullo inglés cuando concluye “*El Príncipe de Masserano declara al mismo tiempo en nombre del Rey su Señor, que la promesa de Su Magestad Católica de restituir á Su Magestad Británica el puerto y fuerte llamado Egmont, no puede ni debe en modo alguno afectar la cuestión de derecho anterior de soberanía de las islas Malvinas, llamadas por otro nombre Falkland*” [sic].⁴⁰

Areco afirma que el reconocimiento indiferente del conde de Rochford, Secretario de Estado del gobierno británico, a la imposición española como condición de arreglo no tuvo nada de quimérica, sino que encuentra fundamento en las relaciones entre los Estados europeos de aquel entonces y ello explica el contento inglés ante “(...) la desaprobación de Bucarelli como satisfacción suficiente” ya que “(...) la Inglaterra reconocía el derecho de la España á las Islas Malvinas, como lo habia reconocido en tiempo de Lord Anson, pero quería reivindicar su amor propio humillado”, cuestión que demuestra la hábil estrategia británica para ganarse el favor de Luis XV y evitar la guerra, tal como surge de la declaración del último soberano a Carlos III: “*Mi ministerio quería la guerra, yó no la quiero*” [sic].⁴¹

Lo anterior se traduce en una “ficción” acordada para “salvar el orgullo del pueblo inglés”⁴², criterio que también encuentra sustento en la posterior real orden –dirigida con

³⁹ Asimismo, Areco refiere a la real orden del 4 de octubre de 1766 que nombró como Gobernador de Malvinas a Felipe Ruiz Punte, quien llega a las islas en abril de 1767 en compañía del propio Bougainville. El destacado pertenece al original. *Ibidem*, pp. 32-33.

⁴⁰ *Ibidem*, pp. 33-38. El destacado pertenece al original.

⁴¹ En palabras de Areco, la declaración de Luis XV “importaba un quebrantamiento flagrante de las estipulaciones del Pacto de Familia firmado pocos años antes...”. *Ibidem*, pp. 38-43. El destacado pertenece al original.

⁴² Entre las pruebas que sustenta la afirmación, transcribe correspondencia entre Harris (enviado de Inglaterra en Madrid) y Lord Rochford, obras históricas sobre el Rey Jorge III y otras fuentes documentadas como el Diccionario Geográfico de Brookes, la Enciclopedia Británica, entre otras. Sin embargo, de ellas se destacan las críticas realizadas por el Conde de Chatbam ante la Cámara de los Lores y las que luego fueron publicadas por este bajo el seudónimo *Junius* a finales de enero del mismo 1771 en donde sostuvo “Los españoles cumplieron en devolver el establecimiento á los ingleses y estos *cumplieron con volver a abandonarlo*”; y las anécdotas de la vida de Pitt, en la cual revela cómo se gestó la existencia de una cláusula “secreta” y no escrita por la cual “(...) las fuerzas británicas habían de evacuar las Islas Malvinas tan pronto como fuese conveniente, después que se les hubiese puesto en posesión de Puerto Egmont”. En febrero de 1771 España “dio á entender en Madrid al

fecha 7 de febrero de 1771 a Felipe Ruiz Puente– que se refiere puntualmente a Puerto Egmont, hecho que determina que los ingleses “(...) nunca llegaron á la Isla del Este ó de la Soledad antes del año 33, sino á la del Oeste... olvidándose aparentemente de haber reconocido y tratado á la España como Soberana de aquella...”.⁴³

De este modo, Areco concluyó que la Declaración de Masserano del 22 de enero de 1771 puso fin a una negociación memorable que reconoció formalmente los derechos soberanos de España a sobre las Islas, aspecto que debe valorarse doblemente ante la admisión anterior francesa y su clara intervención en el referido arreglo. Areco se preguntó “¿á quien podrá ocultarse el significado de la condición con que España lo aceptó?” y agregó que el gobierno inglés no presentó reserva ni manifestación alguna –como sí lo hizo en otras controversias y cuestiones posteriores, tal como la Convención de Nootka Sound de 1790⁴⁴– para definir categóricamente que “(...) cuando la razon universal sirve de fundamento á un principio y los hechos no suministran argumento alguno en contrario, el uso de las citas es inutil” [sic].⁴⁵

Ese silencio inglés, con claras consecuencias jurídicas, ya era advertido por Areco al realizar un paralelismo con la posterior reproducción de los acontecimientos realizados y argumentados por Moreno, los que:

“(...) no merecieron una palabra del ilustrado Lord Palmerston. Pero es por lo menos sospechosa la habilidad de un tan estudiado silencio; precisamente sobre el punto principal. El silencio que en esta ocasión solemne guardaba el ministro inglés coincide felizmente con el que se impuso Lord Rochford *setenta años* antes, al aceptar la declaración del Embajador español... Los Ingleses abandonaron en silencio á *Puerto Egmont*. No protestaron á autoridad alguna la intención de volver á él, á pesar de la importancia que debemos suponer tendría para ellos tal acto, si hubieran pensado conservar un dominio que no les pertenecía” [sic].⁴⁶

La última etapa de la sección dedicada a la historia de las Islas Malvinas hasta el despojo de 1833 no contiene grises ni matices, ya que “transada definitivamente á favor de España la antigua cuestión... España ha lejislado sobre ellas, y sin interrupcion ha ejercido actos de soberanía [y] ha sido dueña exclusiva de las islas...” durante sesenta años de modo pacífico, a la vista de las demás potencias y sin perturbación alguna⁴⁷; época en la cual prosperó su población, atento instrucciones dispuestas en 1778 para establecer fuertes y poblaciones entre

Sr. Harris... *la perfección de las obligaciones del modo que habían sido entendidas mutuamente...* Tres dias despues llegaron órdenes al príncipe de Masserano para *entablar una formal peticion, de cesion de las Malvinas al Rey de España...* su resultado fué... *las Islas Malvinas fueron totalmente evacuadas poco tiempo después*”. [sic] *Ibidem*, pp. 47-51.

⁴³ *Ibidem*, p. 46.

⁴⁴ Se trata de un acuerdo vinculante clave, ya que allí se excluyó a Gran Bretaña de ocupar cualquier parte de las Islas Malvinas. Al respecto, para un análisis de sus cláusulas y las razones de su vigencia en 1833 ver RODRÍGUEZ, Facundo D., “Análisis e interpretación de la convención de Nootka Sound y su aplicación a las Islas Malvinas”, *Anuario de la Revista Iberoamericana de Derecho Internacional y de la Integración*, Tomo 4, 2017, pp. 379-396.

⁴⁵ ARECO, Isaac P., *supra* nota 21, p. 43.

⁴⁶ *Ibidem*, pp. 52-53.

⁴⁷ *Ibidem*, pp. 55-56. A modo ilustrativo, Areco describe los gastos irrogados en las islas según los informes documentados del Virrey Vértiz, junto con la sucesión de los distintos Gobernadores de Malvinas desde la designación de Felipe Ruiz Puente. *Ibidem*, pp. 56-57. En el apéndice de la tesis incluye una enumeración prolija de las reales órdenes y oficios de los Virreyes de España y los Gobernadores de Malvinas que acreditan las acciones soberanas en las Islas Malvinas y los espacios marítimos circundantes.

el Río de la Plata y Magallanes, con expresa mención de las Islas Malvinas como punto estratégico de apoyo y facilitador de suministros.⁴⁸

En esta etapa de su síntesis y análisis, aunque Areco no menciona expresamente la aplicación del principio del *Uti Possidetis*, claramente describe la esencia y correspondencia de este instituto con la independencia del gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata como nueva comunidad política dentro del mismo territorio que pertenecía al virreinato sucedido, razón por la cual “(...) las Islas quedaron bajo autoridad de la República Argentina, y todas las Naciones, inclusive la España, reconocieron este hecho”.⁴⁹

La posterior referencia a las protestas argentinas y la conducta inglesa, que incluye una transcripción de la sesión del Parlamento Británico del 25 de julio de 1848 en la Cámara de los Comunes con el reconocimiento de Sir William Molesworth a favor de “devolver las islas al gobierno de Buenos Aires que justamente la reclama”, permite a Areco concluir que:

1) el descubrimiento inicial y la soberanía de las islas, junto con los mejores testimonios, corresponden a España;

2) los mismos juristas ingleses reconocen que el mero descubrimiento nada prueba en favor del dominio;

3) que Inglaterra no alegó siquiera contar con un título imperfecto en la época de Lord Anston y desistió completamente atento el reclamo español;

4) que la ocupación y la voluntad de “ser propietario” debe considerarse, junto con el título;

5) Francia reconoció la soberanía de España a cambio de los gastos irrogados por la expedición San Maló;

6) Inglaterra inventó un pretexto para establecerse en la Isla del Oeste, que no solo ya había sido reconocida por los franceses a España, sino que además había recibido la denominación de Puerto de la Cruzada;

7) que el reclamo español a Inglaterra en 1771 fue exclusivamente respecto de la Isla del Oeste, la única que ocuparon los ingleses;

8) que la expulsión de los ingleses de la Isla del Oeste no se refirió ni podría referirse únicamente a ella (como consta del acuerdo) y ello explica el posterior abandono total de Puerto Egmont en 1774, en virtud del compromiso secreto contraído por el gobierno inglés;

9) El abandono total, en silencio y sin protesta ni autoridad o legitimación alguna con intención de volver conspira contra la pretensión inglesa. Por caso, los franceses al reconocer la soberanía de España y abandonar las islas dejaron inscripciones “y á nadie se le ha ocurrido discutir en ellas un derecho a favor de Francia”;

10) la posesión pacífica y notoria de España y su sucesora entre 1774 y 1833 sin interrupción de ningún tipo, con claros actos soberanos;

11) la ocupación inglesa de las islas en 1833 por la fuerza, en medio de una paz profunda entre ambas naciones sin dar previo aviso y después de transada

⁴⁸ Según informe del entonces gobernador Figueroa, en mayo de 1784 se contabilizaban 82 habitantes, 34 edificios y 7774 cabezas de ganado. *Ibidem*, pp. 58-60.

⁴⁹ Sobre la ocupación y administración puntual de la joven nación independiente sobre el territorio de Malvinas, Areco explica que “Preocupados los gobiernos del establecimiento de las bases de la nueva nacionalidad, no pudieron atender á la defensa de los extremos del territorio antes del año 20...” [sic], año en que el Gobierno de Buenos Aires entra en formal y solemne posesión de ellas a través de Lewitt. *Ibidem*, pp. 64-65 y 70-84.

definitivamente la antigua cuestión; la ocupación fue, asimismo, en la Isla del Este que no había sido objeto de disputa anterior siquiera;

12) los argumentos que el Dr. Moreno hizo, concretando el debate a la Isla del Este y que no pudieron ser contestados por Lord Palmerston; y,

13) los innumerables asertos de escritores ingleses y miembros del Parlamento, reconocen la posición, títulos y argumentos argentinos, en particular el reconocimiento de Lord Molesworth en 1848.⁵⁰

III.3) *La aplicación de los principios del derecho internacional a los hechos:*

Es una sección breve que incluye la conclusión de la investigación en apenas cinco carillas en la cual justifica, de conformidad con el derecho internacional clásico imperante en aquel entonces –a tan solo tres décadas del despojo de 1833– que el pretendido descubrimiento británico resultaría insuficiente como título, ya que es necesaria también la ocupación, la toma de posesión y la identificación con aquel espacio a través de la actividad ejercida sobre ella mediante actos soberanos.⁵¹

En esta sección retoma –sin mencionarlo expresamente– la aplicación del principio del Uti Possidetis, del estoppel y también la aquiescencia al concluir que:

“(…) tan evidente é incontestable es este principio de la jurisprudencia universal, como el hecho histórico de que la ocupación de las Islas Malvinas es un título exclusivo de la España y decuya nación ha pasado á la nuestra por la fuerza misma de las cosas. Todas las naciones empezando por la Francia... han reconocido espresa ó tácitamente este título en la España y los efectos que de él se derivan. La Inglaterra misma lo ha hecho varias veces antes y después del célebre convenio de 1771... [que] importa el reconocimiento... de la perfecta soberanía de la España sobre aquellas islas”.⁵²

Otra de las conclusiones de Areco fue que los acontecimientos que originaron la expulsión de los ingleses en Puerto Egmont no puede afectar, de modo alguno, a la isla del este, en cuya posesión continuó España en todo momento sin perjuicio de la posterior restitución de la isla del oeste a Madrid. El silencio de Lord Palmerston ante los requerimientos y afirmaciones de Moreno, junto con el posterior reconocimiento de Lord Molesworth resultan en pruebas que hablan por su propio peso.⁵³ Por ello Areco cierra su argumentación al expresar que:

“(…) la posesion de las Islas Malvinas... por la Inglaterra, es una *usurpación violenta*, condenada como tal por la *razón universal*, por los usos de todas las naciones civilizadas y los principios más obvios de la *jurisprudencia internacional*... la Inglaterra obrece al mundo civilizado un espectáculo tan repugnante como desconsolador y se pone en abierta contradicción con las doctrinas salvadoras que ella misma proclama... Si este sistema tan inmoral y bárbaro imperase un instante en la vida de las sociedades, la guerra sería el estado continuo del mundo...”⁵⁴

⁵⁰ *Ibidem*, pp. 92-95.

⁵¹ *Ibidem*, p. 96.

⁵² *Ibidem*, pp. 96-97.

⁵³ *Ídem*.

⁵⁴ *Ibidem*, p. 98.

IV. Reflexiones finales

La preocupación de los académicos del derecho al examen de la Cuestión Malvinas ha sido una constante desde 1833 y no se ha limitado a su desarrollo en la Universidad de Buenos Aires. Sin embargo, llama la atención que en dos siglos ninguno de los profesores titulares de la especialidad dedicasen la tesis doctoral a este asunto, a excepción de Guillermo Roberto Moncayo en Francia, en 1959.⁵⁵ Existen registros y declaraciones juradas por la cual Moncayo se inscribió posteriormente en el doctorado de la entonces Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires para confeccionar una segunda tesis doctoral, pero no informa título ni temario al respecto.⁵⁶

La excepción parcial es, tal como comentamos anteriormente, el caso de Antonio Bermejo o Lilian C. del Castillo, pero existen indicios y esperanzas de encontrar futuras tesis doctorales dedicadas a la Cuestión Malvinas en jóvenes internacionalistas cuya identidad no es posible revelar para respetar sus propios tiempos y condiciones personales.

De este modo, el examen del trabajo de Areco aparece como una excelente oportunidad para reflexionar sobre cómo se pensaba académicamente la Cuestión Malvinas en la Universidad de Buenos Aires tres décadas después del despojo y podemos concluir que la cantidad, calidad y contundencia de los argumentos allí presentes resultan coherentes con la posterior posición argentina. Para quienes tenemos una filiación con esta institución, no podemos esperar menos que una contribución a la valiosa tradición jurídica e histórica de la actual Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

⁵⁵ Investigación titulada “Aspects Juridiques de la Controverse sur les Iles Malouines”, defendida en la Faculté de Droit et des Sciences Economiques, Université de Paris, el 29 de junio de 1959. El título fue expedido el 9 de octubre de 1959. Se trata de un trabajo inédito, de 228 páginas, que analiza, en esencia: el origen de la disputa y el análisis de los títulos alegados por la Argentina y el Reino Unido (capítulo 1); el descubrimiento y la ocupación según el derecho internacional (capítulo 2); la ocupación de las Islas Malvinas (capítulo 3); la situación jurídica de España (capítulo 4); la controversia diplomática entre España y el Reino Unido; (capítulos 5 y 6); el ejercicio de la soberanía española (capítulo 7); el ejercicio argentino de soberanía (capítulo 8) y el despojo de la administración argentina (capítulo 9).

⁵⁶ Cfr. GODIO, Leopoldo M. A., *supra* nota 23, p. 254.

Bibliografía y fuentes

- ANTOKOLETZ, Daniel, *Tratado de Derecho Internacional Público*, Tomo I, Buenos Aires, Libreros Editores – Juan Roldán y Cia., 1924.
- ARECO, Isaac P., *La cuestión sobre la soberanía y posesión de las Islas Malvinas. Tesis presentada para obtener el grado de Doctor en Jurisprudencia*, Buenos Aires, Imprenta de Mayo, 1866.
- BERMEJO, Antonio, *Cuestión de límites en la República Argentina y Chile*, Buenos Aires, Imprenta de M. Biedma, 1876.
- CANDIOTI, Marcial R., *Bibliografía doctoral de la Universidad de Buenos Aires y catálogo cronológico de las tesis en su primer centenario 1821-1920*, Buenos Aires, Talleres Gráficos del Ministerio de Agricultura, 1920.
- CUTOLO, Vicente O., *Orígenes de la Facultad de Derecho de Buenos Aires (1821-1873)*, Buenos Aires, Edición del autor, 1969.
- DEL CASTILLO, Lilian C., *The Río de la Plata and its Maritime Front Legal Regime*, Leiden-Boston, Martinus Nijhoff, 2008.
 - *El régimen jurídico del Río de la Plata y su frente marítimo*, Buenos Aires, Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales, 2005
- FDCS, *Tesis aprobadas 1949-1999*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, 1999.
- GODIO, Leopoldo M. A., *La enseñanza del Derecho Internacional Público. La influencia de la Cátedra de Luis A. Podestá Costa en la Universidad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Eudeba, 2023.
 - “El derecho internacional público y sus tesis doctorales defendidas en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Reflexiones a cien años de la tesis de Luis A. Podestá Costa”, *Anuario de la Revista Iberoamericana de Derecho Internacional y de la Integración*, Tomo 5, 2018, pp. 293-344.
- KOHEN, Marcelo G. & RODRÍGUEZ, Facundo D., *Las Malvinas entre el derecho y la historia*, Buenos Aires, Eudeba, 2015.
- MARILUZ URQUIJO, José M., “Una recopilación de escritos de Valentín Alsina”, *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene*, N° 22, 1971, pp. 206-216.
- OLAZA PALLERO, Sandro F., “Valentín Alsina: jurista, político y publicista de la república provincial de Buenos Aires a la creación de una Nación”, en Tulio E. Ortiz (coord.), *Nuevos aportes a la historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, 2014, pp. 115-141.

- ORTIZ, Tulio E., “La fundación de la Universidad de Buenos Aires como acto emancipador”, en Mónica Pinto [et al], *Lecciones del Bicentenario*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, 2022, pp. 19-39.

- RODRÍGUEZ, Facundo D., “Análisis e interpretación de la convención de Nootka Sound y su aplicación a las Islas Malvinas”, *Anuario de la Revista Iberoamericana de Derecho Internacional y de la Integración*, Tomo 4, 2017, pp. 379-396.

- UBA, *Tesis presentadas a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales 1829-1960. Suplemento 1827-1866*, Buenos Aires, Instituto Bibliotecológico, 1982.

- UBERTONE, Fermín P., *Tesis presentadas en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (1961-1982)*, Buenos Aires, Asociación de Docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, 1997.

Las declaraciones del Reino Unido bajo el artículo 36, inciso 2) del *Estatuto de la Corte Internacional de Justicia*

Enrique Aramburu*

Es bien sabido que, según el Derecho Internacional, la jurisdicción es voluntaria; esto es, que para ser requerido ante un tribunal internacional un Estado tiene que prestar su consentimiento. Corolario puro del principio de soberanía de los Estados y del principio *par in parem non habet imperium*, enunciado en la Edad Media por Bartolo di Sassoferrato.

Los Estados miembros de las Naciones Unidas son libres de aceptar la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia y elegir el modo de expresar esa aceptación: un compromiso especialmente adoptado para la solución de una controversia dada; una cláusula compromisoria en un tratado que otorgue competencia a la Corte para resolver las controversias relativas a su interpretación o aplicación o una declaración unilateral de reconocimiento de la jurisdicción de la Corte en relación con cualquier otro Estado que haya aceptado la misma obligación.

Es así que el *Estatuto* de la Corte Internacional de Justicia contempla que los Estados pueden voluntariamente, si así lo declaran, someterse por anticipado a la jurisdicción del órgano judicial de las Naciones Unidas, planteando, claro, las excepciones que consideren escapen a esta jurisdicción que como digo es voluntariamente aceptada como obligatoria e inmediata. Dice el artículo 36 del *Estatuto* de la Corte:

“1. La competencia de la Corte se extiende a todos los litigios que las partes le sometan y a todos los asuntos especialmente previstos en la Carta de las Naciones Unidas o en los tratados y convenciones vigentes.

“2. Los Estados partes en el presente Estatuto podrán declarar en cualquier momento que reconocen como obligatoria *ipso facto* y sin convenio especial, respecto a cualquier otro Estado que acepte la misma obligación, la jurisdicción de la Corte en todas las controversias de orden jurídico que versen sobre:

- a. la interpretación de un tratado;
- b. cualquier cuestión de derecho internacional;
- c. la existencia de todo hecho que, si fuere establecido, constituiría violación de una obligación internacional;
- d. la naturaleza o extensión de la reparación que ha de hacerse por el quebrantamiento de una obligación internacional.

“3. La declaración a que se refiere este Artículo podrá hacerse incondicionalmente o bajo condición de reciprocidad por parte de varios o determinados Estados, o por un tiempo determinado.

“4. Estas declaraciones serán remitidas para su depósito al Secretario General de las Naciones Unidas, quien transmitirá copias de ellas a las partes en este Estatuto y al Secretario de la Corte.

* Licenciado en Letras y abogado de la Universidad de Buenos Aires. Fue pasante en la Corte Internacional de Justicia en tareas de actualización del “Répertoire de la jurisprudence de la CIJ”. Ha sido consultor del PNUD en Uruguay. Es miembro del Comité sobre la Cuestión Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur del CARI y del Instituto de las Islas Malvinas y las Tierras Australes Argentinas.

“5. Las declaraciones hechas de acuerdo con el Artículo 36 del Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional que estén aún vigentes, serán consideradas, respecto de las partes en el presente Estatuto, como aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia por el período que aún les quede de vigencia y conforme a los términos de dichas declaraciones.

“6. En caso de disputa en cuanto a si la Corte tiene o no jurisdicción, la Corte decidirá.

Aunque no está dicho, parece natural que en la declaración del inciso segundo se haga reserva de ciertos y determinado tipo de casos, es decir que ciertas materias queden excluidas de esa aceptación de la jurisdicción obligatoria e inmediata de la competencia de la Corte. Como vemos en el párrafo 5., esta práctica ya viene de las aceptaciones facultativas de la jurisdicción como obligatoria para la Corte Permanente de Justicia Internacional de la Sociedad de las Naciones.

Las declaraciones se encuentran depositadas en la Secretaría General y hay en total setenta y cuatro declaraciones, de las cuales cinco países mantienen las hechas ante la Corte Permanente de Justicia Internacional, para los cuales rigen aún.¹ Digamos al pasar que la República Argentina nunca presentó una declaración de aceptación de la jurisdicción obligatoria *ipso facto* y sin convención especial para la Corte Internacional de Justicia.

El Reino Unido es uno de los Estados que más ha utilizado, si no el que más, la facultad de aceptación de la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia como obligatoria *ipso facto* y sin convención especial aplicando el instrumento del artículo 36, párr. 2. del *Estatuto*. Ya en 1929 lo hacía ante la Corte Permanente de Justicia Internacional.

La declaración ante la Corte Permanente de Justicia Internacional

Aun cuando las declaraciones que regían para la Corte Permanente de Justicia Internacional de la Sociedad de las Naciones, tuvieron una continuidad en el tiempo para los miembros de las Naciones Unidas a través de lo dispuesto en el párrafo quinto, *supra*, no consideraremos aquí la hecha por el Reino Unido más que como hecho histórico pues ha quedado superada por las hechas ante la Corte Internacional de Justicia, su sucesora y actual tribunal con competencia para juzgar controversias entre Estados.

El Reino Unido presentó su declaración el 19 de septiembre de 1929² y la ratificó el 5 de febrero del año siguiente. En ella simplemente aceptaba la jurisdicción de la Corte como obligatoria, *ipso facto* y sin convención especial bajo condición de reciprocidad durante diez años para todas las situaciones o hechos subsecuentes a la ratificación, y luego hasta que fuera enviada notificación que finalizaba esta aceptación, que no fueran a) disputas en las que se conviniera otro método de solución pacífica de controversias, b) disputas con gobiernos de otros miembros de la Liga de Naciones que fueran miembros de la Mancomunidad Británica de Naciones

¹ Haití, Luxemburgo, Panamá, República Dominicana, Uruguay.

² *Collection de textes régissant la compétence de la Cour*, 4ème. édition, 1932.

o c) disputas que por el Derecho Internacional cayeran dentro de la jurisdicción interna del Reino Unido.

Las declaraciones ante la Corte Internacional de Justicia

La primera declaración por la que el Reino Unido acepta la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia como obligatoria fue la que surge de la operación del párrafo 5. del artículo 36 del Estatuto, es decir la validez de la declaración presentada ante la Corte Permanente de Justicia Internacional.

2 de junio de 1955

El 2 de junio de 1955, hace la primera presentación ante el Secretario General, en la que, bajo condición de reciprocidad, excluía las disputas posteriores al 5 de febrero de 1930 en las que las partes hubieran acordado recurrir a otro método de solución pacífica de controversias, las disputas con gobiernos de países miembros de la Mancomunidad Británica de Naciones (las que se solucionarían de la manera que acordaran) y las disputas que según el Derecho Internacional correspondieran a la jurisdicción interna del Reino Unido. Hasta aquí sustancialmente lo mismo; pero por un lado suprime el término de diez años (sustituyéndolo de ahora en más por la fórmula “hasta que se notifique el fin de la aceptación”) y por otro, agregaba dentro de la materia excluida: las disputas surgidas de eventos ocurridos entre el 3 de septiembre de 1939 y el 2 de septiembre de 1945 (es decir, el período de la Segunda Guerra Mundial), todas las disputas surgidas o que tengan relación a cualesquiera hostilidades, guerras u ocupación militar o beligerante en los cuales el gobierno del Reino Unido estuviera implicado y las disputas excluidas de la jurisdicción obligatoria por cualquier tratado o instrumento internacional en el cual el Reino Unido fuera parte.

31 de octubre de 1955

Pocos meses después, el 31 de octubre de ese mismo año, en una nueva nota el mismo representante, Pierson Dixon, excluye las disputas surgidas con posterioridad a la misma fecha del 5 de febrero de 1930 y agrega una nueva categoría: las disputas con cualquier Estado respecto de las cuales estén teniendo lugar procedimientos arbitrales o judiciales quienes al momento de su comienzo no hubieran aceptado la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia.³

18 de abril de 1957

Dos años más tarde, el 18 de abril de 1957, el Reino Unido presenta otra nota muy parecida; pero que agrega dos variantes. La primera en la cláusula relativa al estado de guerra: “o relativa a cualquier cuestión que en opinión del gobierno del Reino Unido afecte su seguridad nacional o la de cualquiera de sus territorios dependientes”. La segunda, es una nueva cláusula, número vii), las disputas respecto

³ “disputes in respect of which arbitral or judicial proceedings are taking, or have taken, place, with any state which, at the date of the commencement of the proceedings, had not itself accepted the compulsory jurisdiction of the International Court of Justice.”

de las cuales cualquiera de las partes ha aceptado la jurisdicción obligatoria de la Corte solamente en relación con el motivo de la disputa o cuando la aceptación de esa jurisdicción fue depositada o ratificada menos de doce meses anterior a la demanda ante la Corte.

26 de noviembre de 1958

Poco más de un año después, el 26 de noviembre de 1958, otra nota del representante del Reino Unido en las Naciones Unidas agrega una cláusula en el sexto lugar: “las disputas concernientes a cuestiones relativas o que surgen de eventos ocurridos antes de la fecha de la presente declaración que, si hubieran sido el objeto de un procedimiento ante la Corte Internacional de Justicia previo a dicha fecha hubieran sido excluidos de la jurisdicción obligatoria de la Corte bajo la segunda parte de la cláusula quinta de la declaración previa del Reino Unido del 18 de abril de 1957, es decir, la parte que comienza con las palabras ‘...o relativa a cualquier cuestión...’ y termina con las palabras ‘...territorios dependientes’”. Es decir, la cláusula que invoca la seguridad nacional. Quedan así nueve cláusulas. Y agrega un segundo párrafo en el que explicita lo que ha venido haciendo: “El gobierno del Reino Unido se reserva asimismo el derecho en cualquier momento ya sea de agregar, enmendar o retirar cualesquiera de las reservas anteriores o cualesquiera que se agreguen, por medio de notificación dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas con efecto desde ese momento.”

27 de noviembre de 1963

El 27 de noviembre de 1963 una nueva declaración elimina la cláusula sexta anterior, que había sido agregada en 1958, relativa a cualesquiera hostilidades, guerra, estado de guerra u ocupación beligerante o militar y que había sido mantenida desde 1957 en una complicada fraseología para asuntos surgidos con fecha anterior a la de la declaración (26 de noviembre de 1957).

1° de enero de 1969

El 1° de enero de 1969 una nueva nota del representante británico al Secretario General de las Naciones Unidas agrega en el párrafo introductorio una modificación sustancial, que alude a la fecha a partir de la cual acepta la jurisdicción de la corte: el 24 de octubre de 1945. Llama un poco la atención que no es la misma fecha que ponían antes como terminación de los eventos excluidos relativos a la Segunda Guerra Mundial, el 2 de septiembre de ese año, mantenida en las declaraciones anteriores.⁴ La cláusula primera tiene una redacción levemente diferente, que subsume la segunda anterior. En la cláusula que se refiere a los países de la Mancomunidad Británica incorpora un nuevo concepto; no es ya más que arreglarán un método acordado sino se introduce un plazo de prescripción: se adopta la fecha de la nota como término hasta el cual se excluyen automáticamente todas las disputas, cualquiera sea su naturaleza.

⁴ Por supuesto deberíamos buscar la explicación en eventos ocurridos después de la rendición del Japón, seguramente.

Desaparecen también las cláusulas relativas a la jurisdicción interna británica. Como consecuencia de lo señalado antes sobre la fecha desaparece la cláusula que cubría los eventos de la Segunda Guerra Mundial. Desaparece la antipática cláusula dedicada a “cualesquiera hostilidades, guerra, estado de guerra u ocupación beligerante o militar” en los cuales el gobierno del Reino Unido “está o ha estado involucrado”.

Y se mantiene la cláusula que excluye las disputas para las cuales la otra parte aceptó la jurisdicción obligatoria *ex profeso* o doce meses antes (o menos) del surgimiento de la misma.

5 de julio de 2004

Recién tan tarde como treinta y cinco años después⁵, el 5 de julio de 2004, una nueva declaración es presentada en la que se especifica como fecha a partir de la cual acepta la jurisdicción, el 1° de enero de 1974, es decir treinta años antes. Con lo que obviamente, se da a entender que treinta años sería el plazo durante el cual se consideran vigentes las disputas, luego del cual caerían para el Reino Unido.

Esta declaración hace más sintética la primera cláusula, reduciéndola a cualquier disputa para la cual el Reino Unido haya convenido algún otro método de solución pacífica.

Excluye lisa y llanamente a las disputas con miembros de la Mancomunidad británica y pasa a salvaguardar de las disputas para las que la otra parte aceptó la jurisdicción especialmente o con menos de un año de antelación.

Y se mantiene el segundo párrafo de reserva de “agregar, enmendar o retirar cualquiera de las anteriores o cualquiera que pueda ser luego agregada”.

31 de diciembre de 2014

Diez años más tarde, el 31 de diciembre de 2014 presenta una nueva declaración, esta vez con término a partir del cual acepta disputas el 1° de enero de 1984, otra vez treinta años antes. Agrega una cláusula respecto de la declaración anterior, la de 2004: “cualquier disputa que sea substancialmente la misma que una sometida previamente a la Corte por la misma u otra parte”.

22 de febrero de 2017

Finalmente, la que hoy rige, el 22 de febrero de 2017, tres años más tarde que la anterior incorpora unas cuantas cláusulas nuevas.

Es interesante que mueve el término *a quo* al primero de enero de 1987, o sea treinta años antes de la declaración, con lo que parecería continuar una práctica ya establecida.

⁵ United Nations. *Multilateral Treaties deposited with the Secretary-General*. New York, United Nations, 2009, Volume I, p. 33, n. 77.

Mantiene las cuatro cláusulas anteriores y agrega dos más; una relativa a notificación previa y una relativa a desarme nuclear o armas nucleares.

No es del caso analizarlas en detalle; pero la primera requiere que se haya notificado por escrito al Reino Unido la disputa con seis meses de anticipación, incluyendo la intención de llevarlo ante la Corte si falla una solución amigable; con lo cual destruye la noción de incondicional o con condición de reciprocidad que establece el primer párrafo del artículo 36, inciso 2. La segunda, que todos los Estados parte en el Tratado de No Proliferación Nuclear hayan consentido la jurisdicción de la Corte y además sean parte en el proceso.

La exclusión de la disputa por Malvinas

Una pregunta relevante, por lo menos para este Comité sería: Si alguna vez la aceptó, ¿Cuándo dejó de aceptar el Reino Unido la competencia de la Corte como obligatoria e *ipso facto* sin necesidad de convención especial en lo que se refiere a la cuestión Malvinas?

En este sentido cabe hacerse dos preguntas: una, cómo la formularon y la otra, si no está expresamente dicho en alguna de las declaraciones, ¿A partir de cuándo y cómo podemos pensar que la excluyeron?

Parece casi obvio que no la excluirían con nombre y apellido, por lo cual deberíamos buscarla en alguna de las categorías generales o de las fechas que precluden, para ellos, el juzgamiento de disputas ante la Corte.

Podríamos intentar ver si la fecha de la resolución 2065 (XX) por ser del órgano principal de las Naciones Unidas, tuvo alguna influencia en la presentación ante el principal órgano judicial. Con lo cual habría que analizar la declaración de 1969 en primer lugar y compararla con la anterior, de 1963. Afortunadamente, ambas son muy próximas en el tiempo al 16 de diciembre de 1965.

Pero en estos dos casos la fecha que el Reino Unido acepta como más antigua para el surgimiento de una disputa judicial ante la Corte sin su consentimiento previo es 1930, noventa y siete años después de la fecha en que surgió la disputa entre ambos países. Por lo que se puede concluir que nunca hubo (ni ante la Corte Permanente de Justicia Internacional), ni hay, posibilidad de llevar al Reino Unido ante la Corte Internacional de Justicia para dirimir la cuestión de las Islas Malvinas salvo que consienta este que la Argentina lo demande.

Ahora bien, si en la desesperación por llevar la disputa ante la Corte intentáramos tomar como fecha en que surge la de la resolución por la que la comunidad internacional organizada la reconoció, cometeríamos un error fatal; pues la disputa seguiría estando excluida hoy en día (lo que importa), habría estado excluida entonces por la operación del segundo supuesto de la primera cláusula de la

declaración de 1963⁶ y además perderíamos de vista la fecha crítica⁷, que es el momento a partir del cual la conducta de las partes no es relevante a los efectos de dirimir la cuestión, con lo que se abriría un inmenso abanico de posibilidades para el Reino Unido de fundamentar sus pretendidos derechos en actos de jurisdicción, administración e inclusive, de disposición.

Con lo que la conclusión es la misma: no hay posibilidad de llevar compulsivamente al Reino Unido ante la Corte Internacional de Justicia por la cuestión de las Islas Malvinas.

Hallazgos

El Reino Unido hace uso intensivo de la facultad de aceptar la jurisdicción de la Corte obligatoria *ipso facto* y sin convención; pero para excluir asuntos según su cambiante conveniencia. *Par contre*, la Argentina no ha hecho la declaración, como dije más arriba.

No utiliza una periodicidad definida para presentar las nuevas declaraciones. Piénsese en 1930, 1955, 1955, 1957, 1958, 1963, 1969, 2004, 2014, 2017; aunque pareciera que la última tendencia es a considerar un período de diez años para ir renovando la declaración.

Hay pequeñas diferencias de forma que no hemos destacado, por no querer hacer un análisis exhaustivo del tema.

Hay una gradación lógica en las materias excluidas de esa jurisdicción, que va de lo general a lo particular: todas las que se arreglen de otra manera, las disputas con excolonias, las relativas a hostilidades bélicas, etc.

El plazo *ante quem* para excluirlas ya aparece en la Corte Permanente de Justicia Internacional; pero en las modernas, se aplica con regularidad, lo que consolidaría una especie de “prescripción” de las causas.

Recién en 1969 se cambia la fecha a partir de la cual se acepta la jurisdicción obligatoria *ipso facto* y sin una convención especial; pasa del 5 de febrero de 1930 a 24 de octubre de 1945.

A partir de la declaración de 2004 en que pareciera instituirse un período de diez años redondos entre declaración y declaración se comienza a fijar un plazo de treinta años de precedencia a la fecha de emisión de la declaración; lo mismo ocurre con la de 2014 y la de 2017.

⁶ “(Excluidas)... ‘las disputas en relación a las cuales las partes han acordado o acordarán recurrir a algún otro método de solución pacífica’”.

⁷ Vid. el completo análisis en Kohen, Marcelo. “La fecha crítica y la cuestión de las islas Malvinas”. En: Ferrer Vieyra, Enrique. *Las islas Malvinas y el Derecho Internacional*. Córdoba, Lerner Editora, 2007, p. 418.

Conclusiones

Habría habido acontecimientos que han causado la presentación de notas que rectifican aspectos de declaraciones anteriores. No tenemos a nuestra disposición los estudios o informes internos del Ministerio de Relaciones Exteriores británico, en los cuales estudios quizás, si existen, se plantearían las razones de estos cambios; pero podríamos colegir algunas con un análisis más exhaustivo y con auxilio de la historia.

En 1969 empezaría la aplicación de una teoría prescriptiva⁸, la que a partir de la declaración de 2004, la siguiente, se estaría consolidando en un plazo de los treinta años anteriores a la emisión de la declaración. Es decir, parecería que se está consolidando la práctica de estipular una fecha de caducidad para las disputas anterior en treinta años a la fecha en que se emite la declaración.

La cláusula quinta de la declaración de 2017, la vigente hoy en día, destruye la noción de *ipso facto*, como digo más arriba del artículo 36, con lo cual es inválida en mi opinión. Además, el párrafo 3. establece que la declaración debe ser incondicional o bajo condición de reciprocidad; da la alternativa de hacerla por tiempo, pero no faculta al estado emisor a imponer otras condiciones.

En base a lo visto y analizado, me atrevo a hacer un pronóstico: de no mediar nuevos hechos que generen nuevas precauciones, creo que podríamos razonablemente esperar una nueva declaración del Reino Unido, igual (o muy similar) a la última, en 2027 y eso sí, con fecha *post quam* aceptan dirimir disputas *ipso facto* y sin convención especial ante la Corte en el 1° de enero de 1997.

Finalmente, en lo que a este Comité concierne, la conclusión para mí más importante es que nunca estuvo abierta la posibilidad de llevar compulsivamente al Reino Unido ante la Corte Internacional de Justicia; puesto que siempre se trató de que este debe acceder a aceptar la jurisdicción de la Corte en la cuestión Malvinas, aún desde los lejanos tiempos de la primera declaración ante la Corte.

⁸ Hasta ese momento la “prescripción” había operado para las disputas anteriores al 5 de febrero de 1930.

Dilemas operacionales en Malvinas en 1982

Alejandro Kenny*¹

Introducción

Este texto es la base de una presentación realizada en el CARI el 23 de marzo de 2022 ante los miembros del Comité de la Cuestión Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur. Al mismo tiempo constituye un resumen de un libro en preparación, que resalta el vínculo estrecho entre el arte operacional y la historia. En este caso, el Conflicto del Atlántico Sur de 1982 (CAS), es el acontecimiento histórico particular, analizado a la luz de conceptos vinculados al arte operacional. Su redacción se ve también estimulada por la evocación que suscita la redondez de los 40 años transcurridos desde entonces.

En particular, consideramos que el análisis de casos que surgen de la historia militar constituye una de las herramientas educativas por excelencia, en la formación de futuros líderes de las Fuerzas Armadas, que pudieran llegar a cumplir funciones de comando o de estado mayor en el nivel operacional.

Para poder referirnos con propiedad al *nivel operacional* y al *arte operacional*, el conocimiento y la comprensión de la teoría son requisitos primarios. Complementariamente, la teoría no puede ser desarrollada en profundidad si no se encuentra enmarcada por la historia y en muchos casos evidenciada por ella.

Los grandes Comandantes fueron –casi sin excepción– ávidos lectores de la historia. Es que las oportunidades para adquirir experiencia directa en combate pueden ser reducidas en la vida profesional de un Comandante. Si no existe esa experiencia –por añadidura casi siempre dramática– las únicas fuentes del conocimiento y comprensión son indirectas, y la historia militar es probablemente la fuente más importante de esta categoría.²

El texto está dedicado a conceptos de nivel operacional y a su aplicación práctica para interpretar hechos históricos que conmovieron, en 1982, a argentinos y británicos en particular, y en cierta medida al mundo en general. La condición insular y marítima de las islas, situadas en una zona de confín –alejada de los centros de poder mundial– y también la escasa población civil que se vio afectada por el desarrollo de la guerra, hacen que el CAS haya tenido a priori condiciones especiales.

* El Contraalmirante (R) Alejandro Kenny, con posgrados en Relaciones Internacionales, Administración y Políticas Públicas e Investigación, fue director de carrera en la Escuela Superior de Guerra Conjunta, y profesor en este instituto y en la Escuela de Guerra Naval. Integró la Comisión Asesora al Ministro de Defensa, que investigó las causas del naufragio del Submarino A.R.A. “San Juan”. Participa en actividades del CARI, principalmente en el Comité Malvinas y en el Instituto de Seguridad y Asuntos Estratégicos.

¹ Las ideas y los conceptos volcados en este texto son personales del autor y no comprometen a la Escuela Superior de Guerra Conjunta, ni a la Universidad de la Defensa Nacional de la República Argentina.

² Vego, Milan. *Military History and Operational Art*, Joint Forces Quarterly, 2010, p. 99.

Lo que se pretende en este escrito es analizar los hechos ocurridos en este conflicto particular, mediante herramientas o lentes que amplíen el enfoque sin distorsionarlo.

Por otra parte, en este análisis, resulta particularmente útil considerar la naturaleza distintiva de esta guerra, campaña, operación mayor, batalla o simplemente conflicto.³

Convengamos inicialmente en que el CAS fue una guerra acotada e inusualmente convencional. Quizás una de las más convencionales. Por lo tanto, facilita la obtención de conclusiones y lecciones aprendidas a partir de distintas variables, entre ellas, los éxitos y fracasos de cada bando durante su desarrollo.

El análisis de las motivaciones y dilemas de los Comandantes del más alto nivel que participaron en cada bando, a la luz de conceptos académicos y de doctrina militar actuales, permite continuar arrojando conclusiones, y someter a prueba a los propios modelos conceptuales empleados, sin necesidad de recurrir a análisis contrafácticos que pueden contener respuestas infinitas.

El estudio del CAS en Escuelas y Academias de Guerra en otros países es bastante profundo, aunque la bibliografía utilizada es predominantemente de habla inglesa, o con una perspectiva británica. Por ello, el texto final de este trabajo tendrá por su extensión la forma de libro –redactado y editado en castellano y también traducido al inglés y editado en esa lengua– para intentar aminorar la falencia o desequilibrio en los puntos de vista esgrimidos.

El objetivo general es concebir una aproximación al arte operacional elaborado en el CAS, es decir a tratar de reconocer cuáles fueron las respectivas estrategias de quienes condujeron el uso de la fuerza en el nivel operacional. El enfoque procura soslayar las causas y consecuencias políticas, porque se concentra en el nivel operacional de la guerra, establecido por las decisiones y dilemas de los principales Comandantes que ejercieron el mando de fuerzas militares en ambos bandos.

Niveles de la Guerra

Los *niveles de la guerra* son categorías asignadas a las opciones militares, esto es a los dilemas de quienes deban ejercer el monopolio de la violencia en nombre de un estado, de una alianza de estados o de una comunidad de estados, en los niveles de dirección política y militar y de conducción de fuerzas militares.

Estos niveles, denominados “de la guerra” en gran parte de la literatura militar comparada y también en la doctrina argentina, son diferenciados en tres niveles: el estratégico, el operacional y el táctico.⁴

³ Ver Thome, Patrik (Mayor del Ejército Sueco). *The Role of Information Operations in Strategy, Conventional War and Low Intensity Conflict*, 2006.

⁴ Publicación PC 00-01. *Doctrina Básica para la Acción Militar Conjunta*, EMCO, 2008, p. 55.



FIGURA 1: Los diferentes niveles de la guerra y sus instrumentos.

En la Figura 1 se expresa la relación entre los niveles mediante tres círculos secantes. Su condición de tales muestra que los límites entre niveles no son tajantes o excluyentes. En la columna central aparecen en negrilla los términos **Política Nacional**, **Estrategia**, **Estrategia Militar**, **Arte Operacional** y **Táctica**, para mostrar la correspondencia que cada ciencia, arte, o simplemente instrumento, tiene con los niveles de la guerra.

De manera simplificada nos referimos al nivel estratégico de la guerra, cuando se trata de políticas en general, de defensa, de diseño de fuerzas, de establecimiento de alianzas, de directivas estratégicas nacionales o militares.

Análogamente, nos referimos al nivel táctico cuando la cuestión es la toma de decisiones de los Comandantes, durante los enfrentamientos de las fuerzas en pugna.

Finalmente, caracterizamos al nivel operacional como el puente que enlaza o conecta al nivel estratégico con el nivel táctico. El nivel operacional es además en esencia *conjunto*.

El propósito de los niveles de la guerra es ayudar a los Comandantes y sus Estados Mayores (EM) a visualizar un arreglo lógico de las operaciones, la relación entre los medios y los fines, a distribuir los recursos y a asignar las tareas al comando apropiado. Sin embargo, la dirección política y los Comandantes de todos los niveles deben percatarse de que en un mundo de comunicaciones e interacciones inmediatas y constantes, cualquier acción individual puede tener consecuencias en todos los niveles.

Arte Operacional y Diseño

El *arte operacional* –al que hasta hace unos quince años en la doctrina argentina denominábamos “estrategia operacional”– hoy es expresado de la primera manera, en parte por su empleo generalizado en la doctrina comparada.

No obstante, debemos admitir que en algunos casos subsiste la denominación “estrategia operacional” por ser nuestra expresión histórica, recogida hasta en la legislación vinculada a la Defensa Nacional.

Por otra parte, el arte operacional (o su sinónimo estrategia operacional) tiene un significado ambiguo y ha estado sujeto a interpretaciones diversas que se intentarán clarificar mediante la siguiente definición:

Actividad creativa, resultado de la armónica interacción del Comandante Operacional, su Estado Mayor y sus Comandantes Subordinados, basada en su experiencia, habilidades y conocimiento de la situación, que tiene por objeto diseñar campañas y operaciones mayores, organizar y emplear fuerzas militares conjuntas y combinadas, para lograr objetivos estratégicos y operacionales.

Esto implica un doble significado, el centrado en la creatividad de *quien* imagina –asistido por su equipo– cómo va a realizar *algo* digno de atención en el plano militar, y el enfocado en su capacidad de ejecución de ese *algo*.

A su vez suponemos que *quien* es un actor con visión y con capacidad de ejecución, que una vez que ha sido seleccionado y designado por la máxima autoridad política, condiciona el arte operacional y en buena medida lo hace suyo. Lo que queremos afirmar es que el arte operacional es en definitiva *lo que elabora* el *Comandante Operacional*, quien puede tomar también la forma de *Comandante de Teatro de Operaciones*.⁵

El arte operacional integra fines, modos y medios a lo largo de los niveles de la guerra. Durante el manejo pretendido de un conflicto a través de una campaña, se concentra en el diseño, el planeamiento y la ejecución de maniobras operacionales y apoyos logísticos de los recursos militares asignados a un área o teatro de operaciones, para colocarlos en la mejor situación, para contribuir al logro de un estado final deseado.

En su expresión más simple, el arte operacional determina qué fuerzas conducirán qué tipos de operaciones, cuándo, dónde y con qué propósito. O sea nuevamente deducimos que el arte operacional es *lo que elabora* el Comandante Operacional o Comandante del Teatro de Operaciones.

⁵ El término genérico es Comandante Operacional, y según las leyes argentinas, es designado por la máxima autoridad nacional. Toma el nombre de Comandante del teatro de operaciones cuando la misma autoridad nacional designa un teatro de operaciones. Según la Ley de Defensa Nacional Argentina, este es designado por el Presidente de la Nación y depende directa e inmediatamente de él (Art. 28).

Diseño Operacional

El *diseño operacional* es la aplicación práctica del arte operacional. Podemos afirmar entonces que es el *cómo* del arte operacional. Por su parte, los llamados *elementos del diseño operacional* han irrumpido en la doctrina militar para enfrentar la incertidumbre y complejidad que acompaña al desarrollo de los conflictos actuales.

Más allá de sus acepciones, el vocablo *diseño* se ha aplicado en el pasado, en general, a las concepciones arquitectónicas, pero los grandes teóricos del diseño, desde Leonardo da Vinci hasta Tomás Maldonado, han extendido su uso a muchos otros aspectos de la vida cotidiana.

En el ámbito que nos ocupa, podemos definir al *diseño operacional* como:

la aplicación de pensamiento crítico y creativo –en el nivel operacional– para conocer, visualizar y describir problemas complejos y gestar aproximaciones para su solución.

Antes de adentrarnos en el tema, consideramos que el diseño permite identificar y entender el problema, estructurar en parte su solución, aplicarla, anticipar cambios, crear oportunidades, reconocer y dirigir transiciones.

Los elementos del diseño operacional, en este contexto, comienzan a surgir cuando un *Comandante Operacional* –o bien un *Comandante de Teatro de Operaciones*– es designado como tal. Esta designación puede equipararse a la de un actor que es iluminado por un potente foco cuando ingresa al escenario. En ese instante la luz no puede sorprenderlo y su semblante y su actitud debe estar acordes con el papel que le corresponda actuar.

Un Comandante recién designado se encuentra ante una situación que debe ser mantenida o modificada mediante una opción militar, o sea a través del uso de la fuerza militar que para doblegar la voluntad de un oponente contemple primariamente el empleo de la violencia que puede destruir o dañar bienes, vidas humanas o al medio ambiente. La situación de máxima implica el derramamiento de sangre, no solo del oponente, sino también propia. En cualquier caso, la incertidumbre que genera un problema complejo ya no se resuelve con un mero planeamiento. Se necesita un diseño previo; porque *diseñar* consiste en establecer el problema o *empaparse* en él, mientras que *planear* tiene por objeto resolver un problema debidamente desmenuzado.

Una clasificación posible de los *elementos del diseño operacional* es la que se detalla en la Tabla 1.

ELEMENTOS DEL DISEÑO OPERACIONAL		
TRADICIONALES	INNOVADORES	CIRCUNSTANCIALES
Objetivo Operacional	Estado Final Deseado	Momentum
Misión	Centro de Gravedad	Tempo
Esfuerzos Operacionales	Factores Críticos	Punto Culminante
Maniobra Operacional	Puntos Decisivos	Alcance Operacional
Campaña	Líneas de Operaciones	Pausa Operacional
Niebla y Fricción	Intención del Comandante	Enlace Operacional

TABLA 1: Clasificación de los Elementos del Diseño Operacional.

En el presente resumen nos abocaremos a algunos aspectos relacionados con los objetivos operacionales, los estados finales deseados, y los centros de gravedad y sus factores críticos para cada bando.

Planeamiento Operacional

Mientras el arte operacional es la actividad creativa y el diseño operacional la extensión práctica de ese proceso creativo que permite comprender un problema complejo, el planeamiento busca resolver ese problema a través de un plan de campaña que contemple todas las actividades militares que influirán sobre otros actores. Estos a su vez reaccionan –de manera predecible o impredecible– ante estímulos iguales o diversos. Por ello el diseño y el planeamiento no pueden ser estáticos ni definitivos; normalmente cambian. Esto es así, porque a partir de la fricción propia y la niebla producidas por la iniciación de las acciones militares y las respuestas inteligentes del oponente, debe valorarse su evolución.

Principales Acciones y Eventos de Ambos Bandos Interrelacionadas

En la Figura 2 se detallan –en la mitad superior del gráfico– las acciones del bando Argentina y en la mitad inferior las del bando Reino Unido.

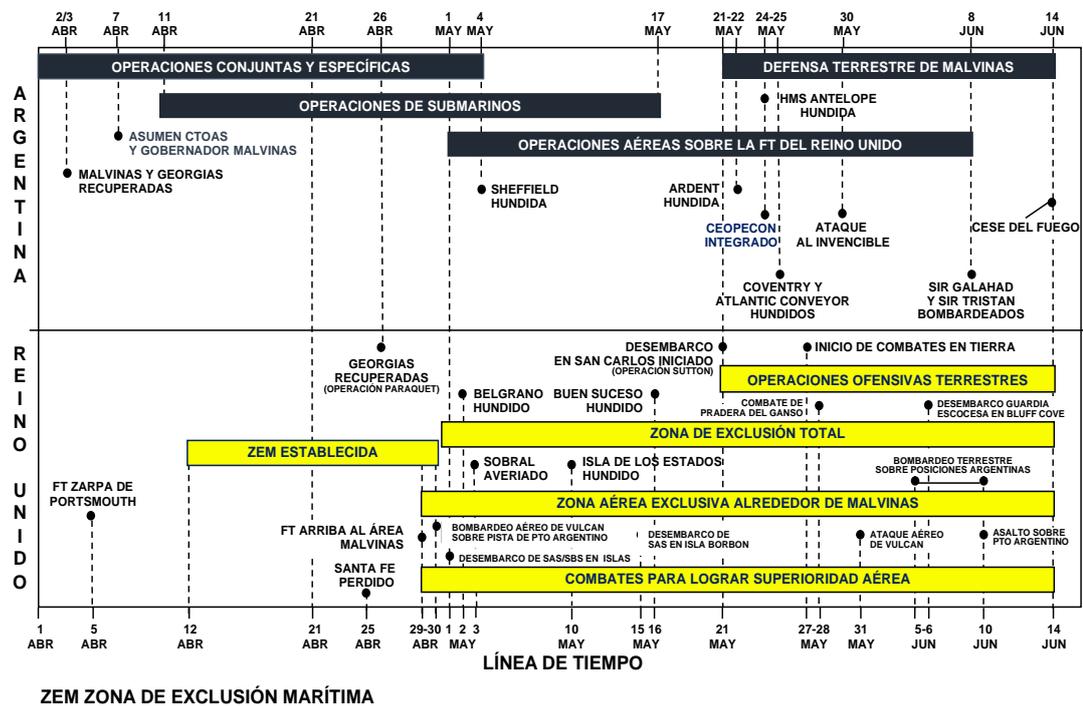


FIGURA 2: Visualización de las Principales Acciones de ambos Bandos.

El Estado Final Deseado

El *estado final deseado* es una de las principales expresiones de la voluntad política. Por otro lado, tiene un fuerte vínculo con el objetivo, dado que este a su vez constituye una síntesis concreta del estado final deseado.

Es verdad que una campaña puede planearse teniendo en cuenta el logro de objetivos solamente. Así fue como ocurrió en el CAS en ambos bandos. Pero el estado final deseado define un marco concreto, representa las condiciones político-militares que se han de dar en el entorno operacional, para que las operaciones se puedan dar por concluidas con éxito o al menos en términos favorables.

Saber cuándo terminar las operaciones militares y cómo preservar los objetivos alcanzados son condiciones esenciales para conseguir que el estado final deseado tenga sentido y rinda frutos. La terminación de la guerra es condicionada en parte por la misma naturaleza del conflicto. Las disputas sobre ventajas territoriales o económicas tienden a estar basadas en el interés y se orientan a la negociación, persuasión o coerción. Los conflictos ideológicos, étnicos, religiosos o culturales tienden a estar basados en valores y reflejan las demandas que son más difíciles de negociar.

El Comandante procura finalizar las operaciones de combate en términos favorables. El elemento básico de esta meta es establecer el control sobre el oponente. Cuando las fuerzas amigas pueden imponer su voluntad sobre él, este puede aceptar

la derrota, terminar las hostilidades activas, o apelar a formas de resistencia tales como acciones de insurgencia o guerra de guerrilla. Un diseño pobre o precipitado del fin de las operaciones puede hacer que surjan otras disputas, llevando a mayores conflictos. Existe un delicado equilibrio entre el deseo de una rápida victoria y una finalización en términos favorables.

El Comandante consultará a su escalón superior para el establecimiento de los criterios de finalización, teniendo en cuenta que las fuerzas a menudo deben operar no solo en las fases iniciales de *control*, sino también en la de *estabilización* y en la de *establecimiento de autoridad civil*, que son las que permiten alcanzar influencia positiva suficiente para imponer una solución duradera (incluye que el oponente no renueve hostilidades y que otros adversarios no interfieran).

El estado final deseado es definido como:

la situación política y/o militar que debe existir cuando las operaciones se den por finalizadas en términos favorables.

Por lo tanto, es la guía de toda actividad de dirección, planeamiento y ejecución. Cuando proviene de Organizaciones Internacionales (ONU, OEA u otras), debe hacerse comprensible para los distintos componentes de la coalición que se trate. En esos casos, normalmente este estado final deseado estratégico se encontrará en el mandato de la Organización respectivo. Hacia este estado final deseado estratégico convergen, ya sea el caso, los distintos esfuerzos estratégicos (económicos, diplomáticos, psicosociales, etc.).

Resulta interesante la definición de Milan Vego para el estado final deseado estratégico. Lo expresa como⁶

condiciones políticas, diplomáticas, militares, económicas, sociales, étnicas, humanitarias, de información y otras, que las máximas autoridades nacionales o de una alianza/coalición quieren ver en un teatro dado, después del fin de las hostilidades.

Este autor, por otra parte, refiere al propósito del estado final deseado de la siguiente manera:

Definido y comprendido con propiedad, el estado final deseado es el pre requisito clave para determinar el método, la duración, y la intensidad de empleo de los recursos disponibles del poder militar y no militar para cumplir un objetivo militar o del teatro estratégico.

Para este autor surge entonces una vinculación entre el estado final deseado estratégico y la duración de la campaña. En la guerra moderna, donde la terminación es una cuestión insoslayable, el *tiempo duración* es una de las incógnitas cruciales que debe tratar de poder develar a priori un Comandante.

⁶ Vego, Milan. Joint Operational Warfare, Theory and Practice, revised edition, US Naval War College, Newport RI, 2009, part I "Fundamentals", p. I-45.

Dicho esto, en el CAS, en el bando argentino, una expresión del estado final deseado político o estratégico inicial, podría haber sido:

- Integridad territorial de las Islas recuperada.
- Operación incruenta realizada⁷ o bajas del oponente evitadas.
- Población civil de las islas mínimamente afectada por el conflicto.
- Excesos y daños colaterales no producidos (de máxima).
- Empleo del instrumento militar del Reino Unido disuadido.
- Negociaciones diplomáticas con el Reino Unido retomadas.
- Futuras operaciones ofensivas de las Fuerzas Armadas del Reino Unido disuadidas.
- Resoluciones favorables de Organizaciones Internacionales producidas.
- Actores regionales y extrarregionales que pudieran intervenir en el conflicto abstenerse.
- Daños ambientales de magnitud en la región evitados (de máxima).

Pensar en términos de establecer condiciones para el éxito ayuda al Comandante, a su EM y a sus Comandantes Subordinados a ampliar el significado del objetivo estratégico militar y del objetivo operacional, comprender los apoyos de otras agencias –deseados y no deseados–, determinar la mejor secuencia de acciones para crear esas condiciones y desarrollar apreciaciones más precisas.

Objetivos y Misiones del Bando Argentino

Previo a la Operación *Rosario*, el objetivo político y el objetivo estratégico militar habían quedado por primera vez plasmados en el documento elaborado por el Grupo de Trabajo y que el 2 de enero de 1982 dieron forma a la Directiva Estratégica Nacional (DENAC N° 1/82).

Allí, el objetivo político fue expresado de la siguiente manera⁸:

Consolidar la soberanía argentina en las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y contribuir a afirmar su pleno ejercicio en el Atlántico Sur.

Y el objetivo estratégico militar:

Imponer a Gran Bretaña una situación militar de hecho, que dé solución definitiva al pleno ejercicio de la soberanía argentina en las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur e impidan nuevos intentos de usurpación que permitan concretar el objetivo político.

Vemos que hay una relación de causalidad y concatenación entre objetivo del máximo nivel nacional (político), y el objetivo de menor nivel (estratégico militar), dado que de sus textos se desprende que cumplido el segundo, se obtiene el primero.

⁷ Ver Directiva Estratégica Nacional DENAC N° 1/82 “S” - Introducción y Conclusiones del Grupo de Trabajo.

⁸ Directiva Estratégica Nacional DENAC N° 1/82 “S” Punto 2 titulado CONCEPTOS REFERIDOS AL PODER NACIONAL.

La Directiva Estratégica Militar⁹ repite los objetivos político y estratégico militar y adopta en su párrafo 2 una resolución estratégica militar que a modo de misión vincula a ambos objetivos.

En el escalón siguiente el objetivo operacional del Comandante del Teatro de Operaciones Malvinas fue:

Ocupar y mantener las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, ejerciendo simultáneamente el gobierno militar del territorio.

Esto se infiere de la tarea de la misión que –bajo el título MISIÓN ESTRATÉGICA OPERACIONAL– fue redactada de la siguiente manera¹⁰:

Ocupar y mantener las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, ejerciendo simultáneamente el gobierno militar del territorio, a fin de imponer a Gran Bretaña la aceptación de una situación militar de hecho.

De su redacción podemos deducir que el propósito de esta misión, o sea “imponer a Gran Bretaña la aceptación de una situación militar de hecho”, parece ser un resumen del objetivo estratégico militar expresado al principio.

Obviamente, en el propósito de la misión, se redujo el texto a la primera parte del objetivo estratégico militar. Se infiere que predominó la idea de simplificar la misión para evitar redundancias.

Por su parte, a continuación se expresa de manera textual la misión del Comandante de la Fuerza de Tarea Anfibia FT 40, que estaba subordinado al Comandante del Teatro de Operaciones Malvinas (TOM)¹¹:

Capturar los objetivos cuartel y efectivos de los Royal Marines, localidad de Puerto Stanley y Faro San Felipe, colaborar en la captura del aeródromo de Puerto Stanley y efectuar inicialmente el control de la población, a fin de contribuir a ocupar y mantener las Islas Malvinas ejerciendo simultáneamente el gobierno militar del territorio.

En la concatenación de objetivos, detectamos en esta misión los objetivos tácticos en su tarea y el objetivo operacional en el propósito, aunque quizá innecesariamente se haya omitido la frase “Georgias y Sandwich del Sur”, dado que este Comandante está *contribuyendo* a lograr el objetivo operacional que debería por ello haberse enunciado completo.

⁹ Directiva Estratégica Militar DEMIL N° 1/82 “S”.

¹⁰ Plan de Campaña Esquemático del TOM N° 1/82 “S”.

¹¹ Plan de Operaciones N° 1 “S”/82 FUERTAR 40, Comandante de la Fuerza de Tarea Anfibia, Puerto Belgrano, 27 de marzo de 1982.

Otro aspecto interesante es que a su vez en su plan esquemático, el Comandante del Teatro de Operaciones Atlántico Sur (TOAS), al redactar la misión la enuncia del siguiente modo¹²:

Consolidar la zona insular reconquistada, impedir su recuperación por el oponente y apoyar las acciones del Gobierno Militar a fin de ejercer la soberanía argentina en las Islas MALVINAS, GEORGIAS y SANDWICH DEL SUR y contribuir a asegurar su pleno ejercicio en el Atlántico Sur.

Por lo tanto establece como objetivo operacional:

Consolidar la zona insular reconquistada, impedir su recuperación por el oponente y apoyar las acciones del Gobierno Militar.

Y como objetivo estratégico militar:

ejercer la soberanía argentina en las Islas MALVINAS, GEORGIAS y SANDWICH DEL SUR y contribuir a asegurar su pleno ejercicio en el Atlántico Sur.

que, como vemos, aunque no es textual, se acerca al objetivo estratégico militar inicial y también al objetivo político.

Las observaciones realizadas son detalles de carácter académico, que tienen por finalidad el aprendizaje sobre conceptos aplicados en la realidad de un conflicto. “*Es fácil decirlo a sotavento de un tintero...*”, es la expresión que usan los marinos al referirse a la necesidad de haber vivido una situación real para poder opinar de ella con autoridad. Es aplicable en este caso, porque las afirmaciones realizadas, en nada discuten las discrecionalidades de los Comandantes en acción.

Objetivos y Misiones del Bando Británico

De la documentación británica se deduce que el objetivo de la Operación *Corporate* fue inicialmente redactado como sigue¹³:

Llevar a cabo el retiro de las fuerzas argentinas de las Islas Falkland y el restablecimiento allí de la administración británica tan pronto como sea posible y con mínimas pérdidas de sujetos británicos.

En nuestros términos este sería el objetivo estratégico militar porque es la finalidad de la guerra.

¹² Plan Esquemático N° 1 “S”/82 COATLANSUR, Comandante del Teatro de Operaciones Atlántico Sur, Puerto Belgrano, 12 de abril de 1982.

¹³ Ver DN Plans 6/31/3 OPERATION CORPORATE - OPERATIONAL AND SUPPORT PLANNING ASSUMPTIONS - BACKGROUND.

Por su parte, el Almirante Woodward expresaba que el objetivo establecido hacia el 9 de abril era: “*Prepararse para desembarcar con la visión de recuperar las Falklands*”.

El mismo Almirante Woodward expresaba en esos párrafos, que un mes después, el 12 de mayo, se consideró que el objetivo del 9 de abril era vago o ya debía darse por cumplido. Por ende, el objetivo fue cambiado a: “*Recuperar las Falklands*” con fecha límite 14 de junio.

El Almirante Fieldhouse por su parte fijó como *tareas operacionales en orden de precedencia* las siguientes¹⁴:

A. *Establecer y mantener la Zona de Exclusión alrededor de las Islas Falkland.*

B. *Establecer superioridad naval y aérea alrededor de las Islas Falkland para completar la efectividad de la Zona de Exclusión tan pronto como sea posible.*

C. *Recuperar Georgia del Sur (OP. PARAQUET) con o sin detrimento del objetivo general.*

D. *Recuperar las Islas Falkland (OP. SUTTON).*

Estas *tareas operacionales* son, de acuerdo con nuestro léxico, objetivos operacionales sucesivos, aunque el punto C fuera independiente y el D, el objetivo operacional final. El dilema operacional que les creaba la vaguedad inicial de la redacción del objetivo, abarcaba dos opciones: o establecer un bloqueo de las islas, o desembarcar en ellas. Indudablemente la mayor precisión en la redacción del segundo objetivo volcó el dilema hacia la opción del desarrollo de la Operación *Sutton* que desembocaba inevitablemente en la necesidad de reconquistar Stanley (Puerto Argentino).

En consecuencia, una misión posible del Comandante de la TF 317/324 podría haber sido:

Establecer una zona de exclusión alrededor de las Islas Malvinas, ejercer la superioridad naval y aérea en sus aguas y espacio aéreo para completar la efectividad de la zona de exclusión tan pronto como sea posible, recuperar las Islas Georgias independientemente, desembarcar en las Islas Malvinas y reconquistar Stanley, a fin de restaurar la administración británica en las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur.

Los Centros de Gravedad

Desde que Carl Von Clausewitz tomó de la física de Newton el concepto de centro de gravedad (CDG) para construir una metáfora, se generaron muchas interpretaciones en el ámbito militar. ¿Clausewitz quiso referirse al CDG de un cuerpo, o al centro donde los esfuerzos deben ser dirigidos para romper su equilibrio? La

¹⁴ Ver DRAFT OPERATIONAL DIRECTIVE TO CINCFLEET - OPERATION CORPORATE References.

traducción inicial del alemán al inglés sugiere que Clausewitz se refirió a la segunda acepción y por ello probablemente la discusión se mantiene hasta nuestros días.

Decíamos que Clausewitz, en una concepción mecanicista de la época, introdujo el CDG en la doctrina militar definiéndolo como¹⁵:

centro de todo el poder y movimiento, del cual todo depende... el punto sobre el que todas nuestras energías deberían ser dirigidas.

Las menciones de Clausewitz sobre el CDG, con el tiempo generaron cierta confusión, en particular porque la palabra en alemán utilizada por el autor no significa exactamente *centro de gravedad*¹⁶. Por añadidura, la doctrina militar de muchos países adoptó una definición, con diferencia de matices, que se encuentra profusamente enunciada y que reza que el CDG es¹⁷:

aquella característica, capacidad o fuente de poder de la cual un sistema (nación, alianza, fuerza militar u otro grupo) deriva su libertad de acción, fuerza física o voluntad de lucha.

Creemos que esta acepción no es suficientemente precisa porque si bien refiere a la versión original, da lugar a equívocos, ya que en función de la vaguedad, los EM se enfrascan en discusiones interminables, porque casi cualquier cosa puede llegar a ser un CDG. En términos conceptuales consideramos que la definición expresada en 2010 por Eikmeier es atinada y minimiza las discusiones, porque recurre a un método para establecerlos que tiene lógica, precisión y claridad. Consecuentemente, adherimos a su definición que considera al CDG como¹⁸:

El ente primario que tiene la capacidad inherente de alcanzar el objetivo.

Esta última definición es clave para poder determinar un CDG que tenga utilidad y minimice las discusiones dentro de los EM.

El CDG es esencial para el Comandante y su EM, para determinar prioridades en la toma de decisiones durante la campaña. Si se sigue una metodología apropiada e inequívoca para determinarlos, los resultados serán contundentes porque se habrá logrado resolver la máxima de Sun Tzu: *“Si quieres conocer a tu enemigo primero concóctete a ti mismo”*.

Los Centros de Gravedad establecidos por cada Bando

En el plan esquemático de campaña de la Operación *Rosario*, en el bando argentino se expresó¹⁹:

¹⁵ Clausewitz, Carl Von. *Sobre la Guerra*, pp. 595-596.

¹⁶ La palabra en alemán es *schwerpunkt* cuyo significado es *punto esencial*, no *centro de gravedad*.

¹⁷ Publicación Británica JDP 01, UK Campaigning, London, UK, 2008, pp. 3-22.

¹⁸ Eikmeier, Dale. “Redefining the Center of Gravity”, *Joint Force Quarterly*, USA, 2010, p. 157.

¹⁹ Plan de Campaña Esquemático del TOM N° 1 “S”/82, Comandante del Teatro de Operaciones Malvinas, Concepto de la Operación.

La fuerza conjunta ejecutará una maniobra estratégica operacional ofensiva convergente, el día D, con centro de gravedad en Puerto Stanley mediante la ejecución de dos operaciones coordinadas, una operación anfibia y una operación de aerodesembarco...

El hecho de considerar un poblado como Stanley (luego Puerto Argentino) como CDG del oponente, hace inferir que los planificadores argentinos utilizaron el concepto de Clausewitz, con el sentido de: *punto donde las fuerzas deberían ser aplicadas o concentradas*. Esto estaba definido en aquel entonces como tal, en la doctrina del Ejército Argentino, que también la Infantería de Marina argentina utilizaba en la confección de planes de operaciones. No obstante, no se han encontrado otras referencias al CDG como concepto a aplicar, en ninguno de los planes de campaña o contribuyentes elaborados por los argentinos durante el CAS.

Indudablemente la capital era el centro de las actividades principales de las islas, pero de acuerdo con los criterios que adoptamos, el CDG operacional no podía ser ella, sino en todo caso la Guarnición de Infantes de Marina británicos (*Royal Marines*) que la custodiaba. Por otra parte, el buque HMS *Endurance* no era un candidato a CDG, porque se encontraba en aquel momento camino a las islas Georgias. La expresión usada parecería indicar que la capital debía constituir el punto de aplicación geográfico de los esfuerzos, con una concepción más aproximada a la de *Schwerpunkt* de Clausewitz, que a la del moderno CDG.²⁰

Por otra parte, no hemos encontrado referencias británicas sobre el CDG o su determinación, durante la elaboración de sus planes en el conflicto.

Referencias a los CDG luego del desarrollo del Conflicto del Atlántico Sur

Luego del conflicto, el propio desarrollo intelectual del arte operacional trajo aparejadas distintas interpretaciones académicas sobre cuáles fueron –o debieron haber sido– los CDG de cada bando. Los siguientes párrafos enunciados en orden de publicación así lo demuestran. Resulta útil la comparación antes de aportar una interpretación propia fundamentada.

En 1988, Izzo refiere al tema de la siguiente manera²¹:

Es claro que los portaaviones deberían ser considerados el CDG durante la primera fase de la campaña, ese período que abarca e incluye hasta el asalto anfibia en San Carlos por parte de los Royal Marines el 21 de mayo. Aunque la Argentina podría haber desbalanceado de manera significativa a la fuerza de tarea, incluso posiblemente dando un rápido fin a la guerra, mediante el hundimiento de un portaaviones o del Canberra, solo los portaaviones deberían ser definidos como CDG.

²⁰ Vego, Milan. "Clausewitz's Schwerpunkt Minstranslated from German - Misunderstood in English", Military Review, Fort Leavenworth, KS, January-February 2007, pp. 101-109.

²¹ Izzo, Lawrence. "The Center of Gravity is not an Achilles Heel", Military Review, U.S. Army Command and General Staff College. Fort Leavenworth, KS, January 1988, pp. 75-76.

El Canberra realmente representaba una debilidad operacional y, como tal, no debería ser considerado un CDG. Debido a la falta de capacidad de transporte de tropas, la Brigada de Royal Marines completa navegó en un solo buque. Afortunadamente para los británicos, mientras el Canberra estuvo bajo la protección de los portaaviones, no fue vulnerable al ataque. Solo los portaaviones podían ganar para los británicos. Sin esos portaaviones, y el poder aéreo que podían proyectar, no había posibilidad de proteger la fuerza de tarea e intentar el desembarco anfibio.

Una vez que el desembarco se produjo y la Brigada Comando 3 estuvo en tierra, ocurrió una transición que hizo que la Brigada de Royal Marines fuera el CDG operacional. La victoria británica en esta campaña dependió de la ocupación del terreno, y solo las fuerzas terrestres pudieron hacerlo. La misión de los Royal Marines fue movilizarse atravesando la isla en dirección a Stanley, retomar la capital y forzar allí la rendición de las fuerzas argentinas. Es concebible que la Argentina hubiera todavía podido ganar su campaña, forzando a los británicos a aceptar la pérdida de las islas, infligiéndoles una derrota decisiva a los Royal Marines. Desafortunadamente para ellos, ni el liderazgo sobre sus soldados ni el adiestramiento fueron los adecuados para cumplir esa tarea.

En 2001, Robinson hace referencia al CDG del siguiente modo²²:

El almirante Woodward creía que el CDG de la Task Force estaba constituido por sus dos portaaviones, y por eso privilegiaba la idea de un desembarco en la Isla Gran Malvina o en la península de Lafonia (parte sur de la Isla Soledad). Luego del desembarco podría construirse un corredor, quitando la presión a los portaaviones y permitiendo que se gane la superioridad aérea antes de aterrizar en la Isla Soledad. Este plan fue rechazado porque habría desviado fuerzas de Puerto Stanley, que los británicos consideraban el CDG argentino.

La naturaleza frágil del sistema logístico británico ha llevado a algunos comentaristas a afirmar que dicho sistema constituía el CDG operacional británico, que los argentinos cometieron un grave error al no concentrar sus ataques en él.

En 2006, Thome afirma²³:

Hasta el momento del desembarco anfibio, el CDG operacional británico era su fuerza de tarea marítima, específicamente sus dos portaaviones. El CDG operacional cambió a sus fuerzas terrestres (Brigada Comando 3) luego del desembarco anfibio. El CDG operacional argentino era su fuerza de

²² Robinson, Paul. "The Falkland/Malvinas War - a Case Study in Operational Planning", University of Hull, Hull, England, 2001, pp. 6-21.

²³ Thome, Patrik. "The Role of Information Operations in Strategy, Conventional War and Low Intensity Conflict", Iosphere, Joint Information Operation Center, Summer 2006, p. 40.

cazabombarderos, pero luego del desembarco británico, su CDG operacional pasó a ser sus fuerzas terrestres que defendían Puerto Stanley.

En 2008, la doctrina militar conjunta británica publica el siguiente párrafo²⁴:

Si usamos los conceptos de planeamiento de campaña actuales, los dos portaaviones en funcionamiento podría afirmarse que habrían sido el CDG de la Fuerza de Tarea. Los argentinos sabían lo importante que eran los portaaviones y repetidamente trataron de encontrarlos y hundirlos.

En 2009, Vego publica lo siguiente²⁵:

En el conflicto Falkland/Malvinas de 1982, el CDG apropiado para los argentinos, previo al desembarco británico en las islas, fueron las dos fuerzas de sus portaaviones. Sin estos y sus escoltas, los británicos no podían haber desembarcado. Mientras que la pérdida del transporte de 15.000 toneladas de registro bruto Atlantic Conveyor, con su equipamiento embarcado, el 25 de mayo, fue un duro golpe para el esfuerzo británico, ese buque no era un CDG para los argentinos, pero fue una de las vulnerabilidades críticas de los británicos. Las tropas y el equipamiento podían ser reemplazadas relativamente rápido, pero no los portaaviones. Después del desembarco, la Brigada Comando 3 de los británicos (a pesar de su tamaño relativamente pequeño) fue el CDG operacional correcto para los defensores argentinos. Para los británicos, el CDG operacional del enemigo no fue el grupo de portaaviones argentino, sino los aviones con base en tierra armados con misiles Exocet. Luego del desembarco, el CDG para las fuerzas británicas cambió y se materializó en las tropas argentinas defendiendo Puerto Stanley.

Un resumen de las interpretaciones anteriores se expresa en la Tabla 2:

MANIOBRA	CDG ARGENTINO	CDG BRITÁNICO
Antes del desembarco británico	Aviación con base en tierra armados con Exocet	Grupo de Tarea de los dos Portaaviones TG 317.8
Luego del desembarco británico	Tropas que defendían Puerto Argentino	Brigada 3 Comando (RM) TU 317.1.1

TABLA 2: Interpretaciones variadas sobre los CDG en el CAS.

²⁴ Publicación Británica JDP 5-00, Campaign Planning, London, UK, 2008, pp. 2-13.

²⁵ Vego, Milan. Joint Operational Warfare, Theory and Practice; revised edition, US Naval War College, Newport RI, 2009, part VII "Elements of Combat Forces Employment", pp. VII-24.

En 2018, Eikmeier expresa a su vez²⁶:

En el Conflicto del Atlántico Sur de 1982, el pensamiento convencional de ese momento sugería que la Fuerza de Tarea de Portaaviones británica 317.8 debía ser el principal blanco o “centro de gravedad”. Esta visión se basaba en los conceptos y en la doctrina aérea y naval del momento, que indicaban que los buques capitales de la fuerza debían ser neutralizados más que los buques auxiliares. La comprensión moderna del CDG podría validar a la Fuerza de Tarea TF 317.8 como CDG, pero también podría sugerir otro enfoque.

Un análisis del CDG basado en los objetivos y en las fuerzas británicas, sugiere que la Fuerza de Tarea de Portaaviones TF 317.8 era defensiva por naturaleza y tenía una misión de apoyo. Se puede afirmar que el CDG real era la Fuerza de Tarea 317.0, o sea la fuerza anfibia de desembarco. Solo esta Fuerza tenía la capacidad de recuperar las Malvinas. La Fuerza de Tarea de Portaaviones era un “requerimiento crítico” que protegía el CDG de la fuerza anfibia. Los portaaviones y sus escoltas no podrían recuperar las islas.

Identificar a la Fuerza de Tarea Anfibia como el CDG y a la Fuerza de Tarea de Portaaviones como requerimiento crítico, ayuda a dar marco a una aproximación operacional para la defensa de las Islas Malvinas... El Estado Mayor Conjunto podría haber estudiado cómo atacar el CDG (la Fuerza de Tarea Anfibia). Podrían haber establecido una “aproximación directa” y las fuerzas conjuntas haberse enfocado en neutralizar la TF 317.0, o podrían haber establecido una “aproximación indirecta” para enfocar los esfuerzos en los requerimientos críticos tales como la Fuerza de Portaaviones. Ambas opciones tienen ventajas y desventajas y tendrían que haber sido debatidas en profundidad. El debate se podía haber centrado en las vulnerabilidades de ambas Fuerzas de Tarea que tenían como contrapartida las capacidades argentinas para explotar dichas vulnerabilidades.

En el caso de Eikmeier, un resumen de su postura podría expresarse en la Tabla 3 de la siguiente manera:

MANIOBRA	CDG ARGENTINO	CDG BRITÁNICO
Antes del desembarco británico	Aviación con base en tierra	Grupo de Tarea Anfibio TG 317.0
Luego del desembarco británico	Tropas que defendían Puerto Argentino	Brigada 3 Comando (RM) TU 317.1.1

TABLA 3: Interpretación de la opinión de Eikmeier sobre los CDG en el CAS.

²⁶ Eikmeier, Dale. “Guerra Conjunta: Lecciones del Conflicto del Atlántico Sur”, Editorial Visión Conjunta, Escuela Superior de Guerra Conjunta, Buenos Aires, 2018, p. 11.

Una visión más ajustada

Si nos atenemos a la definición de Eikmeier que considera que el “CDG es el ente primario que posee la capacidad inherente de alcanzar el objetivo”, y se la vincula con cada objetivo trascendente perseguido secuencialmente por ambos bandos, consideramos factible establecer el CDG operacional para cada una de esas fases o maniobras operacionales.

En la Tabla 4 se resume esa interpretación más ajustada basada en cada maniobra operacional realizada por ambos bandos.

En este análisis se parte de la primera maniobra ofensiva argentina desarrollada a partir de la creación del TOM. El ente primario que tuvo la capacidad inherente de cumplir el objetivo en la Operación Rosario fue la FT 40, con la Fuerza de Desembarco GT 40.1 incluida en su estructura. El CDG británico estuvo constituido por la Guarnición de Royal Marines que defendía a autoridades, población de Stanley (Puerto Argentino) y territorio de las islas (porque era el ente que podía ejercer alguna violencia para llegar a defender esa posición).

La segunda maniobra operacional, de carácter defensivo para los argentinos y ofensivo para los británicos, coincide con la creación del TOAS por los primeros y el establecimiento de la ZEM por los segundos. En la maniobra argentina, el único ente que inicialmente tenía la capacidad de “consolidar la zona insular reconquistada e impedir su recuperación por parte del oponente” era la Fuerza de Tarea naval de superficie FT 79. Por parte de los británicos, el ente que podía establecer y hacer respetar la ZEM era el grupo de tarea de submarinos británico TG 324.3 (5 submarinos nucleares y 1 convencional).

MANIOBRA	CDG ARGENTINO	CDG BRITÁNICO
Del TOM	Fuerza Anfibia FT 40	Guarnicion RM
Del TOAS y de la ZEM	Fuerza Naval FT 79	SSN
Luego del arribo al TOAS de TG 317.8	Aviación de ataque con base en tierra	Grupo de Tarea de los dos Portaaviones TG 317.8
Luego del arribo al TOAS de TG 317.0		Grupo de Tarea Anfibio TG 317.0
Luego del desembarco británico	Tropas que defendían Puerto Argentino	Brigada 3 Comando (RM) TU 317.1.1

TABLA 4: Interpretación ajustada sobre los CDG en el CAS.

La neutralización del portaaviones ARA *25 de Mayo* como consecuencia de las acciones de submarino HMS *Conqueror* contra el crucero ARA *Belgrano* del 2 de mayo, derrumbó la posibilidad de mantener a la Fuerza de Tarea naval de superficie argentina FT 79 como CDG. Pero a partir del hundimiento de la fragata HMS *Sheffield*, los aviones de ataque argentinos con base en tierra (con y sin Exocet), pasaron a ser la amenaza principal percibida por los británicos. Por dicha razón los británicos planificaron la Operación *Mikado* para destruirlos en tierra aunque fracasaron en el intento. Además operaron sus portaaviones al este de las Islas Malvinas, casi permanentemente por fuera del alcance de los aviones Super Etendard y de los Skyhawk A4.

El sistema de reabastecimiento en vuelo de los aviones argentinos, basado en los aviones Hércules C130, conformaba un requerimiento crítico (y de hecho podía constituir una vulnerabilidad crítica), por el cual los aviones prolongaban su radio de acción desde el continente, para poder causar efectos relevantes sobre la fuerza naval británica.

Una tercera maniobra operacional británica había comenzado a configurarse a partir del arribo al área de operaciones del Grupo de Batalla de Portaaviones TG 317.8 el 30 de abril. Esta maniobra tiene dos fases: en la primera todavía el Grupo de Tarea Anfibio TG 317.0 está en camino, pero el Grupo de Batalla de Portaaviones TG 317.8 ya se ha hecho presente y tiene la capacidad de cumplir los objetivos de esta fase, que son lograr la superioridad naval y aérea en la ZEM. En esta fase, el *ente primario con capacidad inherente para lograr el objetivo* era el Grupo de Batalla de Portaaviones británico y el *ente primario con capacidad* de impedirlo era la aviación de ataque con base en tierra argentina.

La segunda fase de esta maniobra operacional británica se consolida el 18 de mayo con el arribo a la ZET del Grupo de Tarea Anfibio TG 317.0. El objetivo de esta fase es la preparación para desembarcar y la conquista de una cabeza de playa en San Carlos, que se inicia el 18 de mayo. Durante este periodo la principal fuerza argentina que podía llegar a impedir el desembarco continuaba siendo la aviación de ataque argentina con base en tierra.

El submarino ARA *San Luis* tuvo potencialidad, en las dos fases de la maniobra, pero la ineficacia de sus torpedos impidió que llegara a constituir un CDG, aunque sí fue un motivo más de preocupación y gasto para los británicos. Por su parte el Grupo de Tarea Anfibio TG 317.0 había arribado al área y ahora sí era el *ente con la capacidad inherente de lograr el objetivo* de establecer la cabeza en la playa elegida, con el apoyo del Grupo de Batalla de Portaaviones TG 317.8. Por lo tanto hay una mutación del CDG, dentro de la misma maniobra operacional, que pasa de ser el TG 317.8, a ser el TG 317.0. Esto se debió a que el segundo acababa de arribar al AROP y mal podía ser un CDG no estando presente.

Entre las fuerzas británicas, se pueden contabilizar también como requerimientos críticos y candidatos a CDG a los buques de transporte de tropas y a los buques logísticos. Algunos autores han elegido a estos últimos como CDG, pero del mismo significado que asignamos al concepto CDG, ese tipo de unidades solo

pueden ser considerados como vulnerabilidades críticas. Por ejemplo, el *Atlantic Conveyor* no constituyó un CDG para los argentinos, porque no tenía *la capacidad inherente de alcanzar los objetivos*. Sí era una vulnerabilidad crítica en el aspecto logístico, porque su pérdida colocó en el umbral del *punto culminante* a las fuerzas británicas.

Análogamente, al completarse la proyección del poder desde el mar sobre la tierra, entre las tropas desembarcadas en San Carlos, nos encontramos ante un nuevo CDG operacional. Una vez que la cabeza de playa fue consolidada por los británicos, son las tropas en tierra de ambos bandos las que pueden lograr sus respectivos objetivos. Todas las tropas argentinas defienden estáticamente el objetivo y conforman el CDG del bando. Su falta de movilidad impide que su CDG sea factible de ser desagregado. Los británicos por su parte, entre sus tropas tenían a la Brigada Comando 3, TU 317.1.1, que por ser más experimentadas y entrenadas que el resto, tenían todos los atributos para constituir su CDG hasta lograr el objetivo operacional final. Esto es así dado que esta Brigada de los *Royal Marines* era la fuerza mejor preparada del oponente, con entrenamiento previo en Noruega e Islandia. Además tenía asignada la responsabilidad del esfuerzo principal y como misión tomar Puerto Argentino (Stanley). Batir a esta fuerza desde el primer momento hubiese alterado de manera trascendente el plan de campaña británico.

La recuperación de la capital de las islas significaba el éxito de la operación para los británicos. Su conquista era el objetivo operacional y permitía lograr un estado final deseado operacional (aunque el concepto no existía como tal). De las tropas argentinas que defendían Puerto Argentino (Stanley), emanaba la única fuerza propia que a esa altura podía ofrecer resistencia. Indudablemente, a partir del desgaste y la derrota de las tropas, los británicos podían forzar a una rendición o negociación de paz.

A partir de lo expresado nos planteamos la siguiente pregunta: *¿El CAS demuestra que el CDG de cada bando pudo cambiar durante el desarrollo de la campaña?* Nuestra respuesta es sí, porque un análisis sistémico y secuencial permite conocer mejor al oponente y a uno mismo y ello permite un aprovechamiento de las propias fortalezas contra las debilidades del oponente en cada momento de la campaña. Si generalizamos, parece lógico también identificar en una campaña las mutaciones o cambios de CDG, cuando la actitud operacional cambia de ofensiva a defensiva o viceversa, cuando se desarrolla una transición de un ámbito a otro, ya sea terrestre, marítimo o aeroespacial, o cuando se hace presente en el área de operaciones, un nuevo *ente primario*. Podemos concluir que la recuperación y defensa de una isla ofrece siempre un ejemplo rico en evidencias de mutaciones de los CDG.

Algunas conclusiones sobre el empleo del centro de gravedad

El CAS permite analizar el CDG como concepto que potencia la *acción conjunta*. No obstante, consideramos que la identificación del CDG debe realizarse a partir de métodos sólidos que eviten las ambigüedades y los debates interminables. La identificación del CDG en función de los *objetivos* es un método apropiado y el CAS

es elocuente para poner en evidencia que en el nivel operacional lo encontraremos entre las *fuerzas que son capaces de ejercer violencia o daño material*.

Creemos que no tiene sentido considerar simultáneamente más de un CDG en cada bando. La razón es sencilla: es un concepto que potencia lo conjunto y la maniobra operacional se configura a partir de un solo esfuerzo principal, aunque puede haber muchos esfuerzos secundarios. A priori cada fuerza tiene tendencia a generar su propio CDG dentro de las fuerzas más “importantes” del oponente y propias. Cuando el CDG es único y no necesariamente la fuerza más “importante”, sino la que tiene *la capacidad inherente de lograr un objetivo*, podemos afirmar que se generará sinergia entre las fuerzas para lograr su cometido.

También consideramos que no solo es útil identificar el *CDG del oponente* para desarticularlo, sino también el *propio*, para protegerlo u ocultarlo. El Comandante Operacional, por otra parte, puede encontrar cómo *anticipar los cambios*, si asume que el CDG puede modificarse a lo largo de la campaña.

Dilemas Operacionales

¿Maniobra operacional de aproximación directa o indirecta? Este puede constituir uno de los dilemas trascendentes del Comandante, que surge a partir del concepto de CDG. La maniobra operacional de aproximación directa es la que se realiza contra el CDG del adversario, para producir su neutralización o destrucción. Esto proporciona el camino más corto para la victoria, si esto pudiera ser realizado sin medir costos materiales ni humanos, dado que implica el ataque directo a las fortalezas del CDG del adversario. La otra alternativa es la opción de una aproximación indirecta, que es aquella en la que pueden establecerse condiciones o descubrir vulnerabilidades del CDG, que permitan graduar el uso de la violencia, con costos y riesgos calculados. La siguiente tabla muestra las características principales de este dilema.

Maniobra de Aproximación Directa	<ul style="list-style-type: none"> • Si los puntos decisivos nos llevan directamente al CDG enfrentándonos con sus fortalezas • Si somos netamente superiores • Cuando el factor tiempo está en contra
Maniobra de Aproximación Indirecta	<ul style="list-style-type: none"> • Si los puntos decisivos son las vulnerabilidades críticas que acaban incidiendo en el CDG • Si el adversario es superior • Si los riesgos de la aproximación directa son inaceptables • Si disponemos de suficiente tiempo

TABLA 5: Dilema trascendente del Comandante Operacional.

El arte operacional aplicado al CAS nos muestra los dilemas operacionales que los Comandantes debieron afrontar, más allá de los dilemas morales vinculados al riesgo de perder vidas humanas propias y del oponente, o a la destrucción de bienes culturales y ambientales, que todo conflicto violento trae aparejado. En ambos

bandos se realizaron maniobras operacionales indirectas, aunque un análisis pormenorizado *ex post facto* nos puede ilustrar sobre la efectividad de cada una, si hubieran sido plenamente enfocadas a las respectivas vulnerabilidades críticas.

Conclusiones finales

Las experiencias del CAS nos indican que debemos continuar elaborando conceptos y modelos, partiendo de los elementos tradicionales, novedosos y circunstanciales del diseño, para que las nuevas generaciones tengan herramientas apropiadas para elaborar su propio arte operacional, que hace a la esencia de su profesión como militares. No obstante, previamente cada herramienta debe ser analizada en profundidad, recurriendo a la historia, a los clásicos, a los doctrinarios, y a la experiencia propia y ajena.

Cuando los apliquemos debemos recordar que –ante una situación conflictiva dada– *elaborar arte operacional* es concebir maniobras operacionales posibles, elegir las mejores, desarrollar la campaña, enlazar los objetivos, los puntos decisivos y los enfrentamientos, en un diseño operacional que permita proteger el CDG propio y desarticular el CDG del oponente, para lograr –mediante un ejercicio de planeamiento apropiado y continuo– el objetivo operacional y el estado final deseado operacional establecidos por el poder político.

Se afirma que la historia y la teoría del arte operacional nos muestran que los Comandantes exitosos –aunque no siempre contaron con medios adecuados a los fines– han sido aquellos a los que en el *momentum* elaborado o logrado, o bien en el *punto culminante*, el destino los acompañó.

Los Comandantes exitosos se distinguen también en aspectos tales como²⁷:

- sacan ventaja de las lecciones de la historia²⁸;
- identifican el *centro de gravedad* del adversario y concentran efectos para explotar sus *vulnerabilidades críticas*;
- ganan la ventaja adicional que les pueda brindar el *tempo*, la simultaneidad y el engaño;
- asignan importancia al sostenimiento y la logística;
- vinculan el empleo de la fuerza militar y el *estado final deseado*, y asignan trascendencia a la terminación del conflicto;
- enfatizan el adiestramiento en armas y los ensayos para el ambiente operacional en el que actúan siempre que se pueda;
- tienen una relación apropiada con los medios de difusión.

Naturalmente, en ambos bandos en el CAS, el CDG y el estado final deseado como elementos del diseño operacional todavía no tenían la trascendencia ni la profundidad actual; tampoco la terminación del conflicto tenía la entidad que la doctrina militar comparada hoy le asigna. Pero podemos acordar sin una estadística

²⁷ Publicación Británica JWP 3-00, Joint Operations, London, UK, 2001, p. 4.

²⁸ Vego, Milan. “Military History and the Operational Art”, Joint Force Quarterly Journal, USA, 2010, pp 124-129.

ajustada, que los éxitos y fracasos de los Comandantes en el CAS estuvieron vinculados a los valores militares detallados.

Por otra parte podemos concluir que la historia –y en particular el CAS– ha condicionado al *arte operacional*, para que hoy sea *esencialmente conjunto*; podemos afirmar que el *Comandante Operacional* es el *principal actor* en la traducción del lenguaje político al operacional; y que los *Comandantes Subordinados* tienen un *papel preponderante*, en la traducción del lenguaje operacional al lenguaje táctico.

Finalmente, nuestras recomendaciones están vinculadas a la necesidad de editar –en el sentido de revisar, destilar y mejorar– la doctrina vinculada al *aporte* que las operaciones *terrestres, navales y aéreas* pueden hacer a las operaciones *conjuntas y también combinadas*. En la misma senda, y más allá del *Conflicto del Atlántico Sur de 1982*, toda la *experiencia histórica* de los conflictos en la región puede continuar brindando enseñanzas en el nivel operacional.

Quizás, algún día los Comandantes sean tan exitosos que puedan lograr alcanzar los objetivos políticos sin derramar una sola gota de sangre, ya sea propia o ajena. Recordemos que los argentinos el 2 de abril de 1982 solo derramaron la propia.

Cuando aquel día amanezca, se rendirá el máximo homenaje a las vidas perdidas durante el conflicto: 649 militares y civiles argentinos, 255 militares británicos y 3 habitantes de las islas. Y también homenajearemos a todos los que tempranamente perdieron sus vidas por las secuelas del Conflicto del Atlántico Sur de 1982. Sin dudas.

Los intereses malvinenses

Ricardo H. Forrester*

Introducción

A partir del conflicto bilateral entre Argentina y el Reino Unido de 1982, cada intervención de las autoridades de esta última nación, tanto fuera esta a nivel bilateral como en foros internacionales, hará referencia a los deseos de los habitantes de las islas como el elemento primordial e innegociable que se opone a los reclamos soberanos de nuestro país sobre el archipiélago¹.

Sin embargo, las diversas resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas hacen una unívoca referencia al respeto de los intereses de los isleños y es en este sentido que, a partir de la década del 70, procuró orientarse la diplomacia argentina.

Sin embargo, pocas veces se ha procurado definir el alcance de cada uno de estos conceptos ni interpretar cuando se obra en uno u otro sentido.

Este es el objeto del presente trabajo, el que, además de abreviar en diversos autores de la especialidad, recoge la experiencia del autor en sus contactos con autoridades y habitantes de Malvinas tanto en las islas como en distintas negociaciones internacionales en las que estos últimos participaron².

Los isleños

Mal se podrían interpretar los conceptos de intereses o deseos sin tener una idea acabada del ser isleño, del “kelper”³. Definir cómo es, cuál es su modo de vida o sea su “way of life” y las demás circunstancias que lo identifican.

Desde el punto de vista histórico vemos que en 1843 se asientan en Puerto Stanley⁴ contingentes de escoceses, australianos y neozelandeses a los que se van a

* Funcionario del Servicio Exterior de la Nación. Abogado por la UCA y Licenciado en Defensa Nacional. Profesor de Derecho Internacional Público en la U.C.B. Miembro del Comité sobre la Cuestión Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur del CARI.

¹ El Preámbulo de la Constitución isleña de 1985 establece que la población tiene el derecho a la autodeterminación en base a la cual cuenta con la posibilidad de determinar su estatus político.

² Son asimismo relevantes las conversaciones mantenidas con el responsable de la Política de Comunicaciones con el archipiélago en la Dirección General de Antártida y Malvinas y amigo de autor, Coronel (R) Luis González Balcarce y con el que fuera representante de Líneas Aéreas del Estado en las Islas, el Brigadier Carlos Bloomer Reeve.

³ Desde el punto de vista de los isleños, el término no es despectivo sino que obedece a una realidad geográfica. El hipocorístico deriva de “kelp” (alga) dado que gran parte de las islas principales del archipiélago se halla rodeadas de un verdadero bosque de algas anclado en el fondo del mar, el que puede alcanzar los 50 metros de altura.

⁴ Nombre del entonces Ministro de Colonias británico.

agregar, casi un siglo después, chilenos, noruegos y alemanes. Hoy día se cuentan 36 nacionalidades distintas entre las que se incluyen cuatro argentinas.

A los fines de identificar su idiosincrasia es importante destacar el aldeanismo de la sociedad isleña, definido este por la Real Academia Española (RAE) como “Estrechez intelectual o tosquedad propias de una sociedad cerrada en sí misma”.

Además, como bien lo indica el primer informe Shackleton, “Los isleños, debido a su lejana dependencia, no están en condiciones de analizar su situación con realismo ni elegir con libertad”.

La opinión del autor considera al isleño como un ser sencillo y noble, un trabajador serio y responsable cuya paz se ve turbada por circunstancias que le son ajenas, la incertidumbre sobre su futuro y la lenta emigración de sus seres queridos.

Desde el punto de vista sociológico se presentan dos estamentos sociales: alto y medio. El primero integrado por los estancieros, dueños de empresas o negocios, ejecutivos de la Falkland Island Company (FIC) y autoridades del Falkland Island Government (FIG) casi todos socios del selecto “Colony Club”. El resto son “kelpers”, extranjeros residentes o no residentes y “expatriates”.

Cabe destacar su acendrado anti-argentinismo, potenciado luego del conflicto de 1982, y el hecho de considerarse “More British than the British”⁵ circunstancia que puede apreciarse tanto en la voluntad de organizar una colecta para adquirir 20 aviones Spitfire durante la Segunda Guerra Mundial o en el hecho de que cada misa dominical en la Iglesia protestante se inicia con el “God save the Queen/King”⁶.

En la actualidad y desde el punto de vista de la economía personal del isleño, vemos que ha obtenido pocos beneficios de la actividad económica contemporánea a las islas, los salarios son bajos⁷ y se ha incrementado el costo de vida para la clase pasiva isleña.

Además, se ha reducido notablemente el número de los “born and bred”⁸, el índice de masculinidad en el “camp”⁹ indica la presencia de seis hombres por mujer y el crecimiento vegetativo se da por la inmigración¹⁰ en tanto que la juventud emigra

⁵ Más británicos que los propios británicos.

⁶ Himno. Dios salve al Rey/Reina.

⁷ El 40 % de la población cuenta con ingresos menores a 15.000 libras anuales.

⁸ Nacidos y criados en las islas. En el referéndum de 2013 solo pudieron votar los nativos, quienes representaban tan solo el 47 % del total de la población actual. El censo de 2016 determina que la población total residente es de 2841.

⁹ El interior, en el campo (palabra posiblemente tomada de los pobladores argentinos de las islas).

¹⁰ Para ser ciudadano se debe contar con 7 años ininterrumpidos de residencia, solo 40 pueden aplicar por año y del total de la población solo 121 cuentan con estos permisos (2022).

en procura de títulos universitarios y suele radicarse en Gran Bretaña¹¹, o si deciden quedarse, procuran un puesto en el gobierno¹².

Esta misma juventud es hostigada por una presencia militar permanente en la capital que, a la par de ser un invariable recuerdo de la ocupación y del presunto acecho argentino, altera su modo de vida y conculca sus intereses¹³.

En definitiva y en razón del objeto del presente trabajo, este es el modo de vida que se debe respetar cuando se habla de intereses de los isleños. Una existencia que ha reemplazado la vieja “Box”¹⁴ por un Internet de costo prohibitivo para la mayoría, un “per cápita” superior al canadiense, pero de tan desigual distribución que afecta a los jubilados de la FIC residentes en la capital y un Consejo Ejecutivo y una Asamblea Legislativa en los que ha perdido injerencia la Corona británica¹⁵.

Cómo definimos los intereses y los deseos

La R.A.E. define el **interés** como la:

“Conveniencia o beneficio en el orden moral o material.”

De esta definición se desprende que los intereses son:

Objetivos: Según la opinión de la Argentina con la anuencia de la Comunidad Internacional, por lo que no debe interpretarse que se supedita a la voluntad de la población el futuro estatus del territorio.

Sujetos a una *soberanía restringida*: Puesto que es definida por terceros.

Además, la posición argentina respecto de las garantías prevé, lógicamente, restricciones a competencias que hacen al concepto absoluto de soberanía. Pero, a su vez, indica su voluntad de aceptar un grado razonable de autogobierno.

Pasivos: Al tratarse de intereses nacionales nadie le puede decir al estado argentino cuáles corresponden a su pueblo siempre que, desde el punto de vista de la Comunidad Internacional, se respeten los derechos fundamentales y la identidad del isleño.

¹¹ Como una de las consecuencias inmediatas del conflicto ya no son “Ciudadanos de los Territorios Dependientes” como los consideraba la ley anterior, por lo tanto a partir del British Nationality (Falkland Islands) Act de 1983 son ciudadanos británicos con derecho de radicación.

¹² Antes del conflicto la Falkland Island Company empleaba a un 60 % de la población.

¹³ Los soldados los consideran bastos y lentos y los llaman “Bennies” asimilándolos al torpe humorista inglés Benny Hill.

¹⁴ Sistema telefónico primitivo que comunicaba a la capital con el “camp”. Además se informaban con el noticiero diario de la BBC y las onerosas llamadas internacionales.

¹⁵ Con las reformas de la constitución insular de los años 1985 y 2009 en el Consejo Ejecutivo (CE) se ha incrementado de dos a tres el número de cargos electos, por lo que estos superan a los miembros natos (los llamados ex officio members: el Secretario en Jefe y el Director de Finanzas). En tanto que la nueva Asamblea Legislativa elevó de 6 a 8 el número de miembros electos (5 por la capital y 3 por el “camp”). Los miembros natos ya no votan y, además, se creó la figura del Jefe del Ejecutivo nombrado por el Gobernador de común acuerdo con el CE que representa la máxima autoridad en la Administración Pública y es el encargado de aplicar las políticas.

Si nos referimos a los **deseos**, para la RAE estos son “Unos movimientos afectivos hacia algo que se apetece” por lo tanto se caracterizan por ser:

Subjetivos: Los isleños deciden por sí mismos lo que desean.

Propios de una *soberanía amplia* dado que no existen restricciones.

Dinámicos o activos: Pues surgen de la propia voluntad isleña.

Heterogéneos: ¿Qué deseos pueden tener en común empleados gubernamentales, contratados, funcionarios de la FIC, granjeros independientes, obreros, técnicos, residentes en la capital o en el “camp”, pobladores de ingresos disímiles?

No es, por ende, una comunidad homogénea con intereses comunes.

Los intereses según la Argentina

En diversas declaraciones públicas de autoridades argentinas se expresó la voluntad de aceptar para los isleños un grado razonable de autogobierno y el derecho a que se les garantice y respete su identidad dentro del Estado en que viven, así como sus derechos humanos.

Por ejemplo, la Declaración del 16 de febrero de 1985, al mencionar la autonomía de las provincias en la Constitución Nacional, recuerda el “ofrecimiento de un régimen jurídico especial que asegure la preservación de los intereses, las formas de vida, las tradiciones y los derechos patrimoniales de los isleños y que les diera las debidas garantías en el contexto de una solución general”.

Pero, por sobre todo, estos intereses han adquirido un rango constitucional al establecer la Carta Magna del año 1994 en su primera disposición transitoria:

“La recuperación de los territorios y el ejercicio de plena soberanía, *respetando el modo de vida de sus habitantes* y conforme a los principios del derecho internacional”

En este último sentido, el constitucionalista Bidart Campos considera que la población debe ser tratada como una “minoría” y, como tal, le corresponde la protección que le asigna el DIP.

Los intereses según el Reino Unido

Al abstenerse respecto de la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Reino Unido se comprometió a “velar por el adelanto político, social económico y educativo de los pueblos dependientes”.

En el año 1968 el Foreign Secretary Michael Stewart definió ante su Parlamento los condicionantes británicos: “No harassing, no vexation, no inconvenience, the transfer of sovereignty must completely safeguard the basic rights of the islanders”¹⁶.

¹⁶ Ni hostigamiento, ni perturbación, ni contrariedad, la transferencia de soberanía debe salvaguardar por completo los derechos primordiales de los isleños.

En el Memorándum de Entendimiento del año 1968, se refiere un reconocimiento de la soberanía en una fecha a acordarse luego de que los dos gobiernos hayan resuelto su divergencia actual sobre los criterios que el Gobierno del Reino Unido utilizará para evaluar si el interés de los isleños queda resguardado por las salvaguardias y garantías que ofrecería el gobierno argentino.

Luego del rechazo del Memorándum en el Parlamento Británico por la injerencia del lobby malvinense, el Reino Unido modificará su enfoque original reemplazando los “intereses” por los “deseos” de los isleños sometiendo todo entendimiento a un eventual veto de estos.

Al elevarse el concepto de intereses a los deseos del pueblo de las islas, la cuestión pasa a ser una condición suprema británica en la negociación con la Argentina.

Accionar

La experiencia reciente demuestra que los isleños desconfían y recelan de toda propuesta que provenga de los ejecutivos provinciales o federales de la Argentina. También habría que postergar el recurso a otros ámbitos de acción, eventualmente útiles como pueden ser el parlamentario o el académico.

Cabría, por tanto, preguntarse cómo nos debemos vincular con los isleños para satisfacer sus intereses. A este fin se sugiere recurrir a la llamada “Track two diplomacy”, es decir la llamada diplomacia paralela, que procura una estrategia de influencia positiva que incluye una capacidad de respuesta a las necesidades de la otra parte, explorando formas a través de las cuales se puede contribuir a satisfacer sus necesidades.

En el caso de los pobladores de las islas se debe reemplazar el enfoque tradicional del “top down” (autoridades-pueblo) por el “top up” (pueblo argentino-población malvinense) procurando un accionar directo en el archipiélago a través de, por ejemplo, cooperación técnica a cargo de empresas privadas o competencias deportivas a nivel de clubes.

Bibliografía

- Bidart Campos, Germán J. (1982), “Aportes para solucionar aspectos constitucionales vinculados a la reconquista de las Malvinas”, *El Derecho*, UCA, Tomo 99, Nº 5501, Buenos Aires
- British Nationality (Falkland Islands) Act, 1983
- Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas (2022), Documento de Trabajo, Islas Malvinas
- Constitución de las Islas Malvinas (Falkland), 1985
- Costa Méndez, Nicanor (1993), “Malvinas. Esta es la Historia”, Editorial Sudamericana, Buenos Aires
- Forrester, Ricardo H., (1991), “Negociaciones sobre soberanía argentina en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur: Entorno, forma y contenido”, tesis presentada al Instituto del Servicio Exterior de la Nación
- Destefani, Laurio H. (1982), “Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur ante el Conflicto con Gran Bretaña”, Edipress, Buenos Aires
- Jennings, Ivor (2011), “The approach to self-government”, Cambridge University Press
- Franks, Lord (1983), “Falkland Islands Review”, Her Majesty’s Stationary Office, London
- Foulkes, Haroldo, (1978), “Las Malvinas, una causa nacional”, Ediciones Corregidor, Buenos Aires
- Foulkes, Haroldo, (1983), “Los Kelpers en las Malvinas y en la Patagonia”, Ediciones Corregidor, Buenos Aires
- Migone, Mario Luis, (1996), “33 años de vida malvinera”, Instituto de Publicaciones Navales del Centro Naval, Buenos Aires
- Pecoraro, Natalia (2019), “Cómo es Malvinas hoy”, *Revista “La Nación”*
- Ronzitti, Natalino, curador, (1984) “La Questione delle Falkland-Malvinas nel Diritto Internazionale”. Università degli Studi di Milano Facoltà di Scienze Politiche, Dott.A. Giuffrè Editore, Milano
- Oliveri López, Ángel M., (1992), “Malvinas, la clave del Enigma”, Grupo Editor Latinoamericano, Buenos Aires
- Primer Informe Shackleton (1976) “Economic Survey of the Falkland Islands”, H.M. Stationery Office, London
- Quellet, Ricardo Luis, (1982), “Historia Política de las Islas Malvinas”, Escuela Superior de Guerra Aérea, Fuerza Aérea Argentina, Buenos Aires
- Trehearne, Mary (1978), “Falkland Heritage”, Arthur H. Stockwell Ltd, Devon

Malvinas, enclave geopolítico y estratégico – Su proyección antártica

Ricardo L. Alessandrini*

Desarrollo

En 1916, el Vicealmirante Storni¹ redacta una obra que expone en dos conferencias y que varios lustros después, en 1952, se edita bajo el título: “Intereses Argentinos en el Mar”. Su contenido se orienta a la trascendencia de los intereses argentinos en el mar, sus factores condicionantes y al problema de su defensa. En la primera parte, le dedica unos pocos párrafos a las Islas Malvinas, sin mencionar a las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur, situadas respectivamente a 800 y a 1200 millas de Malvinas; entendemos que ello se debe a que no despiertan un valor estratégico relevante en esa época, salvo el hecho de los viajes de marinos de distintas naciones, que incursionan en aguas australes desde siglos antes por un interés económico, en busca del preciado aceite de ballena y la piel de foca. En esas conferencias, Storni tampoco se detiene en los territorios antárticos. En 1904, Argentina instala en las Islas Orcadas una estación meteorológica, forjando así lo que es el primer eslabón de una permanencia ininterrumpida en la Antártida, estableciendo con ello un antecedente jurídico relevante de soberanía argentina en esos territorios.

Storni, refiriéndose a las Islas Malvinas afirma:

*“De las tres condiciones que hacen al valor estratégico de un lugar, **situación, recursos naturales, potencia militar**, solo uno, el primero, poseen estas islas, como ya hemos manifestado, el significado que les da esa posición solamente puede afectar al territorio argentino”.*

La frase lleva como objetivo destacar a las islas como un valor de los intereses de la Nación, y deja para otro debate la cuestión de derechos de Argentina, a los que por cierto defiende, pero lo que destaca es la importancia estratégica de desarrollar las islas en manos de otra potencia. Para esa época, el archipiélago es pobre en recursos naturales, sus habitantes viven del producido del ganado lanar, y no se constituye en una fortaleza militar estable. Storni expresa:

“La creación de una base naval extranjera poderosa en las Islas Malvinas no podría, por la situación señalada, sino tener, como una de sus inmediatas consecuencias, el dominio de nuestros mares adyacentes y sus costas”. “El caso de un traspaso a otra gran potencia naval, venga como viniere plantearía para nosotros un grave interrogante”.

* El autor es Contraalmirante retirado de la Armada Argentina, veterano del conflicto de Malvinas, Doctor en Ciencia Política y Magíster en Relaciones Internacionales. Se desempeña como Secretario Académico de la Sede de Investigación y Estudios Estratégicos Navales de la Armada Argentina.

Nota: el presente artículo no responde a la opinión de ningún organismo oficial del Estado Argentino.

¹ STORNI, Segundo. “Intereses Argentinos en el Mar”, pp. 52-53, 2da. ed. Armada Argentina, 2009, Buenos Aires.

Es evidente que el desvelo de Storni está enfocado en la proximidad del enclave al territorio continental argentino, el que, en poder de una potencia extranjera, complica la defensa de todo el territorio. Las islas situadas a 300 millas de Tierra del Fuego se convierten en una potencial amenaza en manos de una potencia extranjera. Cabe aclarar que Storni considera al Reino Unido una potencia amiga y abraza la esperanza de una solución pacífica del conflicto, dice al respecto:

“La devolución de esas islas, sin menoscabar en lo más mínimo la grandeza y poderío británico, despejaría la única nube en la amistad del pueblo argentino al pueblo inglés, que sería así prenda segura para siempre”.

Para el Reino Unido, las islas australes alcanzan una valoración estratégica plena a partir del siglo XX. El informe científico de la misión Shackleton, preparado en 1976, advierte el valor económico de las islas, tema sobre el que detendremos nuestra mirada algunas páginas más adelante.

A finales del siglo XIX, Inglaterra comienza una etapa de declinación de su supremacía económica global, al mismo tiempo en que surgen nuevas potencias, Estados Unidos, Francia y Alemania, potencias emergentes de la revolución industrial, saben adaptarse mejor a nuevas formas de administración de sus empresas y a los adelantos tecnológicos, y pasan a ser protagonistas dominantes del mercado de manufacturas industriales, y con ello Gran Bretaña pierde espacios competitivos. En el temprano período de la primera posguerra, Argentina se convierte en un gran proveedor de materias primas, estrechando lazos firmes con Gran Bretaña, quien, a su vez, en busca de nuevos mercados, encuentra en América del Sur, y muy especialmente en Argentina, una demanda incremental de sus productos. Asimismo, la empatía de la sociedad argentina hacia el mercado y los productos de origen inglés desborda a otras áreas de la vida social de intereses para ambos países. Tal es el mundo que vive Storni y que se refleja en su posición hacia Gran Bretaña. Pero su preocupación está centrada en la posición estratégica del enclave Malvinas, más allá de quien sea su poseedor, y la amenaza que significa para la defensa del país:

“La permanencia de ellas en poder extranjero por un tiempo indefinido, no nos permitiría resolver en forma completa el problema de nuestra defensa marítima, cualquiera fuese la perfección de nuestro trabajo en costa firme”.

Estas ideas de Storni, proyectadas al presente siglo, son una realidad, y la posesión ilegal de las islas se convierte en un problema sustantivo para el ejercicio soberano de Argentina sobre el control de sus territorios en las aguas del Atlántico Sur y, posiblemente, lo será a futuro en los territorios antárticos, donde Argentina actualmente ejerce soberanía por presencia y desarrollo científico (los reclamos territoriales y el ejercicio de derechos sobre otros estados están cautelados por el artículo IV del Tratado Antártico), cuya disputa será puesta a prueba cuando el Sistema del Tratado Antártico salga eventualmente del actual “statu quo” jurídico y los Estados compitan y tengan que hacer valer la pretensión de sus títulos.²

² Tratado Antártico, artículo IV, puntos 1 y 2.

Las condiciones o factores estratégicos que debe reunir un lugar o punto geográfico, según lo enunciado por Storni en 1916, traídas al presente interesan para comprender la relevancia del archipiélago y su proyección hacia la región, dado que involucra el control de los pasos interoceánicos, vías marítimas de comunicación a través del pasaje de Drake o del estrecho de Magallanes, y constituye uno de los puntos más próximos al territorio antártico en el océano Atlántico Sur.

Veamos la primera de las condiciones que debe reunir un lugar según la propuesta de Storni, en este caso las Malvinas, para ser considerado estratégico:

“Situación” (Posición geográfica)

Las Islas Malvinas se encuentran, en proximidad al territorio continental argentino (300 millas, a un día de navegación), como enclave estratégico. Así, como lo ve Storni en 1916, se constituyen en una amenaza a los intereses argentinos en poder de una potencia antagónica. También es estratégica por controlar los espacios marítimos que las rodean, el pasaje del cabo de Hornos, vía marítima trascendente entre el Atlántico y el Pacífico, mientras no existía el canal de Panamá, y luego, ruta alternativa de grandes petroleros; la vía marítima por el estrecho de Magallanes y el pasaje de Drake, de acceso expedito al continente antártico.

Para Gran Bretaña no es algo nuevo la idea geopolítica sobre la utilidad de las islas como punto de proyección. En un reciente artículo el embajador Guillermo Arnaud³ da cuenta detallada sobre el interés estratégico que despiertan las islas en el Almirantazgo británico ya en el siglo XVIII. Menciona al entonces capitán George Anson en el libro “A Voyage Round the World”, de Richard Walter (Londres, 1748), donde recomienda al Almirantazgo una expedición a los mares australes del Atlántico, dado que se conocían unas islas situadas en dicho lugar. Unos pocos años más tarde, en 1765, la expedición de Lord Byron las ubica y establece puerto Egmont en la Isla Gran Malvinas, desconociendo la pertenencia al reino de España. Tal como lo relata el embajador Arnaud, con precisas referencias documentales, Inglaterra tiene conocimiento previo de la existencia de las Islas por los mapas de los viajes de los navegantes Américo Vespucio en 1502 y Magallanes en 1520, cuyas expediciones confeccionan mapas con cierto nivel de precisión de la ubicación de las Islas. Gran Bretaña vislumbra que su posesión les daría una ventaja estratégica para apoyo de su Armada ante un conflicto, en particular sobre las plazas españolas en América, y también beneficios económicos para la Metrópolis como enclave colonial proveedor de mercaderías. Los hechos que siguieron hasta 1833 con la usurpación definitiva por Inglaterra de las posesiones legalmente establecidas por el gobierno de Buenos Aires en Malvinas no son objeto de análisis de este breve ensayo, pero resulta oportuna su relación en cuanto al temprano interés geopolítico que despierta la ubicación estratégica de las Islas Malvinas para la Corona Británica.

En el siglo XX, varios sucesos demuestran la utilidad de la situación geográfica de las Islas como base de apoyo a acciones navales, aquí damos cuenta de tres

³ Arnaud, Guillermo, “Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, ¿qué hacer?” Boletín del Centro Naval Nro. 850, Bs as. 2019.

oportunidades anteriores a la guerra de Malvinas de 1982, en que las islas son utilizadas bajo tal condición.

A comienzos de la Primera Guerra Mundial, las Malvinas son escenario de una batalla naval librada en diciembre de 1914 entre naves británicas y alemanas, acción conocida como la “Batalla de las Islas Malvinas”, en que fuerzas navales británicas comandadas por el almirante Frederick Sturdee, se reunieron en Puerto Argentino (Port Stanley) para reabastecerse y con la idea de ubicar a la escuadra alemana del almirante Maximilian von Spee, quien poco tiempo antes derrota a la formación británica frente a las costas de Valparaíso (Chile) en la llamada Batalla de Coronel. La idea que tiene el almirante Spee es tomar las Malvinas, principal punto estratégico de Inglaterra en el Atlántico Sur, desconociendo la presencia de una poderosa escuadra de acorazados y cruceros británica reunida previamente allí. Laurio Destefani acota: “El 8 de diciembre de 1914, donde todos los malvineros cooperaron con la flota inglesa, como vigía o ayudando con las faenas de alistamiento y carboneo, tiene significado de hecho épico y heroico para los isleños...”⁴. Von Spee comete el error de dirigir el rumbo de su escuadra hacia las islas, a través del cabo de Hornos sin una inteligencia previa, es así que es sorprendido por una fuerza que lo supera en poder de fuego, número y bien abastecida. La derrota del Von Spee es categórica. Las islas demostraron ser un excelente punto de apoyo para la flota británica en las extremas latitudes australes del Atlántico Sur.

Asimismo, dos hechos ocurren durante la Segunda Guerra Mundial. Al comienzo del conflicto, en diciembre de 1939, fuerzas navales británicas utilizan a las Malvinas como base de apoyo en la llamada Batalla del Río de la Plata, en la que el grupo de batalla británico ubica y derrota al acorazado alemán Graf Spee frente al puerto de Montevideo. Tiempo después, entre 1942 y 1944, las islas son reforzadas militarmente ante el acecho de corsarios y submarinos alemanes, incluso se destaca un batallón del West York Real Británico.⁵

El otro hecho ocurre en 1944, se lleva a cabo la llamada Operación Tabarín, una avanzada para ocupar la Antártida, con la estrategia de negar los posibles intentos de Alemania y de Japón de establecer posiciones en territorios australes del Atlántico Sur. El Reino Unido utiliza a las Islas Malvinas y puntos en la Antártida como base de apoyo operativo y logístico a las Fuerzas Aliadas. El registro histórico de la Operación Tabarín puede verse en el sitio oficial del British Antarctic Survey (BAS)⁶. La operación se desarrolla en el marco del conflicto mundial, bajo estricto secreto, liderada por el Capitán James Marr, dirigida por la Secretaría de Estado de las Colonias a través del gobernador de Malvinas, demostrando con ello la importancia estratégica de las islas por su facilidad logística y operativa que le otorga su proximidad a los territorios antárticos.

Esta avanzada a la Antártida desde las Islas Malvinas tiene un propósito estratégico militar, luego de la guerra se convierte en un objetivo civil científico, por

⁴ Destefani, Laurio. “Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur ante el conflicto con Gran Bretaña”. Edipress S.A, Buenos Aires, 1982, p. 105.

⁵ *Ibidem*, p. 106.

⁶ <https://www.bas.ac.uk/about/about-bas/history/operation-tabarin/>

medio del establecimiento de bases británicas permanentes en la península Antártica, en sectores reclamados por Argentina y Chile; de este modo dichas acciones dan origen al Servicio Antártico Británico. Primeramente, bajo la administración del gobierno de las dependencias coloniales de las Islas Malvinas y, a partir de 1985, pasa a administrarse como Territorio Británico de Ultramar separado de los Territorios Británicos de Ultramar de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

Este despliegue de Gran Bretaña en la Antártida es una estrategia posterior a la Segunda Guerra Mundial para contener la presencia y el reclamo territorial de Argentina y Chile en la península. En 1949 Argentina, Gran Bretaña y Chile firman un acuerdo denominado “Declaración Naval Tripartita”⁷; por el mismo, se comprometen, hasta 1961, a no enviar fuerzas navales de guerra al continente antártico al sur del paralelo de latitud 60° S, ya que a partir de ese año comienza la vigencia del Tratado Antártico. Sin embargo, son varios los incidentes entre fuerzas navales argentinas, chilenas y británicas en la Antártida, entre ellos en bahía Esperanza, en la península Trinidad (1952) y en la Isla Decepción, en las Shetland del Sur (1953). Más tarde, en 1955, el Reino Unido lleva su reclamo de soberanía en los territorios antárticos en forma unilateral a la Corte Internacional de Justicia, demanda que es rechazada por Argentina y Chile. Las controversias no llegan a escalar al nivel de un conflicto generalizado y, en un contexto internacional marcado por el interés de varios países en establecer bases en la Antártida, luego de varias propuestas se llega al Año Geofísico Internacional, que abarca el bienio 1956-1957. Esta es la oportunidad para llegar a la firma del Tratado Antártico, cuya finalidad se orienta a evitar trasladar el conflicto de la Guerra Fría a territorio antártico y preservarlo dentro de un marco de paz, de interés para la humanidad y con dedicación exclusiva a la investigación científica.

En la actualidad, el desarrollo de las Islas Malvinas se ha convertido en un punto clave para su proyección sobre el territorio antártico (650 millas a la península, aproximadamente dos días de navegación). Para el Reino Unido las Islas Malvinas, son un punto de referencia fundamental por la proximidad para el control de los espacios marítimos correspondientes de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, el apoyo a la estación científica de King Edward Point, asiento del Servicio Antártico Británico, en las islas Georgias del Sur, y a todas sus bases en el territorio antártico. Los descubrimientos, la posesión, la permanencia y la proximidad de las islas son su principal argumento en el reclamo de los territorios antárticos en el sector indicado *ut supra*.

Por su parte, nuestro país fundamenta su reclamo según la teoría de proyección de sectores (Teoría Poirier)⁸, fijando el sector entre los puntos extremos del territorio, el meridiano de los 74° W corresponde al punto más occidental del continente en la

⁷ Citado en Mancilla González, P. “Chile, Argentina y Gran Bretaña en el Continente Antártico, 1906-1961. Una aproximación a las controversias diplomáticas”. Revista de Estudios Históricos, Vol. 3, Nro. 1, p. 8, Chile, 2006.

⁸ Principio de Sectores. La teoría de los sectores fue desarrollada por el canadiense Pascal Poirier en 1907 para justificar la soberanía de Canadá sobre la superficie del Ártico. La teoría se basa en establecer la soberanía de los países polares a partir de la competencia por las jurisdicciones marítimas. La teoría dice que la soberanía queda fijada por los puntos extremos oriental y occidental del territorio continental y su prolongación radial hasta el polo norte.

provincia de Santa Cruz, lago Buenos Aires, y al oriente en el meridiano de 25° W en el extremo este del grupo de las Islas Sandwich del Sur, por ello, estas islas se convierten en esenciales para reafirmar nuestros derechos. También son argumentos válidos de la reclamación territorial argentina los principios siguientes: herencia histórica de los territorios españoles en América (*Uti Possidetis Juris*), contigüidad (proximidad territorial), de exploración, ocupación y permanencia histórica continua, el de continuidad geográfica (“Arco de las Antillas”, como una prolongación natural de la Cordillera de los Andes, Isla de los Estados, Banco Burdwood (Namuncurá), islotes e islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur, Orcadas, Shetland y Península Antártica.⁹

Cabe destacar que Argentina es el único país que utiliza la teoría de los sectores para reclamar los territorios de la Antártida. El resto de los países reclamantes utilizan, entre otros, los principios de primeros descubrimientos, posesión por ocupación. De los siete países reclamantes originales, Chile formula su reclamo antártico a partir de 1940, lo hace argumentando que es una prolongación natural de su territorio continental de la región de Magallanes, un sector que va del meridiano de longitud 90° W hasta el meridiano de longitud 53° W y se superpone parcialmente con los territorios reclamados por el Reino Unido y Argentina. En una estrategia común que Argentina y Chile formulan declaraciones conjuntas para asumir la defensa del sector bajo sus pretensiones (entre los meridianos de 25° W y 90° W); cabe resaltar que esta medida responde a que el resto de los países reclamantes (Noruega, Francia, Australia y Nueva Zelanda) tienen reconocimientos mutuos de sus reclamos con el Reino Unido, y, por lo tanto, consideran británico al sector reclamado por el Reino Unido, el cual va de los meridianos de 20° W a 80° W, por lo que no reconocen los reclamos de Argentina y Chile.

Esta compleja relación que se presenta entre los estados reclamantes sobre la Antártida, cobra relevancia para nuestro país al tiempo de considerar un futuro desenlace del Tratado Antártico, en particular en relación con el Reino Unido por la proyección de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur sobre la península Antártica (principios de proximidad territorial y continuidad geológica) y con Chile, por su teoría de la penetración del océano Pacífico (continuidad geológica y física) en el mar de Scotia y que mantiene como una política constante sobre lo que considera su territorio antártico.

“Recursos Naturales”

La segunda condición estratégica citada por Storni se refiere a los “Recursos Naturales”. Para el Reino Unido, las islas australes comienzan a tener una valoración estratégica integral a partir del siglo XX. El informe científico de la misión Shackleton confirma el valor económico de las islas.

Con el tiempo, sabemos que el desarrollo del archipiélago cumple con la segunda condición estratégica que sostiene Storni; las islas despliegan un poder económico en base a la explotación de los recursos vivos del mar y la potencialidad

⁹ Fraga, Jorge, “El Mar y la Antártida en la Geopolítica Argentina”, Buenos Aires, 1980, pp. 217-219.

de sus cuencas petroleras, aún en etapa exploratoria, el Reino Unido establece una plaza militar, que utiliza como *disuasión* para Argentina y para la proyección de su poder hacia otros escenarios, uno de ellos la Antártida, por ahora, con objetivos de investigación científica y fomento de un creciente turismo, desarrollando una capacidad logística firme desde las islas.

Desde el punto de vista de sus recursos sostenemos que, luego del conflicto de 1982, el Reino Unido impulsa el sector pesca, el turismo y la exploración de petróleo costa afuera, como base del desarrollo de las islas. En 1976, el “Estudio Económico de las Islas Falkland”, informe preparado por Lord Shackleton para el gobierno del Reino Unido, comprende un panorama amplio sobre la perspectiva de desarrollo de las islas. En ese sentido, Nicolas Ridley, subsecretario para Asuntos Latinoamericanos del Foreign Office, en diciembre de 1980, en su informe al Parlamento, afirma que hasta que no hubiera una solución política de la cuestión por la soberanía con Argentina, no podría encararse el desarrollo de la economía del archipiélago. Sobre el informe del Lord Shackleton afirma: *“Nosotros deseamos fervientemente desarrollar la economía de las islas. Mi honorable amigo mencionó progresos en la agricultura y en los mercados para la producción agrícola. Se necesita bastante crédito para que se abran esas posibilidades, y debemos lograr que los bancos comerciales realicen estas funciones en las islas. Existe también el tema de los ingresos de la rica producción pesquera y la posibilidad –no puede haber certeza– de encontrar petróleo...”*.¹⁰

En coincidencia con el informe Shackleton sobre la potencialidad económica de las islas, Ridley considera que no se puede avanzar y lograr el desarrollo sin las inversiones necesarias y en un común acuerdo con Argentina y, para ello, debe resolverse previamente el problema central y político de la disputa. La historia que sigue, conocida por todos, es que el gobierno del Reino Unido no aprecia que Argentina ha dado por agotado su tiempo y opta por escalar el conflicto al nivel militar. Este aspecto lo tratamos seguidamente con mayor detalle en la condición estratégica: “Potencia Militar”.

Fraga en su obra *“La Argentina y el Atlántico Sur”* (1983)¹¹, se refiere a la riqueza de las islas; afirmando que el Informe Shackleton en su conclusión menciona que la riqueza de las islas está en el mar que las rodea, en el recurso de la pesca, los hidrocarburos y que para su explotación futura aparece el problema de las jurisdicciones marítimas, razón por la que aconseja la cooperación con Argentina¹². Fraga, en ajustada síntesis sostiene: *“Podemos resumir las conclusiones a que arriba Shackleton en cinco puntos: la economía está estancada; para el Reino Unidos se hace difícil mantener el flujo financiero; los dos grandes recursos están en el mar, aparece entonces el problema de las jurisdicciones marítimas, y sin la cooperación argentina no hay posibilidades”*.¹³

¹⁰ Dolzer, Rudolf, “El Status Territorial de las Islas Falkland-Malvinas, Pasado y Presente”. Versión en español. Edic. Monteverde, 1996, p. 281.

¹¹ Fraga, Jorge, “La Argentina y el Atlántico Sur”, Instituto de Publicaciones Navales, 1983, Buenos Aires.

¹² *Ibidem*, p. 121.

¹³ *Ibidem*, p. 123.

El conflicto de 1982 es el motivo central que despierta la conciencia del gobierno británico para dar impulso a las áreas económicas de las islas que, hasta ese momento, se mantienen aletargadas. Con la decisión política tomada y el problema del conflicto bélico resuelto¹⁴, el Reino Unido rompe los lazos comunicacionales alcanzados entre las islas y el territorio continental argentino en las décadas del 60 y del 70, y avanzan, en primer lugar, con el establecimiento de jurisdicciones marítimas de seguridad, y luego con zonas de conservación pesquera ilegales; en 1987 crean la Zona de Administración y Conservación de 150 millas, ampliada en 1993 cuando fijan la jurisdicción de la ZEE de 200 millas.

Establecen nuevos acuerdos de comunicaciones y económicos (vuelos, patentes de pesca, exploración petrolera y turismo) con otros países de la región, países asiáticos y la Unión Europea. Si bien hay un intento en los años 90 de un nuevo acercamiento con Argentina por vía de los Acuerdos de Madrid I y II, las decisiones unilaterales por parte del Reino Unido en materia de asignación de patentes de pesca y áreas de exploración de petróleo conducen a un nuevo fracaso en la relación bilateral, impidiendo cualquier tipo de acercamiento y dejando estancada la negociación política de la disputa por la soberanía.

Históricamente, la economía de las islas se basa en la ganadería lanar y el producido de las exportaciones de lana, con la caída del precio internacional del insumo, el desarrollo de las islas declina con un estancamiento del crecimiento de los habitantes, de su economía y el bienestar en general. A partir de 1986, las licencias de pesca dominan los ingresos de las islas, constituyendo entre un 50 % y 60 % del producto interno anual. También hay un impulso al turismo, actualmente implica la segunda fuente de ingresos con un promedio de 60.000 turistas anuales por vía marítima.¹⁵ En 1995 se asignan las primeras licencias de exploración de petróleo costa afuera, y en el 2010, según el gobierno de las islas, se descubre el primer pozo de carácter comercial, aunque aún hoy (2021) no se ha logrado el financiamiento para su explotación. También se le da impulso a la infraestructura de sanidad con la construcción de un hospital de alta complejidad, un nuevo puerto para la industria petrolera y el anuncio, en el corriente año, del proyecto de un muelle de apoyo a la logística antártica.

En febrero de 2021, Alemania realiza una planificada operación aérea y marítima para apoyo de su base antártica Neumayer III, ubicada en el lado este del continente, en la bahía de Atka, en la costa de la Princesa Marta. La particularidad es que, en esta oportunidad, utiliza como punto de apoyo Malvinas, la base aérea de Monte Agradable, para luego trasladarse por vía marítima a la Antártida. Esta operación marca un antecedente relevante, implica una alternativa que puede transformarse en una demanda requerida a futuro por otros operadores y Estados del Tratado Antártico al obtener ventajas y facilidades comparativas respecto de Ushuaia

¹⁴ Aclaración del autor: para el Reino Unido, el desenlace de 1982 significó un juego de suma cero, donde emergió como vencedor; Argentina, por su parte perdió toda posibilidad en un plazo indeterminado de lograr un avance en su reclamo de soberanía como así también la explotación de los recursos en gran parte de su ZEE y PC.

¹⁵ <https://www.falklands.gov.fk/self-sufficiency/the-economy>

y, por cierto, constituirse en una fuente de recursos económicos para el desarrollo de las islas.

Sabemos que el STA se encuentra bajo cuestionamiento y en el mediano plazo podrá ser revisado (2048 - Protocolo de Madrid)¹⁶, a partir de allí si emerge una variable que desestabilice los acuerdos, la historia puede ser otra y, entonces, quien mejor posicionado esté, mayores réditos obtendrá de la futura explotación de los recursos naturales existentes.

“Potencia Militar”

La “Potencia Militar” completa la tríada de factores estratégicos que enuncia Storni. El Reino Unido, después del conflicto de 1982, decide analizar las causas de la decisión argentina de recuperar las Islas Malvinas el 2 de abril de 1982. Entre otros aspectos, la investigación debe indagar sobre la no anticipación en oportunidad y tiempo del refuerzo de las islas; si falla su inteligencia militar y si su gobierno no advierte tal circunstancia. La investigación es conocida coloquialmente como “Informe Franks”, llamado así por ser Lord Franks, exfuncionario y consejero privado, quien preside el “Comité de Evaluación” encargado de analizar los hechos acaecidos inmediatamente anteriores al 2 de abril de 1982. En su *“Historia Oficial de la Campaña de Malvinas”*, Lawrence Freedman define el objeto del Comité: *“Evaluar el modo en que las responsabilidades de gobierno, en relación con las Islas Malvinas y sus dependencias fueron ejercidas, en el período inmediatamente anterior a la invasión argentina el 2 de abril de 1982, tomando en cuenta todos aquellos factores de años anteriores que fueran relevantes, e informar”*.¹⁷

El caso bajo análisis en el “Informe Franks” deja claro que existe un tiempo prolongado anterior al 2 de abril en el que se considera la posibilidad de que Argentina invadiera las islas. Entre otros informes, análisis de orden político provenientes de la inteligencia británica aseguran que, si las negociaciones sobre la soberanía fracasan, es probable que Argentina se incline por la opción militar, en octubre de 1979, lo mismo asegura el secretario de Estado de Asuntos Exteriores, Lord Carrington, en un informe presentado a la primera ministra y al Comité de Defensa, donde afirma que si no hay un progreso real en las negociaciones existe un alto riesgo de una acción militar por parte de Argentina¹⁸.

No obstante las múltiples alertas, el gobierno británico no invierte en recursos para la defensa de las islas. Así, el Informe Franks señala: *“ningún gobierno estaba preparado para establecer una guarnición en las Malvinas lo suficientemente grande como para repeler una invasión argentina a gran escala, o proveer una pista de aterrizaje extendida con sus instalaciones de apoyo”*¹⁹.

¹⁶ Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, art. 25, punto 2) “Modificación o Enmienda”.

¹⁷ Berasategui, Vicente. *“Malvinas. Diplomacia y Conflicto Armado. Comentarios a la Historia Oficial Británica”*. Cap. 31 “Informe Franks”. Ed. Proa American, Buenos Aires, 2011, p. 484.

¹⁸ *Ibidem*, p. 488.

¹⁹ *Ibidem*, p. 490.

Finalizado el conflicto, el Reino Unido, ante el fracaso de su apreciación sobre la oportunidad de una escalada militar, decide, en 1985, convertir a las Islas Malvinas en una Plaza Militar permanente, de envergadura, que trasciende, en nuestra opinión, el solo hecho de disuadir una posible amenaza argentina. Malvinas, actualmente, es un enclave militar con capacidad de proyección desde el extremo austral del océano Atlántico a otros escenarios estratégicos. Los grandes espacios marítimos usurpados a Argentina, los recursos naturales de las aguas, fondo y subsuelo de la plataforma continental y la Antártida constituyen para el Reino Unido prioridades que antes del conflicto están alejadas en su concepción geopolítica global.

La base aérea militar de Monte Agradable (“Mount Pleasant”), inaugurada en 1985, tiene instalaciones para albergar una dotación de más de 3000 efectivos, ubicada al sudoeste de Puerto Argentino a unos 50 km, e incluye una estación naval. Su aeropuerto posee dos pistas de 2500 y 1500 metros de longitud, lo que otorga una notable flexibilidad para operar aeronaves de gran porte. La logística operativa creada en la base de Monte Agradable le otorga una capacidad para el reaprovisionamiento y el refuerzo de las islas vía aérea en tiempo oportuno desde cualquier base de ultramar o desde Inglaterra. El despliegue de medios militares actual le permite al Reino Unido un considerable efecto disuasivo a las amenazas a la seguridad de las islas y constituye el centro de monitoreo del espacio aéreo más importante de la OTAN en América del Sur.

La capacidad operativa militar alcanzada en medios y hombres ha completado la tercera condición, “Potencia Militar”, argumentada por el Almirante Storni para valorar a las Islas Malvinas como enclave estratégico.

Conclusiones

La visión de Storni de hace más de un siglo tiene hoy vigencia efectiva:

“La creación de una base naval extranjera poderosa en las Islas Malvinas no podría, por la situación señalada, sino tener, como una de sus inmediatas consecuencias, el dominio de nuestros mares adyacentes y sus costas”... “La permanencia de ellas en poder extranjero por un tiempo indefinido, no nos permitiría resolver en forma completa el problema de nuestra defensa marítima, cualquiera fuese la perfección de nuestro trabajo en costa firme”.

Las citas de Storni referidas en este ensayo no pueden ser más que oportunas para describir una realidad incontrastable. Argentina actualmente tiene vedado gran parte de sus espacios marítimos e insulares soberanos con la consecuencia “inmediata” de una restricción estratégica que le impide el dominio íntegro de la defensa de sus costas y del propio territorio continental, como el aprovechamiento de sus recursos naturales.

Por su parte, la Antártida, donde Argentina mantiene su sector reclamado, asoma como un interrogante ante una desestabilización del Sistema por la superposición de sectores que también son reclamados por el Reino Unido y Chile. El ahora “Enclave Militar Malvinas” se entiende como punto de apoyo esencial para facilitar cualquier operación en el Continente Antártico.

La reciente operación logística llevada a cabo por Alemania en apoyo a su campaña de verano en la Antártida, con apoyo de la base aérea de Monte Agradable, es muestra de la trascendencia que ha tomado la conciencia del dominio marítimo por parte del Reino Unido en el Atlántico Sur, y explica el actual proceso de desarrollo de las islas.

Los países de Europa ven que se les abre otra puerta posible de operación de su actividad antártica que antes solo ofrecía Ushuaia como punto más próximo a la península Antártica y en cierta medida Punta Arenas, Chile. La ventaja podrá estar en las facilidades de servicios en costos relativos y disposiciones logísticas que les otorgan las islas, al combinar el traslado de dotaciones hasta la base de Monte Agradable, con pistas para aviones de gran porte y de ahí partir en sus buques polares al continente antártico. A esto se suma el proyecto de desarrollo de un muelle comercial y logístico en Puerto Argentino Ut Supra.

Los archipiélagos de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur constituyen un valor estratégico fundamental dado su proximidad al continente antártico y como dominio y proyección marítima desde Islas Malvinas hacia aguas del océano Pacífico y del océano Atlántico.

Chile, el 23 de agosto de 2021, promulga el Decreto Nro. CVE 2000795, sobre jurisdicciones marítimas con la incorporación de una plataforma continental, de 25.000 km², al este del meridiano de Hornos y al sur del punto F del límite que establece el TPA del 1984; consideramos que la nueva plataforma continental presentada por el país trasandino genera una controversia, que de saldarse en su favor, será esgrimido como un antecedente más, en un futuro reclamo de su proyección sobre los pretendidos territorios antárticos, que en adición al conflicto de Malvinas, conforma para Argentina una diplomacia combinada que nos puede dificultar una negociación en el epílogo del Tratado Antártico.

Finalmente, hemos tratado de demostrar que Argentina enfrenta un complejo escenario austral, caracterizado por las Islas Malvinas como enclave estratégico basado en condiciones geográficas, de recursos naturales y poder militar y por su proyección a la Antártida, región que constituye un factor determinante, por ser una de las últimas regiones del planeta en disputa, con reservas vírgenes en la existencia de recursos naturales vivos y minerales.

En base a lo analizado, concluimos que la política exterior argentina en el área austral se torna prioritaria. En cuanto a la causa Malvinas, como hemos visto y en coincidencia con la visión de Stormi, después del conflicto de 1982, las islas se han convertido en un enclave estratégico en poder de una potencia extranjera y que constituye una amenaza a nuestros intereses. Las políticas que se tomen por el reclamo de soberanía deben prevalecer por sobre cualquier otro interés en la relación bilateral.

En cuanto a la Antártida, las estrategias que se adopten deben asegurar una permanencia constante y un desarrollo incremental de los apoyos logísticos, científicos y operativos en el área austral para no arriesgar los valores centenarios

obtenidos, con el riesgo de caer a un nivel de escasa relevancia en el contexto de un escenario actual y de un futuro inestable del Sistema del Tratado Antártico.

Importancia estratégica de la presencia militar británica en el Atlántico Sudoccidental y la “fortaleza Falklands”

*Eduardo Ligio Ganeau**

Introducción

Como es de presumir, la presencia militar británica en el Atlántico Sudoccidental tiene su fundamento esencial en la protección de los intereses británicos en la región y en ejercer la influencia necesaria para favorecerlos. Este análisis pareciera empezar por el final, pero para los argentinos resulta especialmente interesante profundizar los alcances de la presencia militar británica en las islas del Atlántico Sudoccidental.

Convenimos en llamar “Fortaleza Falklands” al complejo militar británico existente en las Islas Malvinas.

En primer lugar, es relevante para el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte mantener la posesión y administración (“ocupación ilegal” para Argentina) de los territorios de ultramar de las Islas “Falklands” (Malvinas), y de Georgias del Sur y Sandwich del Sur, con las respectivas jurisdicciones marítimas (mar y plataforma continental) circundantes con todos sus recursos, más otras varias razones que se verán más adelante.

Con el apoyo informativo de fuentes abiertas, en principio vale analizar la composición del instrumento militar británico existente en las Islas. El centro de gravedad de estas fuerzas de protección de los intereses británicos en el Océano Atlántico Sudoccidental está en las Islas Malvinas y, más precisamente, en la Isla Soledad (Isla del Este).

Para concluir con un análisis estratégico de la influencia del poder militar británico en la región también es indispensable poner especial atención en las características geopolíticas de las Islas del Atlántico Sudoccidental y su entorno.

Bajo el precepto atribuido a Leonardo Da Vinci que indica que es necesario conocer para querer, y querer para desarrollar y proteger, este análisis comienza con una descripción del escenario geográfico y de las ilegales ocupaciones británicas en el Océano Atlántico Sudoccidental.

* Comodoro de Marina argentino en retiro, Veterano de Guerra de Malvinas, Aviador Naval especializado en Caza y Ataque. Licenciado en Sistemas Navales y Master of Defence Studies por el Royal Military College of Canada. Actualmente docente de Estrategia en la Escuela de Guerra Naval, coordinador del Instituto de Estudios Estratégicos para la Defensa Nacional y colaborador el Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales. Fue Agregado de Defensa argentino en la República de Corea.

De forma preliminar y por ser el aspecto central de este análisis, deberá entenderse coloquialmente por “Fortaleza Malvinas” al enclave militar británico con base en las Islas Malvinas.

1. El escenario y las islas del Atlántico Sudoccidental ocupadas ilegalmente por el Reino Unido.

Escenario Atlántico Sudoccidental

El océano Atlántico Sur, dentro del cual se inserta el Atlántico Sudoccidental, está delimitado para este análisis por las costas de Sudamérica, África y la Antártida. Vale la pena esta especial aclaración puesto que en las últimas décadas se ha fraccionado arbitrariamente a este océano, separándolo del océano Antártico o Austral, que se ha definido a partir de los 60° de latitud Sur sobre la base del Tratado Antártico y argumentando diferencias geográficas generadas por la corriente circumpolar antártica. La soberanía de más de la mitad de este océano de 20 millones de km² y el territorio antártico (219° de longitud, o sea el 61 % del casquete) es declamada por la Corona Británica (109° por el reino de Australia, 50° por el reino de Nueva Zelanda y 60° por Reino Unido).

Tres pasajes permiten el acceso al Atlántico Sur entre dichos continentes: la angostura del Atlántico entre Brasil y Senegal (unos 2800 km), la comunicación con el océano Índico entre el Cabo Agujas y la Antártida por el meridiano 20° Este (3800 km aprox.) y los tres pasajes del Cono Sur: Estrecho de Magallanes, Canal de Beagle y Pasaje de Drake (o Mar de Hoces) al sur del Cabo de Hornos siguiendo el meridiano 0 67° 16' (unos 1000 km en el mayor estrechamiento con la Península Antártica).

La costa africana tiene unos 8200 km en 21 países litorales, a diferencia de solo tres en los aproximadamente 7800 km de la costa sudamericana. Vale resaltar la existencia de recursos marinos offshore (minerales e hidrocarburos), que por razones evolutivas de los antiguos bloques continentales de Gondwana y Pangea posibilitan asociaciones morfológicas con las costas, plataformas y fondos de Sudamérica, África y la Antártida.

En sentido norte-sur los países africanos sudatlánticos son: Senegal, Cabo Verde, Gambia, Guinea, Guinea Bissau, Sierra Leona, Liberia, Costa de Marfil, Ghana, Togo, Benín, Nigeria, Camerún, Guinea Ecuatorial, Santo Tomé y Príncipe, Gabón, Congo, República Democrática del Congo, Angola, Namibia y Sudáfrica, que junto a Argentina, Uruguay y Brasil son parte de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur (ZPCAS) constituida en 1986 por la resolución 41/11 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

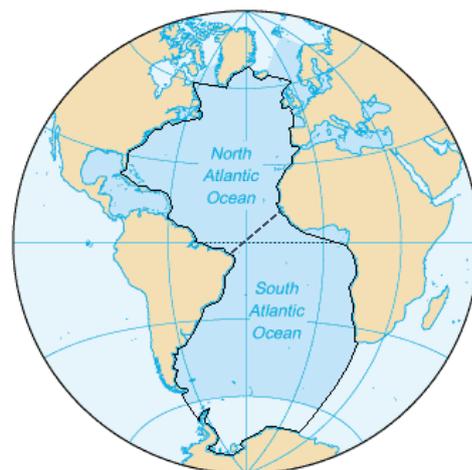


Fig. 1. Delimitación del océano Atlántico.

La costa antártica de unos 7000 km de longitud, incluyendo la Península Antártica, reviste especial importancia puesto que la Antártida es un continente sometido desde 1961 a las disposiciones del Tratado Antártico (TA) con preservados reclamos de soberanía (Art. 4 TA) de siete países (otros dos países se lo reservaron) que están suspendidos mientras se mantenga el Tratado. La evolución científica y tecnológica, el crecimiento de la población mundial, la escasez de recursos, el cambio climático y los vaivenes de la política internacional ponen en jaque su duración en función del Art. XII, al menos en cuanto al mantenimiento de las condiciones actuales.

Dentro de un perímetro de aproximadamente 30.000 km del Atlántico Sur se encierran más de 72.000.000 de km². Son unos 8200 km en el sentido norte-sur y aproximadamente 7100 km de este a oeste en su máxima extensión.

En este Atlántico Sur (en latitudes menores a los 60° S) se destacan los siguientes grupos de Islas:

- Islas Fernando de Noroña (Brasil)
- Islas Santo Tomé y Príncipe (Estado Independiente)
- Isla Ascensión (Reino Unido)
- Islas Santa Elena (Reino Unido)
- Islas Tristán da Cunha (Reino Unido)
 - Ia. Caught (Reino Unido)
 - Ia. Inaccesible
 - Ia. Nightingale
 - Ia. Tristan
- Isla Bouvet (Noruega)
- Islas Malvinas (Argentina/Ocupadas ilegalmente y administradas por el Reino Unido)
- Islas Georgias del Sur (Argentina/Ocupadas ilegalmente y administradas por el Reino Unido)
- Islas Sandwich del Sur (Argentina/Ocupadas ilegalmente y administradas por el Reino Unido).

Los tres últimos grupos en posesión ilegal del Reino Unido y reclamadas por Argentina están en el extremo Sur del Atlántico Sudoccidental y distribuidas en un predominante posicionamiento general este-oeste entre los 26°

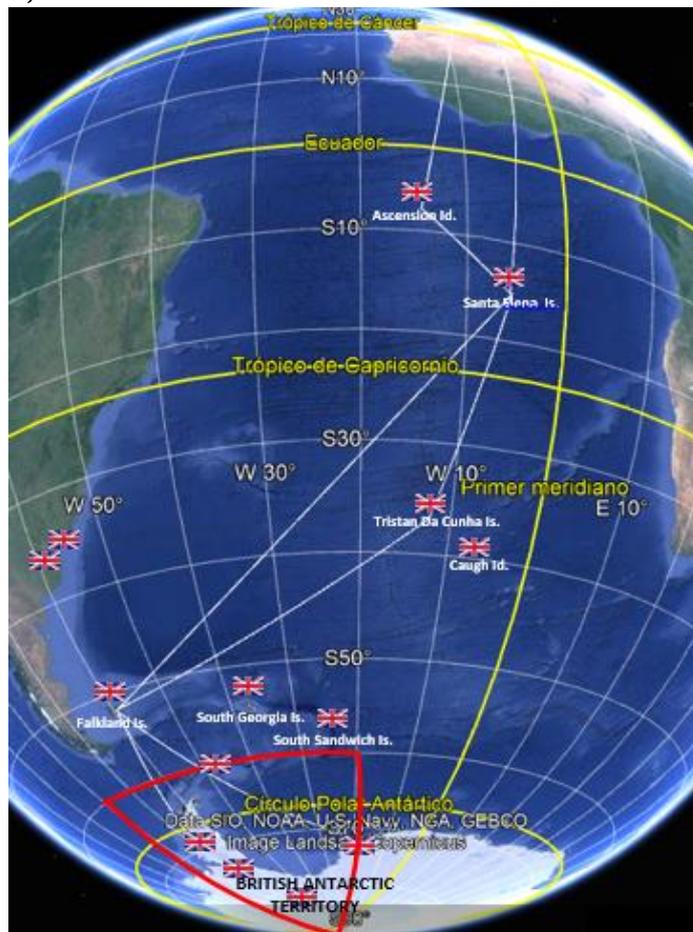


Fig. 2. Presencia británica en la región del Océano Atlántico Sur

15' O (Is. Sandwich del Sur) y los 61° 25' O (Is. Malvinas), dentro de los 51° S (Is. Malvinas) y 59° 30' S (Is. Sandwich del Sur).

A los efectos de este análisis y sin que haya precisiones de denominación, consideraré al Atlántico Sudoccidental como la porción del océano Atlántico Sur limitada al Este por la Dorsal del Atlántico que corre aproximadamente por la mitad de dicho océano en sentido norte-sur, por lo que se puede convenir que el océano Atlántico Sudoccidental tiene unos 36.000.000 km², dentro de los cuales Argentina tiene unos 6.700.000 km² (18,6 % son jurisdicciones argentinas con el criterio de la Ley 27.557 modificatoria de la Ley 23.968 de espacios marítimos) con soberanía y derechos de soberanía.

Las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur¹

La presencia británica en el océano Atlántico Sudoccidental está dada a través de la ocupación ilegal efectiva de tres grupos de islas cuya soberanía tiene la Corona Británica, representada por el Reino Unido, en disputa con la República Argentina. Son denominadas por el Reino Unido como “Falkland Islands”, “South Georgia Island” y “South Sandwich Islands”, lo que para la República Argentina corresponde a Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur e Islas Sandwich del Sur, respectivamente.

Solo 15.277 km² comprenden la suma de las superficies terrestres de los tres grupos de islas, mientras que los espacios marítimos adyacentes constituyen el 99 % restante de la ilegal ocupación británica.

Desde 1833 se fue incrementando el valor de la jurisdicción insular y marítima usurpada por el Reino Unido a medida que el “derecho del mar” amplió la soberanía y los derechos soberanos (especialmente económicos) de los países ribereños con el incremento de las distancias de los límites a partir de las líneas de base. En el siglo pasado los derechos llegaban al alcance de un tiro de cañón, pero a partir de la Convención del Mar de 1982 los límites económicos se extendieron hasta las 200 millas náuticas (mn) delimitando un área de casi 1.800.000 km². Este valor incluye 551.000 km² de la FICZ y FOCZ en torno a Malvinas, más 1.244.000 km² de ZEE de las Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

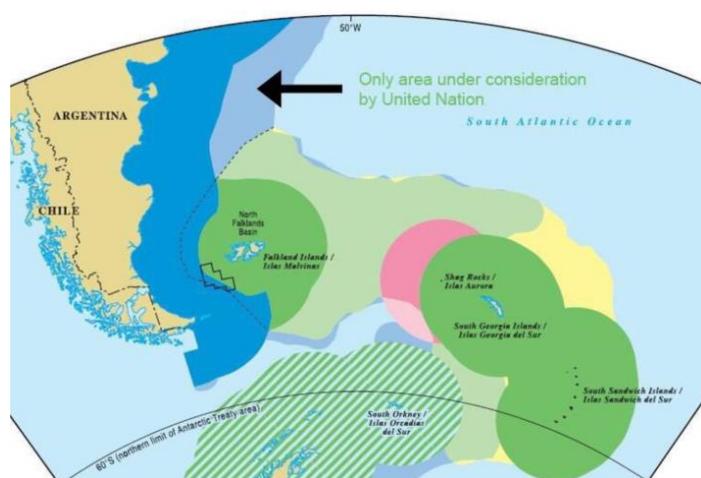


Fig. 3. Pretensiones británicas en el Atlántico Sudoccidental.

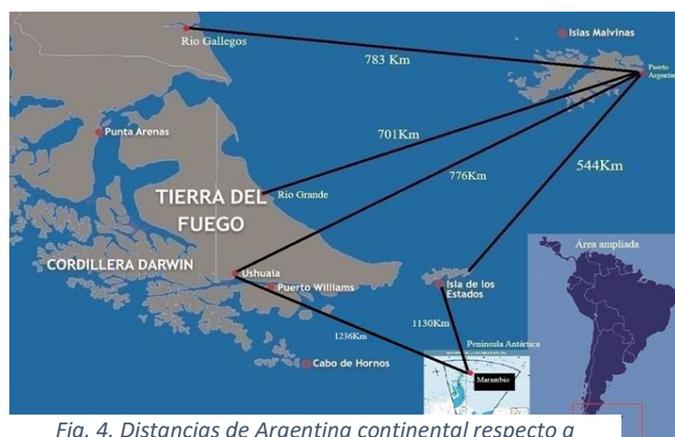


Fig. 4. Distancias de Argentina continental respecto a Malvinas y la Antártida.

<https://www.redalyc.org/journal/5526/552666995003/html/>

¹ Figura de pretensiones británicas en https://www.dur.ac.uk/resources/ibru/south_atlantic_maritime_claims.pdf Captura 29/08/2022.

Con el reconocimiento de la plataforma continental más allá de las 200 mn, la jurisdicción llega ahora hasta distancias próximas a las 350 mn. Es así como el valor de las jurisdicciones insulares del Atlántico Sudoccidental en disputa, sus espacios marítimos adyacentes y los intereses marítimos allí existentes vieron incrementado su valor en forma exponencial, según el aumento de las distancias máximas que conforman hoy un área de aproximadamente 2.600.000 km².

Territorio de Ultramar “Falkland Islands”

Según el censo del año 2016² la superficie de las “Falkland Islands” es para el Reino Unido de 12.173 km² correspondiendo 6610 km² a la Isla Soledad (“East Falkland”), 4530 km² a la Isla Gran Malvina (“West Falkland”) y 1.030 km² al resto de las Islas.

El grupo de Islas se extiende unos 250 km en sentido E-O y aproximadamente 130 km en sentido N-S.

La población estable de las Islas Malvinas sería de algo más de **3100 habitantes civiles**, ubicados en su gran mayoría en la Isla Soledad, de los cuales unos 360 estarían en la Base Aérea de Monte Agradable. A ello debe agregarse la población militar que se verá más adelante.

Entre 2006 y 2016 el crecimiento anual de población habría sido del 1,7 %, aunque en el año 2016 habría sido del 5 %.

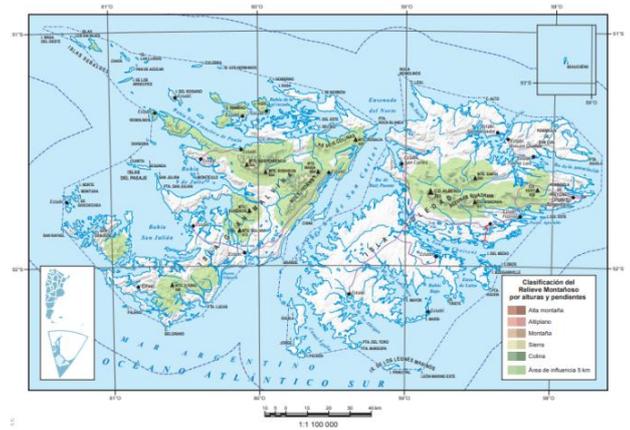


Fig. 5. Islas Malvinas. “Falkland Islands” para Reino Unido.

Territorio de Ultramar “South Georgia and South Sandwich Islands”

Ambos grupos de islas suman unos 3900 km².

Las Islas Georgias del Sur se encuentran a unos 1400 km al este/sudeste de las Malvinas. La mayor de las Is. Georgias se llama Isla San Pedro; tiene unos 165 km de largo por 35 km de ancho, y está acompañada por 9 islas menores y 3 rocas que suman 3756 km².

Las Is. Sandwich del Sur suman 310 km² y están a unos 700 km al sudeste de las Is. Georgias del Sur y unos 1300 km de las Is. Malvinas. Son 7 grupos de islas con 6 pasajes intermedios de unos 60 km que se extienden en un arco orientado norte-sur con comba hacia el este de unos 350 km.

Argentina tuvo una estación naval en la Isla Thule desde 1976 hasta 1982.



Fig. 6. Islas Georgias del Sur.



Fig. 7. Islas Sandwich del Sur.

² Sitio web Falkland Islands British Overseas Territory, www.citypopulation.de/en/falklands/

Territorio de ultramar “British Antarctic Territory (BAT)”

No debe quedar duda alguna de que ambos territorios insulares de ultramar del Atlántico Sudoccidental guardan íntima relación con el tercero cercano, denominado “British Antarctic Overseas Territory”, el mayor de los 14 territorios de ultramar británicos.

El Reino Unido le atribuye a este sector de casquete una superficie total de 5.425.000 km² entre los 20° y 80° W (60° de amplitud) al sur del paralelo 60° S, incluyendo 1.709.400 km² terrestres³. Esto comprende desde 2012 a la “Queen Elizabeth Land” de unos 437.000 km² entre los 82° S (aproximadamente) y los 90° S⁴⁻⁵

Esta superficie comprende por completo al Sector Antártico Argentino al sur del paralelo 60° S delimitado según la Ley de Antártida por los meridianos 25° y 74° O (49° de amplitud) con una superficie de 1.461.597 km² de los cuales 965.314 son terrestres⁶. Resulta notorio cómo la Argentina en un sector que es el 81 % del británico estima solo una superficie total que sería solo casi un cuarto de la británica. Esta incongruencia debería dar lugar a una revisión general de las dimensiones geográficas en el sector, ya que los esfuerzos necesarios guardan directa relación con el valor de nuestra Antártida, y todos, con su tamaño.

El BAT se superpone parcialmente (en 27°) con el Sector Antártico Chileno comprendido entre los 53° y 90° O (37° de amplitud) al sur del paralelo 60° S.

Este territorio es administrado políticamente por el Polar Regions Department of the Foreign, Commonwealth & Development Office con sede en Londres.

El **British Antarctic Survey (BAS)** es el instituto nacional de investigación polar del Ártico y la Antártida, ubicado en Cambridge, Reino Unido, dependiente del “Natural Environment Research Council” (NERC) y del “UK Research and Innovation”.

En Malvinas se encuentra la “Falkland Islands Office” o “Falkland Islands Dependencies Survey” (FIDS) que administra, entre otras dependencias, a cinco estaciones de investigación del British Antarctic Overseas Territory, cuya capital es la Base Rothera en la Antártida.

Las facilidades antárticas británicas son:

1. **Base Signy:** Estación transitoria de investigación (“research station”) en las Is. Orcadas (S 60° 43’ y O 45° 36’).

³ Britannica. Página web: <https://www.britannica.com/place/British-Antarctic-Territory> Captura 16/10/2022.

⁴ British Antarctic Territory. <https://britishantarcticterritory.org.uk/> Captura 29/08/2022.

⁵ Antarctic Peninsula Information Portal. <https://add.data.bas.ac.uk/home/apip> Captura 29/08/2022.

⁶ MRECIC. Sector Antártico Argentino. <https://cancilleria.gob.ar/es/iniciativas/dna/divulgacion/sector-antartico-argentino>. Captura 29/08/2022.

2. **Base Rothera:** Estación **permanente** de investigación (“research station”) y capital del British Antarctic Territory, en S 67° 34’,2 y O 68° 07’,2 con pista de 900 x 100 m.

3. **Rothera Skiway:** Aeródromo en S 67° 32’ y O 68° 11’ (300 m snm).

4. **Base Fossil Bluff:** Facilidad logística con aeródromo (“logistic facility”) en S 71°19’,8 y O 68° 16’,0.

5. **Base Sky Blu:** Facilidad logística con aeródromo (“logistics facility”) en S 74° 51’4 y O 71° 34’,2.

6. **Base Halley:** Estación **permanente** de investigación (“research station”) en S 75° 34’,9 y O 26°.

Asimismo, cuenta con dos buques y más de media docena de aeronaves de origen canadiense Twin Otter y De Havilland DASH 7 que comunican periódica y frecuentemente a las Islas Malvinas con Punta Arenas (Chile) y la Antártida (Rothera, Fossil Fluff y Sky Blu).

Si bien el cuartel general del BAS está en Cambridge, Gran Bretaña, desde Malvinas también se protegen las dos estaciones permanentes de investigación científica de las Is. Georgias del Sur:

7. **Base King Edward Point:** estación permanente de investigación (“research station”) ubicada en la Isla San Pedro.

8. **Estación Bird Island**

Reconocidos pensadores británicos como Corbett, Richmond y Gretton definieron al poder marítimo (“sea power”) y la estrategia marítima (“maritime strategy”) como lo que permite a una nación enviar su comercio y fuerzas armadas a través de los estrechos marítimos y océanos entre su país y los aliados, como a los territorios que necesita para impedir a su oponente hacer lo mismo. Dicha percepción es muy distinta de la argentina, que como estrategia general de seguridad asume solo la protección dentro de sus jurisdicciones nacionales.

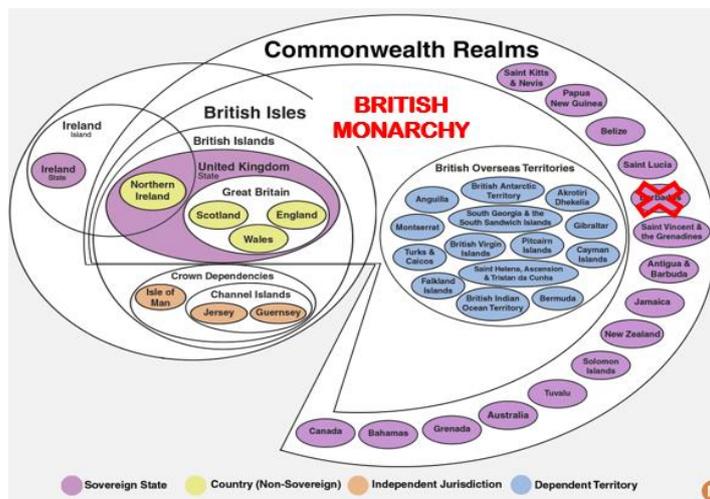


Fig. 9. Organización gubernamental de la Corona Británica.

Los intereses de ultramar británicos consisten en Estados (realms, Commonwealth y aliados), territorios de ultramar, dependencias, población británica, ciudadanos británicos en el extranjero, información de todos los ámbitos, capitales financieros, paraísos fiscales propios, áreas marítimas, minería, campos de hidrocarburos, fábricas, centros comerciales, acceso a fuentes extranjeras de materias primas y a mercados para colocación de productos elaborados. La prosperidad económica británica y el standard de vida de los británicos dependen del acceso irrestricto a dichos intereses. La disponibilidad de potentes fuerzas armadas constituye una ayuda valiosa para el logro de dicho objetivo, ya que sus capacidades militares existentes más la información obtenida permiten influenciar a su favor sobre los intereses ajenos (ya sea favorecerlos, mantenerlos o perjudicarlos a discreción).

Las Islas del Atlántico Sudoccidental son los mismos tres grupos de islas para Argentina que para el Reino Unido, con similares jurisdicciones de mar adyacente pero no exactamente con la misma pretensión de plataforma continental, según las presentaciones hechas por ambos Estados ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC).

El nivel de conocimiento científico por parte de ambos Estados también es diferente. Mientras que las Islas están en poder del Reino Unido desde 1833 hasta el presente (excepto el período entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982) permitiendo el total desarrollo del conocimiento científico en las jurisdicciones, la Argentina se ha visto severamente dificultada para hacerlo por la ocupación británica, especialmente en los últimos 40 años. A modo de ejemplo, la expedición científica Shackleton con el buque Endurance a partir de 1973 que culminó con el “Informe Shackleton” de 1976 posibilitó el conocimiento del potencial económico de las islas y su mar circundante que dieron lugar a una nueva valoración de las posesiones y la

pronunciación británica sobre el nuevo límite de la jurisdicción marítima en las 200 millas náuticas.

Si bien se trata de las mismas islas, desde una perspectiva estratégica y particularmente militar, debemos reconocer preliminarmente que distinto conocimiento implica diferente valor, necesidades y oportunidades para los actores que las disputan.

Los actores dan valor racional y emotivo a los objetos que constituyen sus intereses. Reforzando lo ya dicho, no “valen” lo mismo esas Islas para la República Argentina que para el Reino Unido o la Corona Británica. Argentina las desea, pero no las posee, y por ende no dispone las mismas facilidades para conocer, valorar y despertar interés. Los otros tienen ocupación continua desde hace casi doscientos años y han desarrollado investigación científica profunda a lo largo de ese tiempo, encontrando importantes motivos para mantener la usurpación. El Reino Unido ha empleado históricamente el desarrollo del conocimiento científico y de la información como herramientas fundamentales para expandir su imperio y lograr el dominio del mundo. Esta consideración es muy importante porque la diferencia de conocimiento incentiva los esfuerzos de protección y desarrollo de cada actor en forma diferente.

El Reino Unido también se ha valido de su instrumento militar para la conquista y mantenimiento de sus territorios y mantiene dicho recurso de poder como una de sus herramientas esenciales para conservar su poder nacional, asociado a Estados Unidos. Aquí podemos apreciar claramente una diferencia ostensible en la postura estratégica del Reino Unido y de Argentina, puesto que esta expresa abiertamente el empleo unilateral de medios estrictamente pacíficos. Por el contrario, el Reino Unido acaba de poner en servicio los dos buques de guerra más grandes de su historia (dos portaaviones con los aviones más modernos de la actualidad) que pueden operar en defensa de sus territorios de ultramar. Es decir, se evidencia una marcada inferioridad de recursos y esfuerzos estratégicos por parte de Argentina respecto de los británicos frente a similares propósitos de soberanía.

Como anticipara, la presencia británica en Argentina obliga a discriminar entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en adelante Reino Unido) y la Corona Británica (con sus catorce territorios de ultramar), constituida por la familia real de la Casa de Windsor encabezada por el Rey Carlos III de Inglaterra que, como jefe de Estado, es además titular de otros catorce reinos (Estados) de la Mancomunidad de Naciones (“British realms”) donde un gobernador lo representa.

Como anticipara, el Rey es titular de catorce territorios de ultramar (“british overseas territories”) que no son parte del Reino Unido, entre los que se encuentran las islas del Atlántico Sudoccidental ocupadas ilegalmente por el Reino Unido a partir de 1833 mediante la invasión militar y el desalojo de la autoridad oficial argentina que existía en las Islas Malvinas. La Fig. 7 con la organización política de la Corona Británica permite visualizar claramente lo comentado.⁷

⁷ Galka, Max. “The absurdly confusing lands of the British Crown, explained in 1 chart” June 8, 2016. Captura 2021/09/12. <http://metrocosm.com/british-crown-explained/>

Es importante contextualizar la situación visualizando la presencia británica en sus demás posesiones insulares del océano Atlántico Sur y en sus bases y estaciones científicas antárticas.

De forma congruente con lo ya dicho, el diferente valor dado por Argentina y Reino Unido a sus sectores antárticos incide de forma dispar sobre la importancia de la Antártida para cada actor, influyendo de manera directa sobre la importancia de las Islas del Atlántico Sur para cada uno.

Las posesiones atlánticas británicas en el Atlántico Sur conforman una columna vertebral que pasa por la Isla Ascensión, Santa Elena, Tristán Da Cunha, Ia. Caugh, Sandwich del Sur, Georgias del Sur y “Falklands” que comunican con sus bases antárticas (Fig. 2).

Dentro de ese entorno, todas las islas argentinas ocupadas ilegalmente por el Reino Unido a partir de 1833 adquieren una mayor importancia desde el punto de vista geopolítico que solo por el valor de sus propios recursos.

En la herencia estratégica marítima ya señalada, se distingue la importancia del tráfico marítimo y la necesidad de su protección. Con esa perspectiva, las Islas Malvinas son la plataforma de vigilancia y la llave de control de los tres estrechos que comunican al Atlántico con el Pacífico. Asimismo, para la vigilancia, el control y el apoyo logístico y científico Antártico y de la región marítima Atlántico Sur. Lo dicho se volvería mucho más relevante en caso de un eventual conflicto armado multinacional. Los importantes intereses británicos en el Cono Sur, y especialmente en Argentina, dan especial importancia también a la presencia británica en las Islas Malvinas.

2. El Instrumento militar británico en el Atlántico Sudoccidental

En términos generales, el instrumento militar británico en el Atlántico Sudoccidental está constituido por las “**British Forces South Atlantic Islands**” (**BFSAI**) y se conforma de la infraestructura necesaria en forma de bases militares y las unidades terrestres, navales y aéreas compuestas por los medios materiales y recursos humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones específicas.

Las instalaciones militares de las Islas Malvinas incluyen las siguientes facilidades:

2.1. Puertos de uso militar

2.1.1. Puertos de la Isla Soledad

2.1.1.1. Mare Harbor



Fig. 10. Centro de Gravedad de la Fortaleza Malvinas: Mount Pleasant y Mare Harbour.

Ubicado casi nueve kilómetros al sur de la base aérea Mount Pleasant, tiene dos instalaciones: Mare Harbor Dock para uso civil e East Cove Port de uso militar para asentamiento y apoyo de las unidades de superficie y submarinas de la Royal Navy, entre otras.

East Cove Port fue construido en 1985 para facilitar la construcción del aeropuerto de Monte Agradable (Mount Pleasant). Posee aguas profundas y reparadas, accesibles a través del Choiseul Sound, próximo al sitio Ramsar de Bertha Beach. Suministra la logística básica para las British Forces en el Atlántico Sur. Es la base operacional del buque patrullero de las Islas (Falkland Islands Patrol Vessel), como de otros buques de combate, submarinos, el buque de patrulla polar (Ice Patrol Ship HMS PROTECTOR) y los buques de apoyo logístico (Royal Fleet Auxiliary Ship) tipo Point Class de unas 20.000 toneladas, desplegados en el Atlántico Sur. Se dice que estos últimos RO-RO (buques roll on-roll off) proveen alrededor del 85 % de los abastecimientos militares a las Islas. Asimismo, el puerto apoya a los buques de la Organización Antártica Británica (British Antarctic Survey) de los gobiernos de las Malvinas y de Georgias y Sandwich del Sur, así como a la actividad comercial para favorecer un mayor desarrollo económico de las Islas.

2.1.1.2. Stanley Harbor

Está ubicado al NE de la Isla Soledad, dentro de una alargada ensenada a la vera de la misma ciudad de Puerto Argentino (Port Stanley city), capital del Falkland Islands Overseas Territory con cerca de 3000 habitantes. El puerto dispone facilidades para el tráfico mercante de cargas, pesqueros y factorías, naves de pasajeros y militares.

En Puerto Argentino se encuentra la sede de la **British Antarctic Survey (BAS)** que merece una consideración muy especial. Es puerto de asiento del buque de investigación científica RRS (Royal Research Ship) Sir David Attenborough registrado en Port Stanley, con bandera (ilegal para Argentina) de Falkland Islands.

Se ha previsto una importante modernización y ampliación que ya está en ejecución, aunque algo demorada a 2022.



Fig. 11. Puerto Argentino. Port Stanley y Stanley Harbour para el Reino Unido.

2.1.2. Puertos de la Isla Gran Malvina

Si bien en la Isla Gran Malvina (West Falkland) no hay puertos de estricto uso militar, se destacan dos asentamientos en el lado Este de la Isla sobre el Estrecho San Carlos, con sus respectivos puertos de uso civil:

2.1.2.1. Port Howard

2.1.2.2. Fox Bay o Fox Harbor

Ambos puertos están muy próximos a sendas localidades que también tienen pistas de aviación, donde reciben vuelos regulares de los aviones Islander de la empresa FIGAS. En Fox Bay hay facilidades de reabastecimiento de combustible para los helicópteros de la RAF.

2.1.3. Puertos de las Islas Georgias

2.1.3.1. King Edward Point (KEP). Apto para amarre de buques patrulleros y de apoyo antártico del BAS.

2.1.3.2. Grytviken.

2.2. Aeropuertos:

2.2.1. Aeropuertos de la Isla Soledad

Los dos aeropuertos existentes en Puerto Argentino y Monte Agradable tienen pista asfaltada y capacidad de operación para tráfico militar en la Isla Soledad.

2.2.1.1. RAF Mount Pleasant

Esta base militar de la Fuerza Aérea Británica (Royal Air Force) es conocida también como Aeropuerto Internacional Mount Pleasant. Es un complejo militar de

facilidades muy importantes construido en 1985 a unos 50 km al Sudoeste de Puerto Argentino, que quedó operacional en 1986 albergando distintas unidades operativas de la fuerza aérea, el ejército y el comando y control de la BFSAI. Consta de dos pistas cruzadas de 2600 m y 1500 m a 71 metros de altura, aptas para todo tipo de aeronaves.

2.2.1.2. Stanley Airport

Es el aeropuerto de la localidad Puerto Argentino y tiene una pista de 1100 m de longitud que está ubicada a unos 3 km al noreste de la ciudad. Es operado por el gobierno de las Islas y usado para tráfico doméstico realizado por la **Falkland Id. Government Air Service (FIGAS)**, como con la Antártida a cargo de la **British Antarctic Survey (BAS)**.

2.2.2. Pistas auxiliares

Hay varias pistas auxiliares de tierra de 500 a 700 m de largo distribuidas en las dos islas principales y otras próximas, que asisten la operación diaria de cinco aviones Britten-Norman BN-2B Islanders de FIGAS.

En la Isla Soledad (East Falklands) se encuentran unas 10 pistas: Bleaker Id, Darwin/Goose Green, Douglas Station, George Id., Lively Id., North Arm, Port San Carlos, Salvador, Sea Lion Id. y Speedwell Id.

En la Isla Gran Malвина (West Falklands) y otras cercanas habría 18 pistas: Albemarle, Beaver Id., Carcass Id., Chartres, Cunnose Head, Fox Bay, Hill Cove, New Id., Pebble Id., Port Edgar, Port Howard, Port Stephens, Roy Cove, Saunders Id., Shallow Harbour, Spring Point, Weddell Id. y West Point Id.

2.3. Radares

Cuatro estaciones de radar principales constituyen el sistema de vigilancia aérea principal de las Islas Malvinas y mares adyacentes.

Aparte del radar de la Base/Aeropuerto de Mount Pleasant, hay 3 instalaciones remotas de alerta radar principales ubicadas en Byron Heights (al NO) y Mount Alice (al SO) de Gran Malвина y Mount Kent (al NE, en proximidades de Puerto Stanley) de Isla Soledad.

Los radares de vigilancia y alarma temprana guardan relación con el sistema de defensa aérea Sky Sabre

instalado a partir de 2022 en reemplazo del anterior sistema de misiles Rapier y sirven para alerta y guiado de aeronaves interceptoras.



Fig. 12. Radares de vigilancia británicos de las Islas Malvinas.

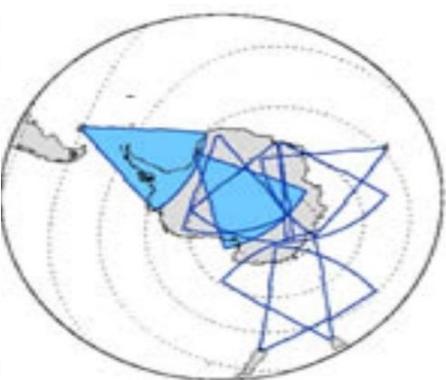
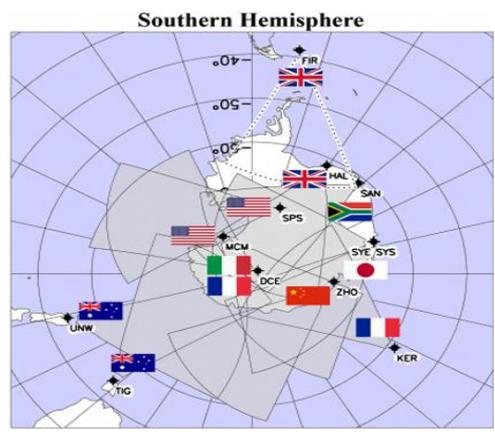
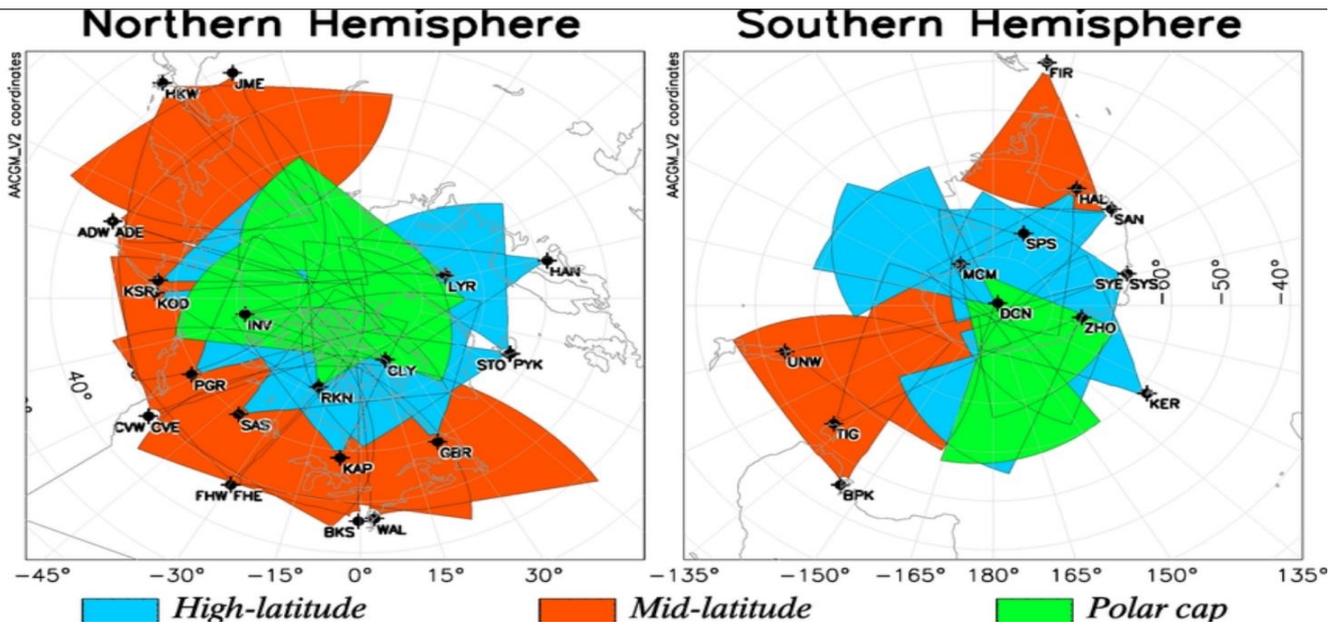
RADAR HAARP (High Frequency Active Auroral Research Program)

Durante 2010 se instaló un radar HF (High Frequency) de investigación ionosférica en Prado del Ganso (Isla Soledad), con el apoyo del British Antarctic Survey y la Universidad de Leicester. Se le atribuyen otras capacidades como favorecer las radiocomunicaciones y la vigilancia, entre lo que podría estar la detección de aeronaves y misiles. El parque de antenas que conforma ese sistema estaría constituido por 16 mástiles de 15 metros de alto. En el hemisferio sur existen 5 radares de este tipo instalados en distintos lugares de la Antártida (Estación BAS Halley, entre otras) e Islas Subantárticas como Malvinas.

Este radar en Malvinas integra la red mundial de radares de alta frecuencia (HF), conocida como Super Dual Auroral Radar Network (SuperDARN) que está constituida por treinta y cinco estaciones emisoras/receptoras distribuidas por el mundo en altas latitudes, cuya finalidad sería el estudio científico de la alta atmósfera en ambas regiones polares (Ártico y Antártida). Los países que poseen estas estaciones son Estados Unidos, Reino Unido, Francia, Japón, Canadá, Sudáfrica, Australia y Nueva Zelanda. Algunas versiones indican que desde el punto de vista militar este sistema estaría siendo empleado para ejecutar tareas de vigilancia, reconocimiento, comunicaciones de largas distancias y control marítimo y aéreo de una amplia zona del Atlántico Sur, Antártida y Sudamérica, complementando la red de alerta temprana que el Reino Unido ya había desplegado en las Islas Malvinas.

Constaría de un potente radiotransmisor que hasta podría emplearse para modificar las propiedades de una zona limitada de la ionósfera con sus consecuencias en las comunicaciones y el clima, cuya observación se analizaría con otros sensores.

Como puede visualizarse en los mapas, estos sistemas permitirían vigilar las regiones polares desde la periferia.



En celeste la cobertura de las antenas británicas

Fig. 13. Cobertura de radares HAARP.

2.4.Descripción de la Base Conjunta

Es la infraestructura de defensa más importante de las Malvinas, está ubicada a unos 50 km de Puerto Argentino y sus instalaciones albergarían actualmente hasta unos 2000 militares británicos. Allí se congregan el aeropuerto internacional de Mount Pleasant y la base de la Fuerza Aérea Británica con todo tipo de abastecimientos, servicios y recreación. Tiene status operacional desde 1986 y reemplazó militarmente a las facilidades del “Port Stanley Airport”.

Como ya aproximara, dispone de dos pistas cruzadas de 2590 m y 1525 m a una altura de 74 m snm.

Las instalaciones albergan también un servicio de broadcasting (radio) exclusivo de las fuerzas armadas británicas (British Forces Broadcasting Service-FFBS) cuya fuente principal es la BBC (British Broadcasting Corporation).

2.4.Capacidades militares británicas

2.4.1. Fuerzas terrestres

Están concentradas mayormente en la Base de Monte Agradable.

- Un destacamento de unos 1200 hombres conformado por una compañía de infantería, un escuadrón de ingenieros, una unidad de comunicaciones, un grupo logístico y servicios de apoyo.

- Un regimiento de Artillería AA (British Army Air Defence Group) con misiles Sky Sabre.

- Un grupo de una docena de hombres del servicio de remoción de minas terrestres (Joint Service Explosive Ordnance Disposal).

- Una Falkland Islands Defence Force (FIDF) constituida por personal voluntario de las Islas, cuyo comando está en Puerto Stanley. Habría un reclutamiento anual abierto a hombres y mujeres residentes y con pasaporte británico. Su adiestramiento sería semanal, apoyado por personal militar de los Royal Marines. Estarían entrenados en baterías AA Oerlikon 20mm y el abordaje de pesqueros.⁸



Britain to protect the Falklands with a £78million 'Sky Sabre' missile defence system after Argentina buys new fighter...

Fig. 14. Sistema Sky Sabre.

Esta formación militar de los isleños permitiría constituir una fuerza militar de unos 3000 a 4000 combatientes, considerando unos 2000 locales y otro tanto de militares.

Sistema de defensa aérea “Sky Sabre”

El sistema estaría compuesto por tres componentes montados cada uno en su vehículo Rheinmetall MAN (RMMV).

El sistema incluye el radar de vigilancia 3D “Giraffe” con agilidad multi-haz de medio alcance Giraffe. El radar rota 360° sobre un mástil extensible que permite su elevación sobre ciertas elevaciones del terreno extendiendo el horizonte y permitiendo la detección de aeronaves en aproximación a baja altura con un alcance que llegaría hasta 120 km.

La unidad de comando y control BMC4I es el corazón del sistema que permite el manejo de la información de inteligencia. Une la información radar con los misiles y asigna los blancos mediante un sistema de datos tácticos Link 16 que comunica con unidades de la marina, la fuerza aérea y aliados en operaciones conjuntas, combinadas/OTAN.

El tercer componente es el lanzador inteligente Land Ceptor y los ocho misiles CAMM (Common Anti-Air Modular Missile) de MBDA UK con un peso de 99 kg cada uno, velocidad Mach 4 y alcances de hasta unas 15 o 30 mn según su versión,

⁸ Facebook. Falkland Islands Defence Force. <https://www.facebook.com/FIDFOfficial/>

efectivos contra aeronaves de combate, drones y hasta bombas guiadas. Son los mismos misiles Sea Ceptor usados en unidades de superficie que emplean componentes semejantes a los misiles ASRAAM de la fuerza aérea, lo que representa una importante ventaja logística.⁹

2.4.2. Fuerzas navales

Se incluyen aquí a las unidades navales de la Armada Real Británica (“Royal Navy”)

- Base Mare Harbor, operada por la unidad Naval Party 2010 (NP2010)¹⁰.



The new facility will enable larger 20,000 tons Point Class vessels to berth in the harbor, delivering military

Fig. 15. Base Naval MARE HARBOUR.

- Un destructor o fragata (DD/FF) de la Royal Navy no permanente.

- Uno o dos buques auxiliares (Royal Fleet Auxiliary-RFA vessel) no permanentes, clases Point (Ro-ro) y Tide (Tk).

- Un patrullero clase River (Offshore patrol vessel, actualmente HMS *Forth*-P222)¹¹ permanente.

- Un rompehielos (Icebreaker-Ice Patrol Ship-HMS *Protector*) unos 6 meses al año, no permanente.



General images of the exterior of HMS Forth, taken by a Remotely Piloted Aerial System (RPAS) on 06 Feb 2020 whilst alongside Mare Harbour, Falkland Islands.

Fig. 16. Patrullero HMS Forth (P222).



Fig. 17. Rompehielos HMS PROTECTOR.

⁹ <https://www.thesun.co.uk/news/4986342/britain-falklands-argentina-iron-dome-missile-defence-system/>

¹⁰ Ministerio de Defensa del Reino Unido.(2016). Defence Secretary sees brighter future on Falklands visit

<https://www.gov.uk/government/news/defence-secretary-sees-brighter-future-on-falklands-visit>

Captura 28/09/2021

¹¹ El HMS Forth reemplazó al HMS Clyde como buque de guardia en Diciembre de 2019

- Un submarino clase *Astute* (de 7) o *Trafalgar* (de 1) de propulsión nuclear que puede desplegar en forma secreta al área en misiones de hasta 5 meses, alcanzando hasta casi 30 nudos de velocidad. Puede portar misiles de crucero BGM-109 Tomahawk block III de hasta 2400 km de alcance, misiles UGM-84 Harpoon, torpedos Spearfish y minas marinas.

Asimismo, podría desplegar otros submarinos de propulsión nuclear con misiles balísticos intercontinentales (SSBN) clase *Vanguard* (de 4), portando hasta 16 misiles SLBM Trident II o UGM-133 de unos 10.000 km de alcance.



Fig. 18. Submarino clase ASTUTE.



Fig. 19. Submarino clase VANGUARD.

La unidad de combate tipo DD/FF junto al buque RFA cumplen la Atlantic Patrol Task (South) cuya misión es “proveer presencia marítima para proteger los intereses del Reino Unido en la región”.

El desplazamiento de fuerzas navales desde el Reino Unido hasta las Malvinas sería de unos 20 días netos de navegación, contando con las facilidades portuarias intermedias británicas de las Islas Ascensión, Santa Elena y Georgias del Sur o de otros países de Sudamérica y África.

Los buques RFA son críticos en la Armada Británica para poder operar alrededor del mundo y abastecer a los portaaviones y sus grupos de tareas, las Islas del Atlántico Sur y la Antártida. En 2022 serían unos once buques de los cuales cinco tendrían capacidad de reabastecimiento en el mar. El tanquero RFA Tidesurge es uno de los cuatro modernos clase Tide y habría estado apoyando últimamente la actividad antártica. Complementariamente, el Reino Unido planea construir seis Multi-rol Support Ships.

- Además de los buques de la Armada Real, como antes mencionara, vale agregar las capacidades del flamante buque polar de investigación RRS (Royal Research Ship) Sir David Attemborough perteneciente al British Antarctic Survey desde 2021, orientado a suministrar información de la biología de grandes profundidades, bioquímica y geología del fondo marino.



Fig. 20. RFA TIDEFORCE (izq.) y TIDESURGE (der.).



Fig. 21. RRS Sir David Attemborough.



Fig. 22. Avión Airbus 330 MRTT.

2.4.3. Fuerzas aéreas

Desde el punto de vista militar tiene mucha importancia la presencia de las siguientes unidades de la Real Fuerza Aérea Británica (“Royal Air Force”–RAF–) en las Islas Malvinas:

- Base RAF Mount Pleasant (desde 1986), a unos 50 km al SE de Puerto Argentino.

- Ala aérea expedicionaria 905 (“Expeditionary Air Wing”), que incluye:

- Escuadrón 1312:

- 1 Avión Airbus 330 MRTT (Multi Rol Transport Tanker) Voyager KC2/KC3 de 14 disponibles, para reaprovisionamiento Aire-Aire y transporte de hasta 380 pasajeros de tropa o carga militar. Puede reabastecer y ser reabastecido.



Fig. 23. Avión A400M.

- 1 Avión de transporte Airbus A400M Atlas C1 de 22 unidades disponibles más seis en proyecto, para transporte táctico, patrullaje marítimo, búsqueda y rescate y asistencia humanitaria.

- Escuadrón 1435: 4 Aviones multi-rol Eurofighter Typhoon, de unos 160 que contaría Reino Unido.



Fig.24. Aviones Eurofighter Typhoon.

Vale resaltar la importante capacidad de ataque y defensa otorgada por estos aviones desde la “Mount Pleasant Air Base”.

El radio de acción o de combate de los aviones Eurofighter en perfil ABA de ataque antisuperficie sin el alcance de sus misiles o con bombas es de unas 750 millas náuticas (1389 km).

El alcance de los misiles A-Sup. (General Purpose Long Range Cruise Missile) Storm Shadow es de unas 248 mn (560 km).

En consecuencia, el radio de acción total sin reaprovisionamiento en vuelo es de casi 1000 mn.

El radio de acción con dos reaprovisionamientos en vuelo (uno a la ida y otro a la vuelta) sería de 1620 mn (3000 km). El avión podría reaprovisionarse más veces si cuenta con reabastecedores apropiadamente posicionados.

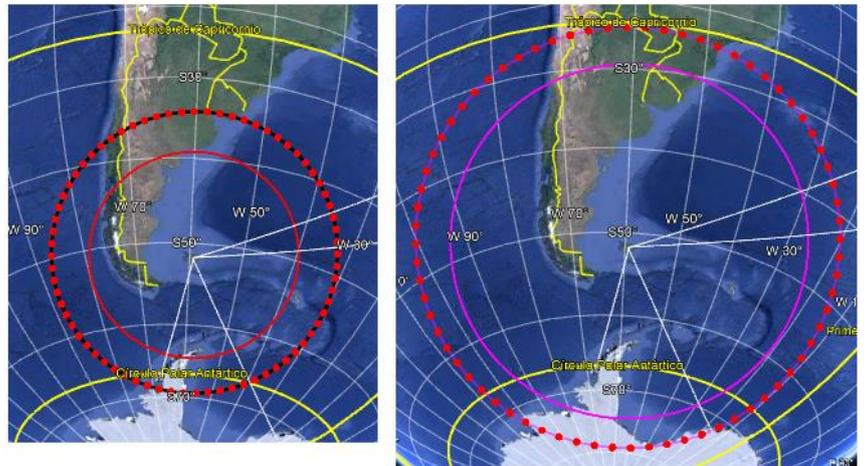


Fig. 25. Radio de acción (ida y vuelta) de aviones Eurofighter con misiles Storm Shadow. Sin reaprovisionamiento en vuelo (izq.) y con dos reaprovisionamientos (der). La línea continua es el radio de acción del avión. La línea punteada corresponde al radio incrementado con el alcance del misil.

En síntesis, estos cuatro aviones Eurofighter con su armamento aire superficie, apoyados por los aviones de reaprovisionamiento en vuelo, pueden brindar desde las Islas Malvinas una primera protección a todos los intereses británicos en la región y atacar todos los intereses nacionales ajenos en toda la Argentina continental, en el Atlántico Sur, sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y sobre gran parte de los Sectores Antárticos británico, argentino y chileno, incluyendo los pasajes interoceánicos e intercontinentales.

•Escuadrón 1310: 2 Chinook HC.4

- 4 estaciones de radar: Radar Mount Pleasant, RRH Mount Kent, RRH Byron Heights y RRH Mount Alice.

La empresa British International Helicopters (BIH) opera 2 Sikorsky S-61 Sea King para transporte. La empresa AAR Corp lo hace con 2 helicópteros Agusta Westland AW189 para búsqueda y rescate.

El desplazamiento directo de medios aéreos desde el Reino Unido tarda unas 15 horas 30 minutos para las 8000 millas náuticas (unos 13.000 km) de recorrido y cuenta con el eventual apoyo en los aeropuertos propios o aliados de Cabo Verde, Ascensión, Santa Elena, Brasil y Uruguay, como se ha comprobado.

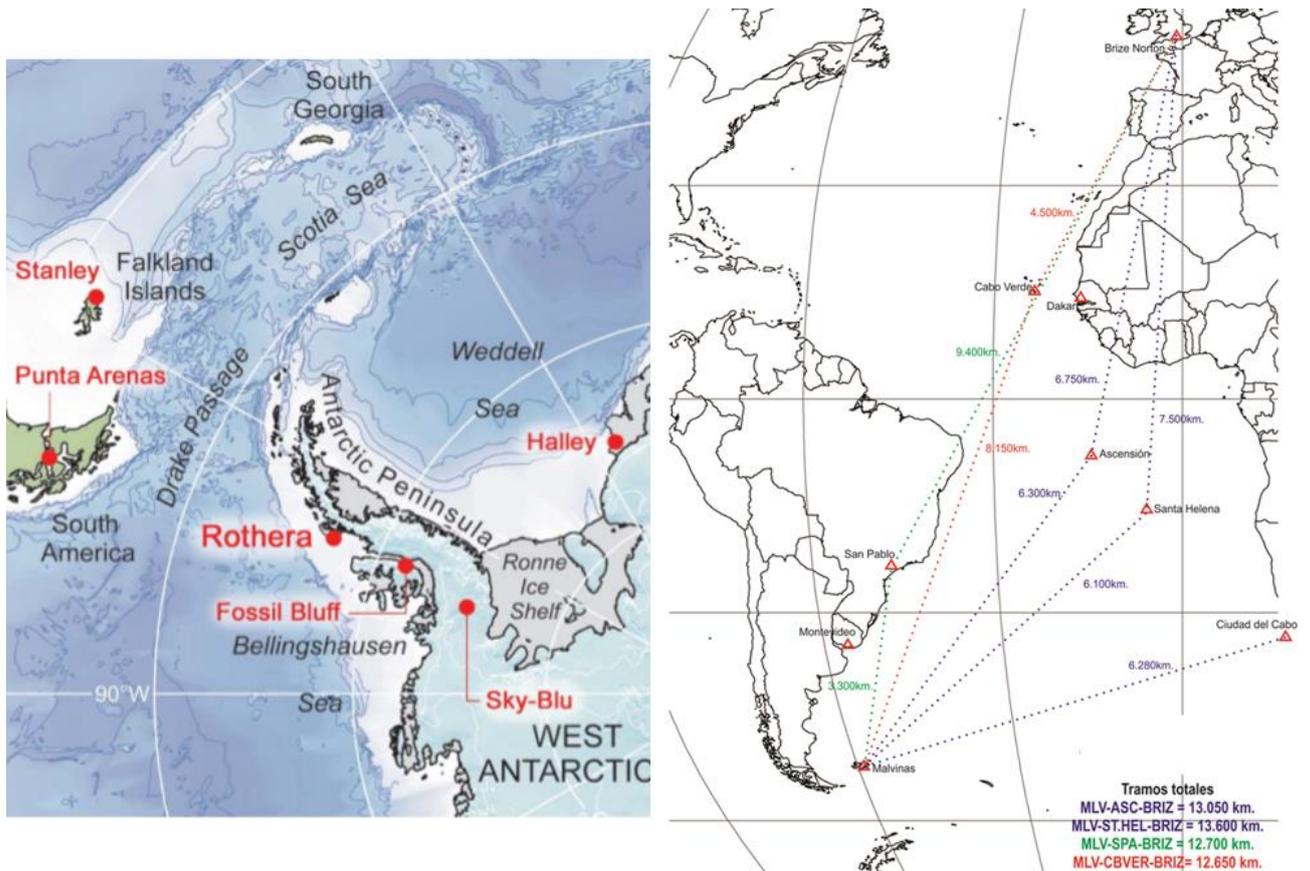


Fig. 26. Trayectorias y distancias entre Gran Bretaña y Malvinas.

Los operadores de los medios aéreos, tanto militares como civiles en, hacia y desde las Islas Malvinas son:

1. ROYAL AIR FORCE (RAF), con las aeronaves mencionadas.

2. “AIR TANKER” SERVICES. Empresa con aviones Airbus A330 MRTT contratada por el Ministerio de Defensa del Reino Unido para proporcionar transporte semanal de personal militar, civil y correo para la RAF desde Londres.

3. FALKLAND ISLANDS GOVERNMENT AIR SERVICE (FIGAS). Aerolínea local con aviones Britten Norman Islander y base en el aeródromo de Puerto Stanley, que ofrece servicios de transporte de pasajeros y carga, ambulancia aérea, correo, patrulla de pesca y vuelos turísticos.

4. BRITISH ANTARCTIC SURVEY (BAS) con aviones De Havilland DHC-6 Twin Otter y Dash-7 para apoyo antártico.

5. AAR AIRLIFT GROUP en sociedad con BRITISH INTERNATIONAL HELICOPTERS (BIH) y AIR RESCUE SYSTEMS (ARS). Por contrato con el Ministerio de Defensa del Reino Unido, proporcionan servicios de Búsqueda y Rescate (SAR), y de apoyo a las operaciones militares con helicópteros.

6. LOS CEDROS. Empresa de vuelos privados de origen chileno que opera entre Santiago de Chile y Monte Agradable con aeronaves LEAR JET para traslado ejecutivo y evacuación aeromédica.

7. AEROCARDAL. Empresa de vuelos privados de origen chileno que opera entre Santiago de Chile y Monte Agradable con aeronaves GULFSTREAM G-150 para traslado ejecutivo y evacuación aeromédica.

8. KENN BOREK AIR. Empresa canadiense que ofrece servicios de vuelos polares, operando entre Punta Arenas, Monte Agradable y diferentes puntos de la Antártida con una aeronave DOUGLAS DC-3C.

9. LATAM AIRLINES. Aerolínea chilena que semanalmente transporta pasajeros y carga entre Punta Arenas y Santiago de Chile con Mount Pleasant.

2.4.4. Fuerzas militares conjuntas

Existen varias unidades conjuntas destinadas a las actividades de apoyo logístico, de comunicaciones y de seguridad:

- “Falkland Islands Logistics Unit”
- “Falkland Islands Support Unit”
- “Joint Communications Unit Falkland Islands (JDUFI)” con sistemas de guerra electrónica y comando y control para las tres fuerzas. Incluye la unidad del ejército.

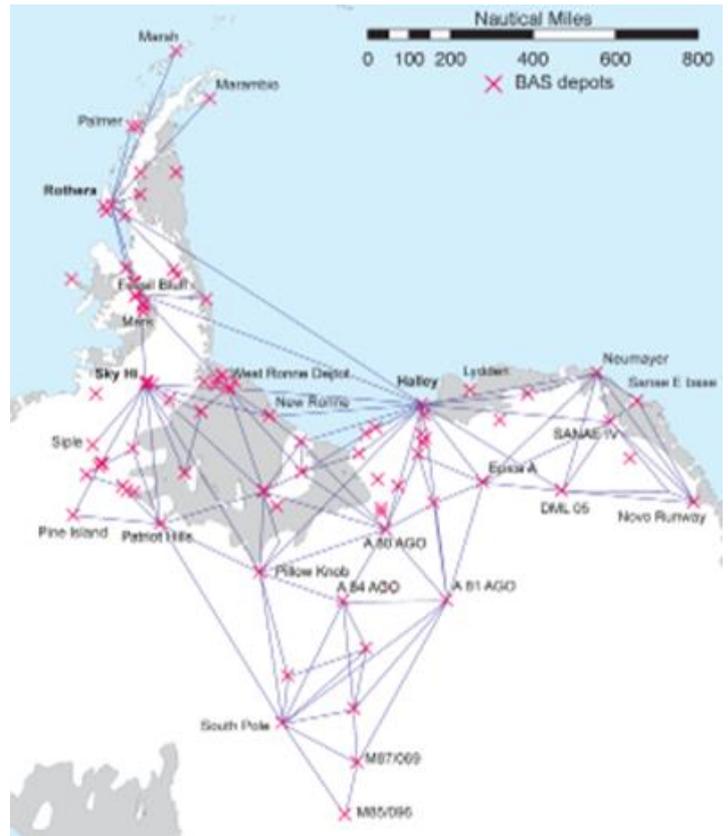


Fig. 27. Derrotas antárticas de aeronaves del British Antarctic Survey.

- “Joint Service Explosive Ordnance Disposal Unit”
- “Joint Services Provost and Security Unit”
- “Joint Services Signals Unit”.

2.4.5. Comando

La seguridad de ambos territorios de ultramar del Atlántico Sur depende del Reino Unido. La seguridad del territorio de ultramar de Georgias del Sur y Sandwich del Sur también depende del “Commander British Forces South Atlantic Islands” (CBFSAI). Los comandantes pueden ser de cualquiera de las tres Fuerzas Armadas.

2.4.6. Royal Falkland Islands Police

Es la fuerza policial de una treintena de integrantes a cargo de un superintendente en Stanley, controlada por el jefe de la seguridad física de la RAF Mount Pleasant. La RFIP es responsable de la aplicación de la ley, seguridad interior y orden público en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur. En 1992 fue reconocida con el prefijo “Royal” por la reina Isabel II.

2.4.7. Fuerzas militares de despliegue global

Debe tenerse en cuenta la capacidad de movilidad estratégica de las fuerzas armadas británicas a cualquier lugar del globo. Está dada por la capacidad de despliegue de sus medios, sus puntos de apoyo y los de sus aliados, tanto de Estados Unidos como del resto de la Organización del Atlántico Norte (OTAN) como de los demás British Realms y de la Commonwealth.

Vale resaltar la gran capacidad que le otorgan los dos nuevos portaaviones de 70.000 toneladas HMS Queen Elizabeth y HMS Prince of Wales desde 2020 y 2021 respectivamente, con sus 40 aeronaves cada uno, incluyendo modernos aviones STOVL F35B. Estos dos buques son los de mayor porte en toda la historia del Reino Unido que pueden desplazarse con facilidad al Atlántico Sur cuando la Corona lo considere necesario.

3. Las capacidades del instrumento militar británico como “recurso estratégico”

El instrumento militar de cada Estado es un “interés” por cuanto sus fuerzas conforman un objeto con valor particular asignado según cada actor. Como ya analizamos, la disponibilidad de sus capacidades operacionales lo constituyen un “recurso” capaz de producir tres efectos genéricos sobre otros intereses ajenos y propios: favorecerlos, mantenerlos o perjudicarlos.

Estos efectos pueden ser ejercidos por el Reino Unido sobre sus intereses y los de la República Argentina a través de sus fuerzas armadas, tanto las del Atlántico Sur como las demás del Reino Unido desplegadas en otros puntos del globo. Asimismo, la Corona Británica podría agregar a las fuerzas armadas del Reino Unido, las de otros 14 Estados donde el rey es su comandante en jefe.

De forma general y según un criterio de planeamiento por capacidades empleado en Argentina y la Organización del Atlántico Norte, las “areas de capacidades” genéricas son:

- 1- Comando, control y comunicaciones.
- 2- Vigilancia e inteligencia.

- 3- Movilidad estratégica, operacional y táctica.
- 4- Logística (con todos sus elementos funcionales).
- 5- Operaciones de combate.
- 6- Apoyo a otras organizaciones del Estado o misiones subsidiarias.

En ese sentido, tanto el Reino Unido como Argentina estarían administrando sus capacidades con un criterio organizacional semejante. No obstante, la política de financiamiento de ambos países es diametralmente opuesta: cuando el Reino Unido acaba de poner en servicio los dos portaaviones más grandes de su historia con los aviones más avanzados de la actualidad, la República Argentina tiene mínimas capacidades militares a raíz del desfinanciamiento sostenido de las últimas cuatro décadas. Al decir de George Allison en su artículo del UK Defence Journal de 2018, “After a significant period of decline, Argentina has now ceased to be a capable military force”.¹²

La desventaja argentina respecto de los medios militares británicos existentes en las Islas Malvinas se debe a sus capacidades de disuasión, defensa, coacción y ataque británicas sobre las actuales fuerzas Argentinas. Asimismo, agrega la posibilidad de ser asistido y robustecido desde Gran Bretaña y distintos lugares del planeta, ya sea con medios militares aéreos, navales o terrestres, más su tríada nuclear (misiles balísticos, submarinos y aeronaves), además de la omnipresente capacidad de ciberdefensa.

Es propicio remarcar que los históricos lazos de la corona británica con Estados Unidos y Chile incrementan real y potencialmente el poder militar británico, como se evidenciara en 1982.

Dichas capacidades del Instrumento Militar en “Falklands” están orientadas a vigilar, proteger, controlar o apoyar los intereses británicos en la región Sudamericana, del Atlántico Sur, la Antártida, el Pacífico Sudoriental, los tres pasajes australes del Cono Sur y la comunicación bicontinental.

Asimismo, permiten influenciar (favorecer, mantener o perjudicar los intereses de otros actores) según la conveniencia y discreción del Reino Unido y la Corona Británica.

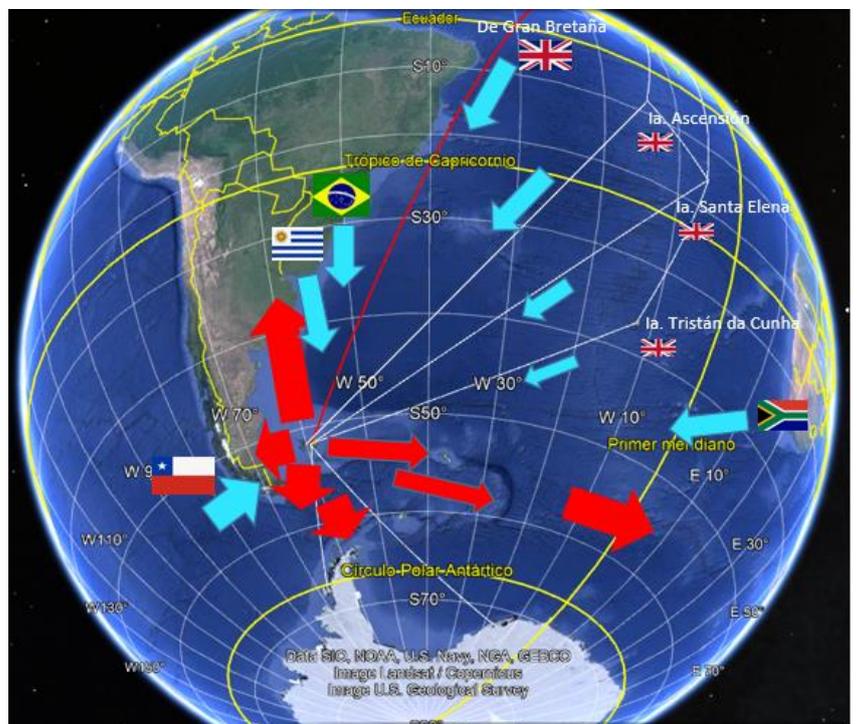


Fig. 28. Apoyos e influencias desde y hacia Malvinas.

¹² Ver: <https://ukdefencejournal.org.uk/argentina-has-now-ceased-to-be-a-capable-military-power/>

La sola disponibilidad y capacidad de empleo de los medios británicos constituye un mensaje y una herramienta de poder que incrementa la supremacía británica y apoya su política exterior para consolidar su ocupación ilegal y propiciar su completa soberanía o la independencia total de las Islas.

Datos de 2022 de la publicación Globalfirepower en base a la publicación “The World Factbook” de la Central Intelligence Agency de los Estados Unidos (CIA) posicionaban al **Reino Unido en el 8° lugar entre 140 países considerados**. Con un coeficiente de 0,1382¹³ el Reino Unido quintuplicaría el poder militar de **Argentina** que con un coeficiente de 0,6091 era ubicada **en el 40° puesto**. Atendiendo la diferencia presupuestaria para el sector defensa, este autor estima hoy para Argentina un 10 % del poder británico.

Para observar las marcadas diferencias, bien vale el análisis comparado del “Ranking militar” entre Argentina y el Reino Unido de dicha publicación, cuyo detalle se muestra en el Agregado N° 1.

4. Actores de interés estratégico británico con presencia en la región próxima a las Islas Malvinas

En este análisis se consideran actores de interés estratégico a todos aquellos que tienen intereses relacionados con los intereses del Reino Unido y la Corona Británica:

Son múltiples los actores de interés británico en torno a la región de las Islas Malvinas sobre los que puede incidir apoyando o perjudicando a discreción sus intereses con la capacidad de sus medios:

4.1. Amenaza a jurisdicciones insulares sudatlánticas y antárticas (Argentina y Chile).

4.2. Amenazas a la hegemonía occidental (China y Rusia).

4.3. Aliados extrarregionales (Países de la Corona Británica, la OTAN y el Commonwealth).

4.4. Sudamericanos de especial interés (Chile, Uruguay, Brasil, etc.).

4.5. Países antárticos con presencia en el “British Antarctic Territory” y otros relacionados con los demás “British Realms” de la Corona Británica en la Antártida (Australia y Nueva Zelanda) y sus aliados (Noruega, Francia y Chile).

4.6. Actores frente a una confrontación mundial (todos aquellos aliados y enemigos que participen de una eventual confrontación mundial).

5. Objetivos e Intereses británicos a proteger y desarrollar

La “Fortaleza Malvinas” se encuentra en el epicentro de los intereses británicos del Atlántico Sudoccidental y superficies terrestres de la región. De modo general, las fuerzas desplegadas en Malvinas permiten favorecer y/o proteger los intereses británicos en la región, y favorecer, mantener o perjudicar a voluntad los intereses de los demás actores con intereses en dicho espacio, ya sean aliados, neutrales o adversarios.

¹³ Globalfirepower. <https://www.globalfirepower.com/countries-comparison-detail.php?country1=argentina&country2=united-kingdom>. Captura 2022/09/12

Es así como pueden provocar los mencionados efectos en las Is. Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, en el Atlántico Sudoccidental, sobre el Cono Sur sudamericano, sobre la Antártida, en los pasajes interoceánicos Atlántico-Pacífico y, de forma más lejana, también sobre el continente africano y la comunicación Atlántico-Índico al sur del Cabo de Agujas.

De forma más específica los objetivos más obvios serían:

- Protección militar y desarrollo (apoyo logístico) de las Is. Malvinas.
- Protección militar y desarrollo (apoyo logístico) de la Falklands Interim Conservation Zone (FICZ): 150 mn desde un punto geográfico centrado sobre el Estrecho de San Carlos; de la Falklands Outer Conservation Zone (FOCZ): desde el límite de la FICZ hasta las 200 mn desde la línea de base de las Islas Malvinas, desde el norte hasta el sur pasando por el este de las Islas; y la plataforma continental más allá de las 200 mn de Malvinas hasta el límite del talud continental según la presentación hecha ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.
- (5.1 y 5.2 conforman el “Falkland Islands Overseas Territory”).
- Protección militar y desarrollo (ocupación y apoyo logístico) de Is. Georgias del Sur y mar circundante.
- Protección militar y desarrollo (apoyo logístico) de las Is. Sandwich del Sur y mar circundante.
- (5.3 y 5.4 conforman el “South Georgia and South Sandwich Overseas Territory”).
- Vigilancia y control trioceánico del Atlántico Sur, el Pacífico Sur y el océano Antártico o Austral: el alcance y tipo de los medios británicos en Malvinas permiten cumplir sus funciones en la superficie, debajo y sobre ella de todos los mares aledaños hasta el límite de su radio de acción. La eventual presencia de unidades de superficie, submarinos nucleares y muy especialmente de los dos portaaviones británicos extienden ese alcance hasta fuera de los límites de la región. Puede vigilar y controlar el tráfico mercante norte-sur que circula entre el Atlántico Sur y el Atlántico Norte.
- Vigilancia y control de los pasajes interoceánicos Atlántico-Pacífico: las capacidades británicas permiten controlar el Estrecho de Magallanes y el Canal de Beagle. Dichos estrechamientos permiten la circulación interoceánica de tráfico marítimo comercial como el paso inocente de unidades de las armadas de las principales potencias mundiales.
- Apoyo a la investigación científica en toda la región marítima con litoral sudamericano, insular y antártico.
- Vigilancia y control del más versátil pasaje interoceánico Atlántico-Pacífico: las capacidades británicas permiten controlar el Pasaje de Drake y su tráfico interoceánico comercial como de unidades de superficie y submarinas en inmersión de las armadas de las principales potencias mundiales.
- Vigilancia y control del Puente Cono Sur-Península Antártica: la comunicación entre Puerto Stanley, Ushuaia y Punta Arenas con la Península Antártica comprende la mayor intensidad del apoyo marítimo

y aéreo a la actividad antártica de los países con presencia en el continente helado.

- Protección militar y apoyo logístico sobre el Sector Antártico Británico de unos 5.600.000 km² terrestres y marítimos superpuestos al Sector Antártico Argentino. La superficie terrestre de pretendida soberanía británica alcanza a 1,7 millones de km² y su capital es Rothera. Desde aproximadamente los 82° S hacia el sur se encuentran los 437.000 km² de la “Queen Elizabeth Land”. Ante cualquier inestabilidad, el Reino Unido desde Malvinas, y Chile desde Punta Arenas y Puerto Williams, disponen de una apropiada capacidad militar de vigilancia y control sobre la Antártida, a diferencia de la Argentina.
- Vigilancia, protección y apoyo a las Bases estadounidenses en la región antártica.
- Vigilancia y control de todo el territorio terrestre argentino y muy especialmente de la Patagonia Argentina: la proximidad de Malvinas al Cono Sur y la característica de los medios británicos en Malvinas permiten realizar la vigilancia y control en todo el territorio argentino, y más especialmente en la vulnerable Patagonia y su Isla Grande de Tierra del Fuego, por su mayor proximidad.
- Apoyo militar hacia y desde la República de Chile: la proximidad de Chile, especialmente en su región sur, permite el apoyo militar a dicho país, como recibir apoyo militar y comercial de Chile en caso necesario. Vale resaltar la comunicación aérea periódica y frecuente existente entre Malvinas, Punta Arenas y la Antártida. La reciente adquisición de Chile al Reino Unido de tres (3) aviones de alerta temprana E-3 Sentry refuerzan esta capacidad.
- Apoyo militar a la República de Uruguay: con amigables lazos políticos históricos, el alcance y la capacidad de los medios británicos en Malvinas alcanza para producir efectos de combate y apoyo logístico sobre dicho país.
- Apoyo militar a la República de Brasil: el alcance y la capacidad de los medios británicos en Malvinas alcanza para producir efectos de combate y apoyo logístico sobre dicho país.

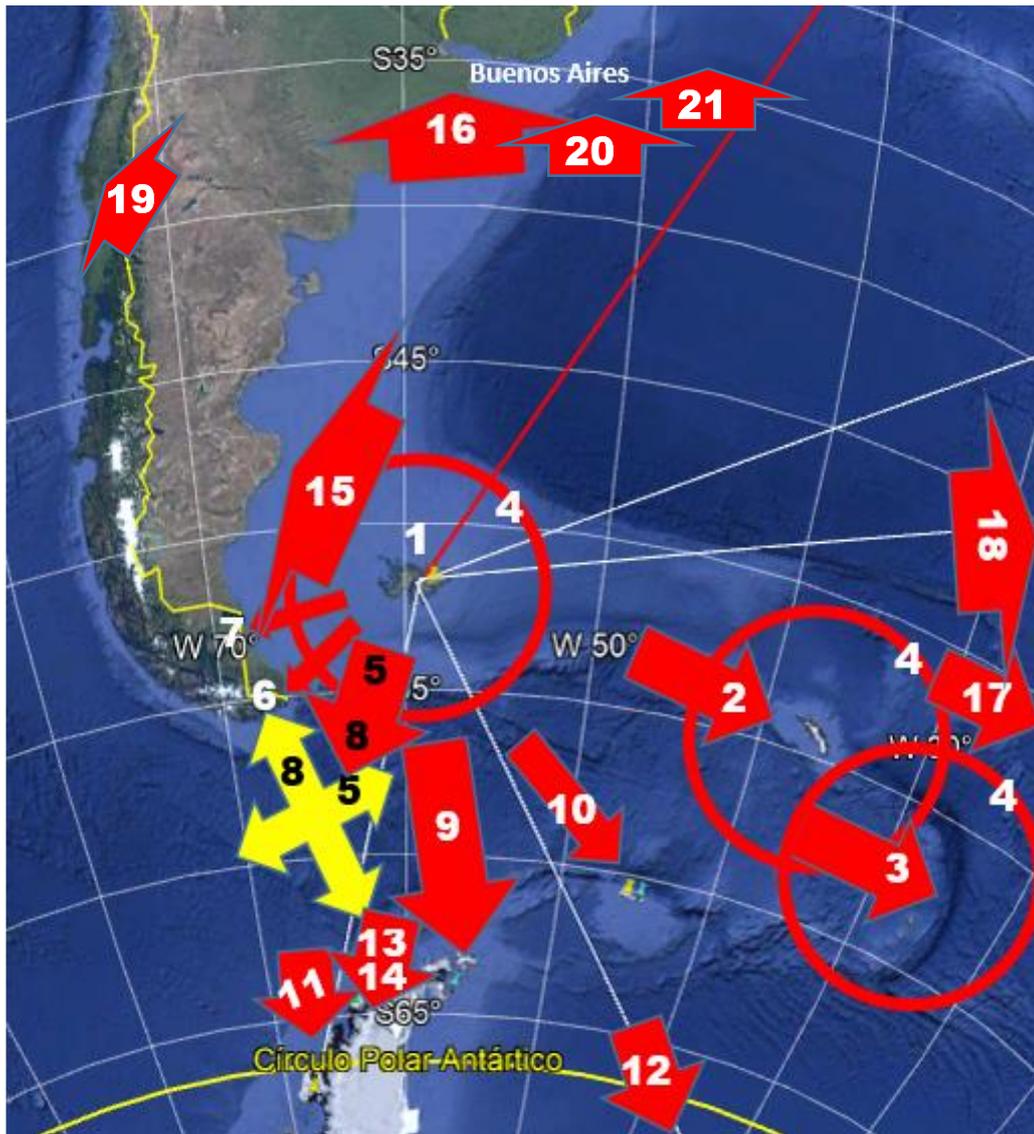


Fig. 29. "20" RAZONES PARA LA "FORTALEZA MALVINAS"

La siguiente tabla de objetivos asociada al mapa representa la importancia estratégica y operacional de la presencia militar británica en las Islas Malvinas:

OBJ N°	LUGAR GEOGRÁFICO	OBJETIVO OPERAC. DEFENSIVO	OBJET. OPERAC. OFENSIVO	OBJETIVO LOGÍSTICO
1	FALKLANDS Islands	Vig. y prot. inter. brit		Avanced Logistic Site Support (ALSS)
2	FICZ y FOCZ	Vig. y prot. inter. brit		
3	SOUTH GEORGIA Is.	Vig. y prot. inter. brit		Abast. y Serv.
4	SOUTH SANDWICH Is.	Vig. y prot. inter. brit		Abast. y Serv.
5	TRÁF.INTEROC.E-O P.DRAKE	Vig. y prot. inter. brit	Vig. y Ctl. tráfico	
6	TRAF.INTEROC.E-O C.BEAGLE	Vig. y prot. inter. brit	Vig. y Ctl. tráfico	
7	TRAF.INTROC.E-O.E.MAGALL	Vig. y prot. inter. brit	Vig. y Ctl. tráfico	
8	DRAKE TRÁF.INTERCON.N-S	Vig. y prot. inter. brit	Vig. Y Ctl. tráfico	
9	BRITISH ANTARCTIC TERRIT.	Vig. y prot. inter. brit	Vig. y Ctl. actividad	Abast. y Serv.
10	SOUTH ORKNEY Id (Signy RS)	Prot. instal. y pers.	Vig. y Ctl. actividad	Abastec.
11	ROTHERA RS	Prot. inst., pers. y aer.		Abastec.
12	HALLEY RS	Prot. instal. y pers.		Abastec.
13	ANVERS Id (Palmer Stn)(EUA)	Prot. inst., pers. y aer.		Abastec.
14	LIVINGSTON Id(Shirreff Field Stn) (EUA)	Prot. inst., pers. y aerop.		Abastec.
15	LITORAL PATAG.Y BON.ARG.	Prot. inter. britán.	Disuadir e interv.	
16	CIUDAD BUENOS AIRES	Prot. inter. britán.	Disuadir e interv.	
17	Ia. BOUVET (Noruega)	Prot. int. Noruega		
18	Pasaje ATLÁNT-ÍNDICO (20°E)	Prot. inter. britán.	Proyección	
19	CHILE	Protección y coop.	Control	Apoyo
20	URUGUAY	Protección y coop.	Control	Apoyo
21	BRASIL	Protección y coop.	Control	Apoyo

6. Valor actual y futuro de las instalaciones y los medios militares existentes en las Islas Malvinas

6.1. Económico: Tanto el valor de la infraestructura existente, de los servicios prestados y recibidos, como de la actividad de los medios militares desplegados tienen una magnitud económica que se vuelca a la economía de las Islas y en toda la región.

Los ingresos generados por la producción de recursos naturales y el turismo en las Islas Malvinas como por el presupuesto de las fuerzas armadas británicas allí ubicadas generan un “Producto Bruto Interno per cápita” de los más altos del mundo.

6.2. Geopolítico: La ubicación y la magnitud de las superficies insulares de Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y muy especialmente de las áreas marítimas adyacentes, permiten al Reino Unido proyectar reclamos de soberanía antártica desde los 20° hasta los 80° Oeste al sur del paralelo 60° S.

La superficie de los tres grupos de Islas y jurisdicciones marítimas adyacentes (casi 16.000 km² insulares y 2.600.000 km² marítimos) y el sector antártico británico con sus mares adyacentes (1.700.000 km² terrestres con unos 4 millones de km² marítimos antárticos) adquieren marcada relevancia al compararlo con los 242.000 km² de superficie terrestres del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y sus 67 millones de habitantes.

El posicionamiento de las fuerzas británicas de las Islas Malvinas favorece la aplicación de sus capacidades a 13.000 km (8.000 mn) de distancia del Reino Unido. Asimismo, posibilita la defensa de los tres territorios de ultramar británicos en la región con sus mares jurisdiccionales, el apoyo a sus aliados y el control del pasaje interoceánico y del Cono Sur.

La vigilancia y el control de la Antártida desde Malvinas es de sumo interés británico frente al incremento sostenido de la población mundial, la disputa por la hegemonía global, los conflictos existentes en otros lugares del planeta, la necesidad permanente de recursos naturales, la creciente actividad antártica y, muy especialmente, frente a las tendencias del calentamiento climático que prometen el descongelamiento polar, la disminución de agua dulce y la suba del nivel del mar.

6.3. Estratégico: Las capacidades de los medios militares británicos en Malvinas como el despliegue de las fuerzas armadas británicas desde otros lugares del mundo hacia la “fortaleza Malvinas” permiten vigilar y controlar el Atlántico Sudoccidental y su región de influencia en tiempos de paz, crisis y guerra.

Esta actividad y capacidades se han vuelto mucho más importantes ante la creciente disputa entre Estados Unidos y China por la hegemonía mundial.

6.4. Social: La “fortaleza Malvinas” británica suma un número significativo de población militar a las Islas Malvinas que hasta podría igualar la población local estimada algo más de 3000 habitantes. El presupuesto de defensa dedicado a las fuerzas militares en Malvinas refuerza el producto bruto interno y convierten a los ingresos de la población de las Islas en uno de los más altos del mundo.

7. La disputa de soberanía y el poder militar británico en Malvinas en relación con la República Argentina

Las capacidades militares defensivas y ofensivas permanentes y transitorias de la “Fortaleza Malvinas” favorecen al Reino Unido, a la Corona Británica como a sus aliados, ante la disputa sobre mismos espacios superpuestos de soberanía insular, marítima y antártica que mantiene con la República Argentina.

La Corona Británica y las demás autoridades del Reino Unido conocen claramente que, según las declamaciones de soberanía argentina en su Constitución Nacional y cuerpo legal, la Argentina no puede ser un actor en cooperación. En síntesis, el Reino Unido sabe que con 2.600.000 km² usurpados ocupa el 46 % de las jurisdicciones argentinas totales si se excluyera al continente helado, o el 26 % incluyendo al Sector Antártico Argentino.

Las autoridades británicas también conocen que, con su ilegal ocupación, Argentina puede usufructuar solo del 50 % del mar y plataforma continental (1.300.000 km²) en relación a los 2.600.000 km² que le usurpa.

Asimismo, con la unilateral declaración de su Falkland Interim Conservation Zone (FICZ) cercena parte de la Zona Económica Exclusiva que se extiende a partir de las líneas de base de la costa patagónica. A raíz de la usurpación británica y del paraguas del Tratado Antártico, Argentina solo puede explotar el 20 % de sus jurisdicciones marítimas.

Complementariamente, amenaza los reclamos argentinos de soberanía sobre el Sector Antártico Argentino de 4.628.749 km²¹⁴ frente a las posibles modificaciones o caída del Tratado Antártico.

En ese entendimiento el Reino Unido ha desarrollado “la Fortaleza Malvinas” y consolidado su relación de Defensa a partir de 1982 con aliados regionales y no regionales como Chile, Uruguay, Brasil, Estados Unidos, Australia, Nueva Zelanda, Francia, Noruega, etc.

LA USURPACIÓN BRITÁNICA DE LAS IS. DEL ATLÁNTICO SUR



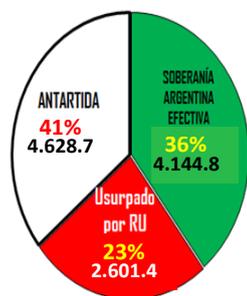
EL FUTURO DEL TRATADO ANTÁRTICO Y LA SOBERANÍA SOBRE EL SECTOR ANTÁRTICO ARGENTINO



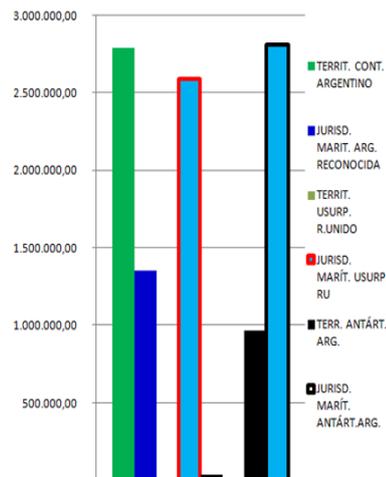
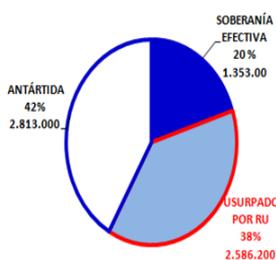
¹⁴ Valor calculado por el autor debido a discrepancia con el valor del Instituto Geográfico Nacional y Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (49 grados del casquete polar antártico).

**JURISDICCIONES ARGENTINAS
CONSTIT. Y LEGALES**
(Continental, insular, antártica,
terrestres y marítimas)

11.375.036



**JURISDICCIONES MARÍTIMAS
ARGENTINAS**
(AI, MT, ZEE, PCE
continental, insular y antártica)
6.752.200 Km2



Asimismo, se suma la capacidad de control de la región marítima que tiene marcada importancia a la hora de vigilar y controlar la circulación del tráfico marítimo militar y comercial en el estrechamiento del Polo Sur con la Antártida. Este interés británico se relaciona con las ambiciones hegemónicas que comparte con su socio Estados Unidos de América y con los demás países de la OTÁN.

El titular de los tres territorios de ultramar superpuestos enteramente con las jurisdicciones argentinas es el Rey Carlos III de Inglaterra, jefe de Estado del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de otros 14 Estados que suman en total más de dieciocho millones de kilómetros cuadrados y unos 130 millones de habitantes.

El Reino Unido tiene a su cargo la Defensa y las relaciones internacionales de los territorios de ultramar de la corona, mientras que la administración interna queda en manos de los isleños a cargo de un Gobernador que depende directamente del rey.

El Agregado N° 1 permite apreciar la relación entre el poder militar total de Argentina y el de Reino Unido.

Los siguientes aspectos permiten apreciar la relación entre el poder militar británico desplegado en las Islas con las fuerzas militares argentinas:

Presupuesto:

El Producto Bruto Interno británico es 6,5 veces el argentino.

El esfuerzo en Defensa en términos de porcentaje del PBI es tres veces superior a Argentina (0,7 % PBI) por parte del Reino Unido (2,1 % PBI).

En función de los dos factores anteriores, el presupuesto británico de Defensa es unas 20 veces superior al argentino.

El poder militar terrestre del Reino Unido en las Islas Malvinas está limitado en número, pero posee moderna tecnología al estado del arte, especialmente en los

sistemas de defensa aérea. Asimismo, puede recibir rápidamente refuerzos por medio de las capacidades de transporte logístico militar británico.

El poder militar marítimo visible es reducido y se limita a un buque patrullero permanente, pero dispone de medios discretos (submarinos) y la movilidad de las fuerzas navales británicas en caso de necesidad de apoyo. Especialmente, a sus dos modernos portaaviones.

El poder militar aéreo radica en las capacidades de vigilancia, control y logísticas de dos aeronaves permanentes de gran alcance de detección, capacidad de carga, autonomía y radio de acción, y de cuatro aviones de combate que imponen supremacía aérea en la región, especialmente frente a la mínima capacidad disponible por parte de la República Argentina.

El nivel tecnológico de los medios militares de las tres fuerzas armadas británicas, tanto sus móviles, como sensores, armamento y demás sistemas, está al “estado del arte” en forma muy distante de los medios argentinos, que en general no han recibido actualización ni incorporaciones sustantivas en las últimas cuatro décadas.

El número de efectivos británicos podría alcanzar a 3000, mientras que la población civil que apoyaría en Malvinas llegaría a otras 3000 personas.

La proximidad de las Islas Malvinas a las costas patagónicas argentinas sería uno de los pocos factores favorables en la comparación de las capacidades de defensa sobre las Islas Malvinas entre el Reino Unido (13.000 km) y la República Argentina (de 500 a 700 km entre Río Grande y ambos extremos de las Islas Malvinas).

La capacidad de apoyo logístico militar británico a las Islas Malvinas es muy importante pero está dificultada por la gran distancia. El desarrollo sostenido a las Islas luego de 1982, especialmente con la construcción de la “Fortaleza Malvinas” y el mejoramiento de toda la infraestructura han dado buen sostenimiento y autonomía a las fuerzas allí desplegadas, especialmente en tiempos de paz. La gran capacidad de transporte marítimo y aéreo británico permite un puente logístico de apoyo de todo tipo en caso de necesidad militar.

El caso de Argentina es muy distinto por cuanto su proximidad es una gran fortaleza, pero su muy escaso equipamiento logístico militar y la incapacidad de protección marítima y aérea le impiden apoyar y sostener las operaciones militares más allá del territorio continental y su litoral costero.

La movilidad estratégica de las fuerzas expedicionarias británicas permite el apoyo desde otras regiones por todo tipo de medios.

En todos los casos, cualquier análisis no puede dejar de lado el probable apoyo de los aliados directos como Chile y Estados Unidos al estilo de lo ocurrido en 1982. Tratándose de la autoridad de la Corona Británica no puede descartarse el apoyo de

personal y medios de los demás “British Realms”, entre los que se destacan Canadá, Australia y Nueva Zelanda.

8. Percepción estratégica del poder militar británico en la Fortaleza Malvinas

Como es ordinariamente la función de los sistemas de Defensa nacional de los Estados, el empleo que el Reino Unido da a sus fuerzas armadas guarda relación con el valor de sus intereses en la región y al riesgo que representan allí sus amenazas en tiempos de paz. Muy especialmente la República Argentina.

La protección de los intereses británicos en la región del Atlántico Sudoccidental se vuelve especialmente importante a la hora de necesitar conocer en forma permanente lo que pasa en todo el planeta, en casos de una crisis mundial o una disputa global.

En general, la Corona Británica y los políticos británicos de la administración del Reino Unido (primer ministro y parlamento británico) tienen una perspectiva realista de las relaciones internacionales, donde el poder es la herramienta esencial para la satisfacción de necesidades y el logro de mayores niveles de bienestar. Pueden identificarse tres herramientas principales del poder británico a lo largo de la historia: las fuerzas armadas, la información y las finanzas.

El instrumento militar británico no solo es un recurso de Defensa para la protección de sus intereses nacionales dentro y fuera de sus jurisdicciones del hemisferio norte y de sus territorios de ultramar, sino que además es un medio para apoyar su estrategia nacional y su política exterior, como siempre lo ha sido: puede favorecer, mantener o perjudicar a discreción los intereses de otros actores. Para el gobierno británico, su instrumento militar es un “mensajero” abierto, sutil o encubierto, que se complementa efectivamente con su “soft power”.

Las fuerzas armadas del Reino Unido constituyen un recurso para apoyar la estrategia y las políticas de la Corona Británica que, por si hubiera alguna duda, tiene aspectos comunes y otros peculiares en sus quince Estados (por ejemplo, el Reino Unido, Canadá, Australia y Nueva Zelanda entre otros), que necesitan protección y respectivas relaciones internacionales.

9. La Fortaleza Malvinas y la OTAN

Frente a un eventual conflicto global, o centrado en alguno de los hemisferios norte o sur, la Fortaleza Malvinas constituye una base de despliegue o refugio para los países y las fuerzas de la Organización del Atlántico Norte. Asimismo, esta base permite el control de toda la región Sudatlántica, Sudamericana y Antártica, que se suma a las demás bases de despliegue en distintos lugares del planeta.

Constituye una base logística avanzada para reaprovisionamiento de abastecimientos de toda índole a las unidades operativas aéreas y marítimas del Reino Unido y sus aliados, sin descartar el de armamento nuclear.

Asimismo, las facilidades de Malvinas constituyen una excelente zona de adiestramiento militar para el Reino Unido y los Estados aliados de la Corona, por encontrarse alejada de todo tipo de servidumbres y restricciones de tráfico.

Ante un conflicto nuclear entre Estados del hemisferio norte, los territorios alejados en el hemisferio sur como las Islas del Atlántico Sudoccidental, la Patagonia y la Antártida pueden constituir un apetecible refugio.

CONCLUSIONES

Este análisis sobre la importancia estratégica de la presencia militar británica en el Atlántico Sudoccidental y la “Fortaleza Malvinas” se ha realizado en base a las características geográficas del escenario, los intereses británicos en la región, la presencia militar británica en Malvinas, la capacidad militar de apoyo desde otras regiones, la perspectiva estratégica de la defensa británica, los actores de interés británico, la relación británica con la República Argentina en torno a las Islas, la importancia de Malvinas y su entorno hacia el futuro y también, con relación a la seguridad de los aliados y amenazas del Reino Unido y la Corona británica.

A pesar de que los “objetos” de interés británico y argentino en torno a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur aparentan ser semejantes, las capacidades británicas en “la Fortaleza Malvinas” confirman que el valor atribuido a las jurisdicciones en disputa es muy distinto para el Reino Unido que para la República Argentina. A modo de ejemplo, el Reino Unido publica que el Sector Antártico Británico vinculado a Malvinas es de más de cinco millones de kilómetros cuadrados y Argentina difunde que el suyo no llega a uno y medio, cuando es el triple.

Los hechos históricos, el desarrollo económico y social de las Islas y la construcción de “la Fortaleza Malvinas” por parte del Reino Unido permiten comprobar claramente la determinación británica por retener la posesión ilegítima lograda con su invasión de 1833 y consolidar su soberanía sobre las Islas del Atlántico Sudoccidental y mar adyacente, como una forma de proyectar soberanía sobre sus apetencias en el Continente Antártico.

La Defensa de la soberanía territorial ejercida por el Reino Unido mediante “la Fortaleza Malvinas” se advierte mucho más justificada si la miramos con vistas al futuro de mediano y largo plazo, donde es previsible el crecimiento de la población mundial (duplicada en los últimos cincuenta años), la evidente y creciente disputa por la hegemonía entre occidente y oriente, la creciente escasez de recursos naturales y los perjuicios multiplicadores de conflictos del calentamiento climático por sus efectos sobre la vida humana, la ecología y la economía mundial.

Por el cuantioso valor de las jurisdicciones insulares, marítimas y antárticas en disputa con el Reino Unido y la Corona Británica, y la determinación argentina evidenciada en la Disposición Transitoria N° 1 de la Constitución Nacional, las leyes de Defensa, Espacios Marítimos, Plataforma Continental, Mapa Bicontinental y

Antártida, la República Argentina constituye una inequívoca amenaza para la Corona Británica y su Reino Unido.

Las autoridades británicas conocen perfectamente su condición de invasor de las Islas Malvinas en 1833, de ocupante ilegal desde entonces hasta nuestros días, de usurpador de recursos naturales en la jurisdicción de los dos territorios de ultramar del Atlántico Sudoccidental y su status de agresor emergente de la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 3314 de 1974.

Las capacidades militares permanentes del Reino Unido en la Fortaleza Malvinas permiten proteger los intereses británicos en la región (no solo en las Islas) al tiempo que consolidan progresivamente la ilegal acción y ocupación desde 1833, perjudican severamente los intereses argentinos vitales y estratégicos en su jurisdicción y, complementariamente, constituyen una amenaza para la República Argentina.

-.-

Agregado N° 1. Transcripción de la publicación Globalfirepower
Comparison of United Kingdom and Argentina Military Strengths (2022)

<https://www.globalfirepower.com/countries-comparison-detail.php?country1=argentina&country2=united-kingdom>

DATOS	ARGENTINA	REINO UNIDO	
RANKING	40	8	
ÍNDICE GLOBALFIREPOWER	0,6091	0,1382	
FZA. MIL. 2022 Estimada	10	100	<i>Estimación del autor</i>
GEOGRAFÍA			
SUPERFICIE (km ²) (Sin	2.780.400	243.610	
FRONTERAS COMPARTIDAS	11.968	443	
COSTA (km)	4.989	12.429	
VÍAS NAVEGABLES	11.000	3.200	
MANO DE OBRA			
POBLACIÓN	45.864	67.100	
MANO DE OBRA DISPONIBLE	20.181	30.857	
APTO PARA SERVICIO	17.153	24.686	
PERS. ALCAN. ANUAL. EDAD	688.000	738.000	
PERSONAL MIL. ACTIVO	83.000	194.000	
RESERVA MILITAR	0	37.000	
FUERZAS PARAMILITARES	20.000	0	
FINANZAS (U\$S)			
PRESUPUESTO DE DEFENSA	3.065 Mill.	68.000 Mill.	
ORDEN PRESUP. DEFENSA	58	4	
DEUDA EXTERNA	278.500 Mill.	8.722.000	
RESERVAS	45.000.000	150.800.000	
PURCHASING PARITY PWR	900.000 Mill	2.798.000 Mill	
PROD.BRUTO INT. (Bco.	491.493	3.186.860	<i>Dato Bco. Mundial</i>
% PBI en Defensa	0,7 %	2,1 %	
PODER AÉREO			
AERONAVES TOTALES	218	693	
AVIONES DE COMBATE	23	119	
AVIONES ATAQUE ESPECÍF.	6	23	
AERONAVES DE TRANSPORTE	22	40	
AERONAVES ENTRENAM.	70	247	
AER. MISIONES ESPEC.	10	20	
HELICÓPTEROS	85	235	
HELICÓPTEROS ATAQUE	0	24	
PODER TERRESTRE			
TANQUES	349	227	
VEHÍCULOS BLINDADOS	800	5.015	
ARTILLERÍA AUTOPROPULS.	75	89	
ARTILLERÍA REMOLCADA	172	126	
LANZADORES COHETES MOB.	26	44	
PODER NAVAL			
UNIDADES	47	75	

PORTAAVIONES	0	2
PORTAHELICÓPTEROS	0	0
SUBMARINOS	2	10
DESTRUCTORES	4	6
FRAGATAS	0	12
CORBETAS	9	0
PATRULLEROS	13	26
MINADO Y ANTIMINADO	0	11
LOGÍSTICA		
AEROPUERTOS	916	460
MARINA MERCANTE	202	1.249
PUERTOS Y TERMINALES	10	16
FUERZA LABORAL	18.000.000	35.410.000
CARRETERAS	281.290	394.428
VÍAS FERREAS	36.917	16.837
RECURSOS		
PRODUCCIÓN PETRÓLEO	490.000	1.000.000
CONSUMO PETRÓLEO (bbl.)	806.000	1.584.000
RESERVAS CONFIRMADAS	2.162.000.000	2.069.000.000

Malvinas, presente y futuro¹

*Santos Goñi Marengo**

A casi doscientos años de la ocupación británica del 3 de enero de 1833, el título nos indica que lo que realmente importa hoy es reflexionar sobre el presente y el futuro de la Cuestión Malvinas.

También da por conocido el pasado histórico, político y jurídico de nuestra posición y política de estado fijada en el Artículo Primero Transitorio de la Constitución Nacional.

Al mismo tiempo obliga a imaginar el devenir de la Cuestión Malvinas, fórmula contenida en las resoluciones de las Naciones Unidas, pero utilizadas desde principios del siglo XIX por los gobiernos argentinos que se abocaron a la recuperación de nuestra soberanía efectiva sobre los archipiélagos y espacios marítimos circundantes que la misma comprende.

El presente

El presente de las Islas Malvinas, que equivale a decir de las expectativas de un desarrollo favorable a nuestros intereses en la cuestión, es incómodo para cualquier argentino “de ley”, como gustaban calificarse a sí mismos nuestros antepasados patriotas.

Incómodo especialmente cuando recordamos a nuestros héroes más recientes de 1982, con toda la carga emotiva y el dolor que trae consigo.

Incómodo por la introspección que compartimos al respecto como argentinos a través de los medios informativos y sociales, incluyendo una buena dosis de curiosidad e interés en la de la contraparte británica.

A pesar de la creciente difusión de propuestas para-estatales y privadas de alternativas, solamente la acción de sus gobiernos obliga a los estados parte de la controversia. Por eso, desde el punto de vista diplomático, no se percibe que el presente del 2022 contenga avances que generen expectativas de un pronto restablecimiento de las negociaciones de soberanía.

¹ Presentado en abril de 2022 ante la Academia de Ciencias Morales y Políticas –Instituto de Política Internacional– a instancias de su Director, el Dr. Adalberto Rodríguez Giavarini. El título elegido por el Dr. Adalberto Rodríguez Giavarini nos lleva a centrarnos en el “presente y futuro” de la disputa de soberanía sobre nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

* Miembro Consejero del CARI. Diplomático de carrera con rango de Embajador. Fue Director General de Malvinas y Atlántico Sur de la Cancillería y Director del Comité sobre la Cuestión Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur del CARI.

Tampoco de una reconsideración y restablecimiento de entendimientos sobre aspectos prácticos del Atlántico Sur bajo fórmula de soberanía que allanen el camino hacia ese llamado de la comunidad internacional.

Entretanto, ambas partes en la disputa han quedado girando sobre sus propias posiciones de fondo.

La parte argentina, acompañada por la comunidad internacional, demandando el cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas y rechazando los actos unilaterales británicos en el área disputada.

La parte británica (que incluye a los isleños), llamando a que la Argentina “abandone su reclamo” (que no es tal), manifestándose “carente de dudas acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland” (que es ilegítima) y actuando unilateralmente en el área disputada (quebrantando así las resoluciones de las Naciones Unidas que llaman a no introducir cambios en ella mientras permanece irresuelta la disputa).

Al mismo tiempo, la relación bilateral, con toda su carga de historia compartida y de posibilidades de intensificación, continúa encerrada entre la desazón y la desconfianza mutuas nacidas de la disputa de soberanía irresuelta.

Hay quienes comienzan a considerar que carecería de sentido impulsarla, o incluso mantenerla, mientras subsista la Cuestión Malvinas, a la que colocan en el centro de ella.

Nada de lo que antecede es realmente intencional, en cuanto que ambas partes desearían superarla en cumplimiento de sus intereses respectivos. O al menos así dicen e intentan desde 1833.

Sin embargo, los actos de las partes son y seguirán siendo consecuencia obligada de la preservación de las posiciones y antecedentes respectivos. Al menos la parte argentina sabe que sobre ellos descansa la mayor posibilidad de solución pacífica, negociada y definitiva de la controversia.

Mientras tanto, la parte británica no solo incumple con los llamados internacionales a resolver la Cuestión, sino que avanza unilateralmente en ampliar su presencia contestada en nuestros archipiélagos y mares del sur y ejerce sin ambages su explotación ilegítima de los recursos que encierran.

Mirando al futuro

Mirando al futuro, Borges, en su poema “Límites” apuntaba que “para todo hay término y hay tasa, nunca más y olvido”. Si bien es así en la eternidad de las cosas, entretanto la parte argentina, o sea nosotros, debemos estar convencidos de que en el futuro más próximo, el del tiempo humano, ojalá más cercano que lejano, habrá “término” a la ocupación británica.

Para ello, buscamos aumentar la “tasa” que el Reino Unido paga de muchas maneras por negarse a negociar.

Guardamos esa esperanza y ejercemos el mandato constitucional e internacional de ayudar a que llegue el día en que habrá quedado en el “olvido” la ocupación británica y se habrá restablecido plenamente el ejercicio de la soberanía argentina.

Sin embargo, lo insondable es saber a ciencia cierta cómo será ese futuro. Convencidos de que el pasado es prólogo, podemos intentar adivinarlo, incluso definirlo, con nuestras acciones.

Son estas las que han ido fijando los diversos futuros que ha tenido la Cuestión Malvinas desde los inicios del siglo XXI y donde encontramos el momento que ha definido este presente.

La distancia entre las partes surgida del justo y necesario período de reflexión de 2000, dio paso en 2003 al cuestionamiento definitivo de la utilidad y conveniencia de seguir sosteniendo los entendimientos provisorios bajo fórmula de soberanía de los años 90.

El uso avieso y la tergiversación de sus contenidos y objetivos por la parte británica es lo que nos ha llevado a este presente de abandono de la cooperación práctica de distinto tipo bajo fórmula de soberanía en el área disputada. Esto incluye la ausencia de contactos constructivos entre el territorio continental y los archipiélagos atlánticos y subantárticos, en particular el malvinense. Siempre con la reciente y destacable excepción de la identificación de restos de soldados argentinos enterrados en el Cementerio de Darwin y de un vuelo adicional entre las islas y Brasil, con escala en el territorio continental, en Córdoba.

Lo que es más, el necesario abandono de aquellos entendimientos alejó el cumplimiento de sus objetivos de fondo: el de crear las condiciones necesarias entre las partes para el restablecimiento de la negociación de soberanía.

Siempre mirando al futuro de la Cuestión Malvinas, lo primero sería sincerarnos ante el mundo, y tal vez ante nosotros mismos, respecto del verdadero objetivo de nuestro llamado a negociar soberanía.

Es hora de sostener claramente que lo que Argentina, nuestro país, quiere negociar es la recuperación efectiva del ejercicio de nuestra soberanía sobre el área disputada. Ningún otro resultado es imaginable para nosotros.

Tal vez explicitarlo así contribuya en algo a acercar ese momento. Pero, de hacerlo, debemos cuidar de que no resulte en acciones y gestos inaceptables e internacionalmente condenables, como los que vemos hoy que llevan adelante en sus respectivas regiones otras potencias mayores que la nuestra.

Llevado de manera pacífica y negociada, ese sinceramiento, como mínimo, serviría de contrapeso a la conocida y abreviada posición británica de “no tener dudas

respecto de su soberanía sobre las islas Falkland”. Esa manifestación es a la vez discreta y engañosa, al no describir el verdadero alcance geográfico de su pretendida soberanía, que incluye los restantes archipiélagos y los espacios marítimos circundantes que abarca la Cuestión Malvinas.

Al sinceramiento propuesto, habría que sumarle un segundo elemento que, aunque aparentemente olvidado, ha vuelto a concitar el interés académico y mediático en las relaciones entre las grandes potencias mundiales: la geopolítica.

En este sentido podríamos hoy considerar “geopolítica argentina” el proyecto de investigación de la iniciativa “Pampa Azul” y la que expresaría nuestro nuevo mapa nacional con su centro geográfico en Ushuaia.

Esto ya nos estaría llevando a formular y aplicar una política más abarcadora y efectiva respecto de nuestro territorio marítimo y antártico y de los archipiélagos que contienen, todos claramente explicitados en ese mapa.

Tal política podría incluir acciones argentinas de preservación ictícola en la milla 201 y de los demás recursos marinos y en las plataformas continental y extendida; la incorporación de esas islas y sus poblaciones a nuestros acuerdos de integración regional; y un mayor acercamiento y cooperación marítima con nuestros países vecinos, incluyendo la actualización de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur. Otros aspectos de la misma cuestión irían surgiendo a medida que se avance.

Tomada en su conjunto, esa política contribuiría a reforzar la percepción de que el océano Atlántico al este de las costas de América del Sur y el océano y continente antártico al sur del Cono Sur son espacios propios de los países costeros en los que no tienen allí ni legitimidad ni cabida las soberanías ajenas.

Durante el siglo XIX y acosadas por intentos de restablecimiento colonial, todas las naciones sudamericanas sostuvieron una doctrina similar que les resultaba favorable en la defensa y recuperación de sus territorios codiciados por potencias europeas: la que fuera concebida desde su país con igual motivación por el presidente James Monroe.

El tercer elemento que habría que sumarle a la Cuestión Malvinas sería tomar en consideración las ventajas y desventajas de incorporarle los aspectos aplicables de ciertos tratados y convenciones internacionales ya firmados por ambas partes en la disputa. Son los que regulan a nivel internacional, o sea, por encima de las potestades estatales, lo referido al relacionamiento humano y al uso y disposición de los espacios y recursos naturales comunes de nuestro planeta.

Esta superestructura regulatoria se vincula de muchas maneras con aspectos negociables del área disputada y cuenta a su favor con que la población mundial tiende a tener fe en ella.

En suma, el restablecimiento de la negociación de soberanía es el único futuro aceptable para la Cuestión Malvinas. Lo contrario no sería pacífico.

Incorporados los tres elementos, podemos imaginar a la negociación comenzando con las delegaciones mirándose a los ojos por sobre la mesa del Salón Verde del Palacio San Martín y, a su turno, la de la Locarno Room del Foreign Office, para reconocer que el otro también parte de la idea de que el área disputada es, en nuestro caso, y pretende ser, en el caso británico, propia.

Pero, al mismo tiempo, así como se le susurraba al oído del vencedor romano que seguía siendo mortal y que toda gloria era efímera, deberán esas delegaciones recordarse mutuamente que los intereses tienden siempre a imponerse por sobre los deseos.

Al irnos preparando para que todo ello ocurra, debemos tomar en cuenta el dato central de nuestros días: que el mundo y las relaciones internacionales ya no son, obviamente, las de 1833; que la gesta de 1982 ha quedado en la historia y que está naciendo un nuevo paradigma internacional a partir de la pandemia de 2020 y las hostilidades euroasiáticas de 2022.

No adaptarse a las condiciones y situaciones internacionales que hoy están en pleno surgimiento, será un riesgo para nuestras posiciones y expectativas en la Cuestión Malvinas.